

Proceso: Gestión Jurídica

Política __, Plan __, Programa __, Proyecto __, Procedimiento _X_ y/o Actividad __

**AUDITORÍAS DE GESTIÓN-SISTEMA DE CONTROL INTERNO (MIPG-AUDITORÍA BASADAS EN
RIESGOS)-2025**

Número de Auditoría: 2025-G-06

Fecha Reunión de Apertura: 11/09/2025

Fecha Reunión de Cierre: 30/12/2025

LÍDER DE PROCESO William Felipe Hurtado Quintero- Jefe Oficina Asesora jurídica.

EQUIPO AUDITOR Betsy Elena Checa Calderón (Auditor líder)
Luisa Fernanda Duarte Celis (Auditor de apoyo)
William Monroy (Auditor de apoyo)
Blanca Lilia Porras (Auditor de apoyo)

OBJETIVO DE AUDITORÍA:

Evaluar el proceso de Gestión Jurídica del Ministerio de Educación Nacional en el marco de las disposiciones internas, normatividad legal y constitucional vigente, aplicabilidad de los controles establecidos en los procedimientos del proceso durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2025, teniendo en cuenta la normatividad y los lineamientos de la entidad.

ALCANCE DE AUDITORÍA:

En la auditoría para la vigencia 2025, se evaluarán los siguientes aspectos: El ciclo PHVA en los procedimientos del proceso, normograma y caracterización, indicadores y riesgos, verificación del cumplimiento de planes, políticas de operación, política de prevención del daño antijurídico, expedición de actos administrativos, agenda regulatoria, funcionamiento del comité de conciliación, mecanismos de verificación y evaluación de conformidad con la normatividad vigente y el cumplimiento legal del proceso auditado.

El período para analizar comprende desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2025.

CRITERIOS DE AUDITORÍA:

1. Ley 87 de 1993: *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.”*

2. Ley 489 de 1998: *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”* Alcance: Artículos 6 y 15 sobre los principios de la función administrativa y el Sistema de Desarrollo Administrativo.
3. Ley 1753 de 2015: *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos por un nuevo país’.”*
4. Decreto 1499 de 2017: *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.”*
5. Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”*
6. Decreto 1600 de 2024: *“Por medio del cual se modifica el Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en relación con la Comisión Nacional de Moralización.”* (Se refiere al DUR del sector Presidencia)
7. Ley 1437 de 2011: *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”* (CPACA).
8. Ley 2080 de 2021: *“Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.”*
9. Ley 2220 de 2022: *“Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.”*
10. Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.”* Alcance: El Título 2, Parte 2, Libro 2 reglamenta la Política de Prevención del Daño Antijurídico, el funcionamiento y las funciones del Comité de Conciliación.
11. Ley 872 de 2003: *“Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.”*
12. Ley 1712 de 2014: *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”*
13. Alcance: Regula el derecho de acceso a la información pública, aplicable a la gestión de documentos y la publicidad de la información jurídica.

RESUMEN GENERAL

La auditoría basada en riesgos se desarrolló de acuerdo con las normas internacionales para la práctica de la auditoría interna, con el fin de obtener evidencias suficientes y objetivas, las cuales fueron objeto de verificación en cumplimiento con la normatividad vigente para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Se realizó un análisis de lo general a lo específico, utilizando técnicas como revisión documental, entrevistas, mesas de trabajo y análisis de datos clave para evaluar la adherencia a los procedimientos establecidos y la gestión de riesgos. Así las cosas, y de acuerdo con la programación establecida en el Plan Anual de Auditorías, aprobado en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, la presente auditoría inició el 11 de septiembre de 2025; se diligenció, por parte del líder del proceso, la Carta de Representación, siendo este el documento donde se establece el compromiso del auditado con la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada a la Oficina de Control Interno. La metodología utilizada para la ejecución de la auditoría fue presencial.

I. FORTALEZAS

1. La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación cuenta con un sustento normativo sólido para la contratación de servicios profesionales jurídicos especializados en representación judicial, conforme a lo establecido en el Decreto 2269 de 2023, artículo 7, numeral 7.2, que le asigna la función de representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio para la defensa de los intereses del Estado. Esta base normativa se complementa con un modelo de defensa judicial robusto y estratégico, mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional ha adoptado la participación de firmas externas altamente especializadas, seleccionadas por zonas y bajo criterios técnicos definidos en la *Guía de Criterios de Selección de Abogados Externos* (Código GJ-GU-02, Versión 04, del 26 de diciembre de 2024). Dicho modelo permite suplir de manera eficiente las limitaciones de personal de planta y asegurar la oportunidad, calidad y continuidad de la defensa judicial y extrajudicial, consolidándose como una fortaleza institucional que garantiza una gestión jurídica efectiva frente al alto volumen de procesos a cargo del Ministerio.
2. Producto de la verificación contractual se pudo evidenciar que las minutas contractuales de servicios profesionales jurídicos especializados en representación judicial incorporan una cláusula de confidencialidad integral y claramente definida, que obliga a las partes a proteger toda la información reservada, tanto la expresamente identificada como la que, por su naturaleza y sensibilidad, debe ser considerada confidencial. Esta disposición fortalece la seguridad jurídica y operativa del proceso contractual, al establecer parámetros precisos sobre el manejo, protección y divulgación de información sensible. Asimismo, la obligación de notificar a la parte originadora cuando una autoridad competente requiera información confidencial — dentro de un plazo específico de dos (2) días— lo cual refuerza la transparencia, la trazabilidad y la adecuada gestión del riesgo de divulgación indebida. En conjunto, esta cláusula constituye una fortaleza que contribuye a salvaguardar los intereses institucionales, garantizar el cumplimiento normativo y mitigar riesgos reputacionales, legales y de seguridad de la información.
3. La revisión de los resultados del Índice de Desempeño Institucional IDI del MEN en la Política de Defensa Jurídica, correspondiente a la vigencia 2024, evidencia un desempeño sobresaliente, alcanzando un puntaje del 100% en todos los indicadores evaluados: índice general de defensa jurídica, prevención del daño antijurídico, gestión prejudicial, defensa judicial, cumplimiento de sentencias y conciliaciones, acción de repetición y gestión del conocimiento jurídico. Estos resultados son consistentes con las exigencias del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual incorpora la defensa jurídica como una de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, orientada a fortalecer la eficiencia del Estado, reducir litigiosidad, prevenir daños patrimoniales y aumentar la recuperación de recursos mediante la acción de repetición cuando haya lugar.
4. Lo anterior permite concluir que el Ministerio de Educación Nacional ha consolidado un sistema de defensa jurídico robusto, con procesos que demuestran integridad, oportunidad y alineación normativa. El cumplimiento verificado en el Comité de Conciliación y los resultados de desempeño en la Política de Defensa Jurídica evidencian un modelo maduro de gerencia jurídica pública, cuya operación contribuye al cumplimiento de los principios de responsabilidad,

sostenibilidad fiscal, eficiencia administrativa y protección del patrimonio público. No obstante, se sugiere continuar fortaleciendo los mecanismos de trazabilidad documental, seguimiento operativo y análisis de impacto para mantener y mejorar estos niveles de desempeño en las vigencias siguientes.

5. Se evidenció cumplimiento sobresaliente en indicadores del SIG por cuanto la mayoría de los indicadores presentan cumplimientos entre el 97% y 100%, destacándose tutelas, conceptos jurídicos internos/externos, cobro persuasivo y trámites ejecutivos.
6. El proceso de Gestión Jurídica del MEN evidencia una estructura sólida en cuanto a la adopción de controles tecnológicos y administrativos orientados a proteger la información judicial y garantizar la continuidad operativa.

Debilidades

1. Se evidenciaron deficiencias en la supervisión contractual teniendo en cuenta que en los contratos objeto de verificación no se observó, en algunos casos, la publicación del Registro Presupuestal en SECOP II. Lo anterior, teniendo en cuenta que este es un requisito de ejecución contractual. Así mismo, se identificó que no existen informes de supervisión que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual.
2. Se evidenció incumplimiento la entrega de informes mensuales por parte del contratista. Lo cual permite evidenciar un inadecuado ejercicio de las funciones establecidas para la supervisión contractual.
3. Registros de avance del PAI inconsistentes. Se evidenció que algunas acciones reportan 0% de avance pese a contar con soporte en carpeta, y otras registran 100% sin soporte.

II. COMPONENTES DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROLES

En el marco del objetivo y el alcance establecido para la auditoría al proceso de Gestión Jurídica, se evaluaron los riesgos actuales establecidos en el aplicativo SIG para el proceso. Al respecto se encontraron cinco (5) riesgos de gestión y un (1) riesgo de corrupción identificados, como se observa a continuación:

RIESGOS DE GESTIÓN			
No.	RIESGO	CONTROLES	OBSERVACIONES OCI
GJ-10	Posibilidad de pérdida reputacional por la vulneración de la confidencialidad de la información contenida en el SGDEA y correo electrónico, debido al acceso por parte del personal que ya no labora dentro del área o en la entidad. Tipo de riesgo: Seguridad Digital	El técnico administrativo de la Oficina Asesora Jurídica verifica trimestralmente los roles y accesos de los usuarios activos de la oficina y con previa validación de la Asesora del Despacho, reporta vía correo electrónico (link mesa de ayuda) aquellos que identifique que deben ser inactivados.	El control señala el responsable, así como la actividad a ejecutar y la periodicidad del control. Se evidencia un monitoreo acorde con el control establecido por el proceso. Sin embargo, si bien se observa que el control contribuye a mitigar el riesgo, se sugiere revisar la frecuencia de este, toda vez que esta puede resultar tardía (trimestral) respecto a la dinámica de ingreso y salida de personal en la dependencia. Por lo anterior, se recomienda establecer un mecanismo de verificación más frecuente o automatizada el cual se sujete a los procesos de desvinculación laboral.

RIESGOS DE GESTIÓN			
No.	RIESGO	CONTROLES	OBSERVACIONES OCI
GJ-6	Posibilidad de pérdida reputacional y económica por condenas en contra del Ministerio, debido al incumplimiento de los atributos en términos de oportunidad y calidad de la defensa, derivadas de la omisión y/o inobservancia del ordenamiento jurídico.	El Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales verifica mensualmente los informes generados por el auditor interno de la Oficina Asesora Jurídica en los que se identifican los hallazgos y acciones de mejora a implementar con las firmas.	Se evidenció que el impacto del riesgo está ubicado en un nivel <i>"Moderado 60%"</i> , sin embargo, se sugiere su evaluación debido a que, la defensa jurídica del Ministerio es crítica y cualquier incumplimiento normativo puede tener consecuencias económicas y reputacionales significativas. En cuanto al diseño del control se observó que el mismo está adecuadamente definido en cuanto a responsable, frecuencia y evidencia. Sin embargo, se pudo evidenciar que su efectividad depende de la implementación oportuna de acciones correctivas producto de la verificación mensual, por lo cual se sugiere establecer indicadores de seguimiento a dicha implementación.
	Tipo de riesgo: Ejecución y administración de procesos	El Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales verifica el cumplimiento de las actuaciones en los términos legales y la calidad de la defensa a través de los informes mensuales de ejecución contractual en los que se realizan observaciones.	Al validar el diseño del control se observó que este es adecuado por cuanto se define responsable, frecuencia y evidencia. Se observó que la efectividad depende de las observaciones producto de los informes mensuales, por lo cual se recomienda implementar indicadores de seguimiento a las mismas para asegurar que sean atendidas oportunamente. Así mismo se sugiere documentar evidencias del cierre de las precitadas observaciones para fortalecer la trazabilidad y responsabilidad.
GJ-7	Posibilidad de pérdida económica por el pago de intereses moratorios derivados de las sentencias condenatorias debido a las deficiencias en el cálculo del pasivo contingente y/o la provisión contable y/o incumplimiento de términos de la sentencia	El Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales revisa mensualmente el formato GJ-FT-09 Concepto Interno, para asegurar la razonabilidad de la provisión contable, dejando como evidencia su visto bueno a través de correo electrónico	Se observó que el riesgo Inherente es Alto, teniendo en cuenta el impacto financiero. Se evidenció que el control señala el responsable, así como la actividad a ejecutar y la periodicidad. Se evidencia un monitoreo acorde con el control establecido por el proceso.
		El Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales verifica trimestralmente el cumplimiento del pago de sentencias, elabora un informe trimestral con los resultados de la validación y lo remite al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para la toma de decisiones informadas.	Se evidenció que el control señala el responsable, así como la actividad a ejecutar y la periodicidad. Se evidencia un monitoreo acorde con el control establecido por el proceso.
GJ-8	Posibilidad de pérdida reputacional por incumplimiento en la oportunidad definida para la respuesta a las solicitudes de conceptos internos y	El líder del equipo de conceptos verifica las solicitudes o reiteraciones de insumos a las dependencias por medio de comunicaciones internas y genera las reiteraciones mediante correo	Se evidenció que el control señala el responsable, así como la actividad a ejecutar, no obstante, no se evidencia la periodicidad. Se evidencia un monitoreo acorde con el control establecido por el proceso. Se sugiere fortalecer el seguimiento, medición de cumplimiento y coordinación entre las dependencias con el fin de que se garantice la entrega de la información de manera oportuna.

RIESGOS DE GESTIÓN			
No.	RIESGO	CONTROLES	OBSERVACIONES OCI
	externos de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, debido a la inobservancia de los lineamientos y actividades establecidos en el procedimiento	electrónico para obtener el insumo adecuado y dar respuesta en el término establecido.	
		El líder del equipo de conceptos verifica las bases de seguimiento de conceptos internos y externos generando las alertas de vencimiento de términos y emite correo de seguimiento a todos los integrantes del equipo dos veces por mes con el fin de prevenir dar respuestas de manera extemporánea.	Se evidenció que el control señala el responsable, así como la actividad a ejecutar y la periodicidad. Se evidencia un monitoreo acorde con el control establecido por el proceso. Se sugiere evaluar la posibilidad de establecer alertas automáticas (correo o sistema) con antelación mínima de días antes del vencimiento.
GJ-9	Posibilidad de afectación económica por insuficiente recaudo efectivo del proceso de cobro coactivo debido a la falta de gestión de las resoluciones próximas a la prescripción.	El funcionario ejecutor de cobro coactivo revisa los actos administrativos tan pronto son entregados a la Oficina Asesora Jurídica mediante una lista de chequeo de acuerdo a la información que tienen las resoluciones.	Se evidenció que el control señala el responsable, así como la actividad a ejecutar, no obstante, no se evidencia la periodicidad. Se evidencia un monitoreo acorde con el control establecido por el proceso. No obstante, se evidenció que el control solo verifica la información al momento de la entrega, pero no establece: • Frecuencia de monitoreo posterior. • Parámetros específicos para detectar proximidad a la prescripción.
		El funcionario ejecutor de cobro coactivo revisa los títulos ejecutivos para verificar si se encuentra dentro de los términos y emite el acto administrativo que interrumpe la prescripción.	Se evidenció que el control señala el responsable, así como la actividad a ejecutar, no obstante, no se evidencia la periodicidad, es decir, no define frecuencia ni tiempos máximos para la revisión de los títulos ejecutivo. Se evidencia un monitoreo acorde con el control establecido por el proceso. Adicionalmente, no se establecen mecanismos para identificar títulos próximos a prescribir (ej.: matriz de vencimientos, alertas).

Tabla No. 1. Fuente: Sistema Integrado de Gestión SIG V2 - Riesgos Proceso de Gestión Jurídica_MEN

Efectuado el análisis de los riesgos y controles asociados al proceso de Gestión Jurídica evidencia que, si bien la Oficina Asesora Jurídica cuenta con mecanismos definidos para la mitigación de riesgos operativos, reputacionales, económicos y de integridad, persisten oportunidades de mejora significativas relacionadas con la suficiencia, periodicidad, trazabilidad y automatización de los controles implementados.

En términos generales, el diseño de los controles observados es adecuado, dado que en la mayoría de los casos se definen responsables, actividades y evidencias. No obstante, la efectividad real de los controles se ve limitada por la ausencia de periodicidades, la dependencia de acciones manuales y la falta de mecanismos de seguimiento estructurados, lo cual incrementa la exposición a fallas operativas y a eventos de riesgo que podrían impactar la seguridad de la información, la defensa jurídica del Ministerio, la oportunidad en la respuesta institucional y la gestión de recursos públicos.

En el riesgo GJ-10, relacionado con seguridad digital, se observó que el control contribuye a mitigar la vulneración de la confidencialidad; sin embargo, la periodicidad trimestral resulta insuficiente frente a la rotación de personal de la entidad. La auditoría concluye que se requiere mayor frecuencia o automatización para asegurar la desactivación oportuna de accesos.

Respecto al riesgo GJ-6, asociado a la oportunidad y calidad de la defensa jurídica, si bien existen verificaciones mensuales que permiten identificar hallazgos y acciones de mejora, su eficacia depende directamente del seguimiento y cierre oportuno de observaciones. Se identifica la necesidad de consolidar indicadores de trazabilidad y cumplimiento, que permitan medir la implementación efectiva de acciones correctivas y evitar impactos reputacionales o económicos adversos.

En el riesgo GJ-7, relacionado con provisiones contables y el pago de sentencias, los controles presentan un nivel adecuado de diseño y ejecución; no obstante, dada la naturaleza crítica del riesgo (inherente alto), se recomienda fortalecer los mecanismos de validación y asegurar que la periodicidad y el alcance de las revisiones permitan anticipar contingencias y evitar pagos adicionales por intereses moratorios.

Para el riesgo GJ-8, sobre la oportunidad en la emisión de conceptos jurídicos internos y externos, se evidencia que los controles operan, pero la ausencia de periodicidad definida en algunos casos y la dependencia de alertas manuales pueden generar respuestas extemporáneas. Se concluye que la implementación de alertas automatizadas y mayor coordinación interdependencias contribuiría a la eficiencia del proceso.

En el riesgo GJ-9, relativo al recaudo coactivo y la prescripción de títulos ejecutivos, se identifica una brecha importante: los controles no establecen periodicidades ni mecanismos que permitan detectar oportunamente títulos próximos a prescribir. Esto expone a la entidad a pérdidas económicas por inacción o gestión tardía. La auditoría considera prioritario implementar matrices de vencimiento, alertas y revisiones periódicas obligatorias.

RIESGOS DE CORRUPCIÓN			
No.	RIESGO	CONTROLES	OBSERVACIONES OCI
GJ-1	Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de ejercer una indebida y/o deficiente defensa judicial de la entidad.	El Coordinador del Grupo de asuntos contenciosos revisa de forma aleatoria los insumos solicitados a las diferentes dependencias con el fin de adelantar la defensa en los procesos judiciales para remitirlas a las firmas.	Se evidenció que el control señala el responsable, así como la actividad a ejecutar, no obstante, no se evidencia la periodicidad. Se evidencia un monitoreo acorde con el control establecido por el proceso. Una vez revisado el control respecto del riesgo de corrupción definido por el proceso, se recomienda revisar y ajustar la descripción del monitoreo a los controles para que los verbos reflejen claramente las acciones principales con el fin de evidenciar una coherencia entre el control y el reporte. En este sentido se sugiere evaluar la suscripción de una declaración de conflictos de interés para quienes ejercen la defensa judicial de la entidad, así como la capacitación de forma periódica sobre temas de integridad y ética pública. Lo anterior en aras a establecer un control efectivo del riesgo identificado. Cabe señalar que para el periodo evaluado no se materializó el riesgo evidenciándose un adecuado control del mismo.
		El Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales verifica el	Se evidenció que el control señala el responsable, así como la actividad a ejecutar, no obstante, no se

		cumplimiento de las actuaciones procesales que adelantan las firmas en la representación judicial del MEN, calificando el criterio de oportunidad y calidad.	evidencia la periodicidad. Se evidencia un monitoreo acorde con el control establecido por el proceso. Una vez revisado el control respecto del riesgo de corrupción definido por el proceso, se recomienda revisar y ajustar la descripción del monitoreo a los controles para que los verbos reflejen claramente las acciones principales con el fin de evidenciar una coherencia entre el control y el reporte. En este sentido se sugiere evaluar la suscripción de una declaración de conflictos de interés para quienes ejercen la defensa judicial de la entidad, así como la capacitación de forma periódica sobre temas de integridad y ética pública. Lo anterior en aras a establecer un control efectivo del riesgo identificado.
--	--	--	---

Tabla No. 2. Fuente: Sistema Integrado de Gestión SIG V2 - Riesgos Proceso de Gestión Jurídica MEN

En cuanto al riesgo de corrupción GJ-1, se pudo observar que, aunque los controles existentes evidencian acciones de monitoreo coherentes con el proceso y no se identificaron eventos materializados, la ausencia de periodicidad formal y la falta de declaraciones de conflicto de interés y capacitaciones recurrentes limitan la robustez del esquema de control. La auditoría concluye que fortalecer los controles éticos y de integridad es esencial para consolidar un ambiente de control preventivo.

III. COMPONENTE DE PLANEACIÓN Y FINANCIERA (PRESUPUESTO, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS E INDICADORES)

Ejecución Presupuestal Proceso Gestión Jurídica

El presupuesto asignado y ejecutado para la Oficina Asesora Jurídica para la vigencia 2024 correspondió a \$ 7.996.198.890. Se aclara que del presupuesto asignado se excluye para la presente evaluación lo correspondiente a sentencias, conciliaciones y fallos judiciales, decisiones cuasi judiciales y soluciones amistosas Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el cual se destina para posibles fallos negativos.

En el marco de la revisión efectuada por esta auditoría, se efectuó una revisión de la ejecución presupuestal con corte al 16 de octubre de 2025 validando los compromisos adquiridos, los pagos realizados y el porcentaje de ejecución por rubros así:

Ejecución Presupuestal al 16 de octubre de 2025

DEPENDENCIA	VIGENTE	APR. BLOQUEADA	DISPONIBLE	CDP	Valor CDPs con saldos	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	% COMPROMISOS	% OBLIGACIONES
Of. Jurídica	16.598	0	641	15.957	2.815	13.142	8.095	79,2 %	48,8 %
Funcionamiento	10.298	0	641	9.657	2.815	6.842	4.710	66,4 %	45,7 %
Inversión	6.300	0	0	6.300	0	6.300	3.385	100,0 %	53,7 %

Fuente: Tablero de Control 2025 -Subdirección de Gestión Financiera

El presupuesto apropiado para la vigencia 2025 de la Oficina Jurídica es de \$16.598 millones de los cuales, al 16 de octubre de 2025, se han comprometido el 79.2% es decir \$13.142 millones y obligados

el 48.8% equivalente a \$8.095 millones. Evidenciándose una ejecución Presupuestal frente a las obligaciones de un 48.8%, significativamente por debajo del 79.17% esperado por principio de anualidad. Esta baja ejecución se refleja en los rubros de funcionamiento 45.7% y de Inversión con un 53.7%. Por lo anterior, urge implementar acciones de mejora para optimizar el desempeño presupuestal de la dependencia.

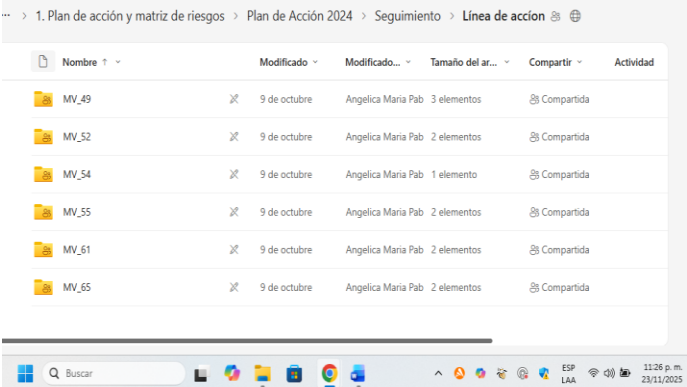
Plan de Acción Oficina Asesora Jurídica

Efectuada la revisión de las acciones planteadas por la Oficina Asesora Jurídica durante el periodo evaluado, se evidenciaron los siguientes resultados durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2025, como se observa:

PAI 2024			
ESTRATEGIA	ACCIONES	% DE AVANCE AGOSTO A 31 DICIEMBRE 2024	OBSERVACIONES OCI
2. Fortalecer y orientar la defensa judicial del Ministerio de Educación Nacional	Expedir el manual de Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional.	100%	Fecha inicial: 01/09/2024 Fecha final: 29/11/2024 OAPF 11/12/2024 a) Completitud: El reporte se realiza cumpliendo con los criterios requeridos de avance, cuellos de botella restricciones y justificación, aclarando el aporte de la acción a la estrategia. b) Consistencia: El avance cuantitativo reportado de la acción es coherente con el reporte de avance cualitativo realizado, garantizando la consistencia con la línea de acción. c) Oportunidad: El reporte se realizó dentro de las fechas, plazos (Circular N° 007 de 2024) y periodicidad establecida. d) Medio de Verificación: Se verifica cargue de soporte medio de verificación del mes de noviembre, el cual es coherente con lo programado en la formulación del PAI.
	Socializar a través de un boletín semestral las decisiones judiciales más relevantes que se han adoptado en razón a acciones constitucionales en las que se encuentre vinculado el MEN.	100%	Fecha inicial: 01/06/2024 Fecha final: 30/06/2024 Fecha inicial: 01/11/2024 Fecha final: 30/11/2024 OAPF 11/07/2024 a) Completitud: El reporte se realiza cumpliendo con los criterios requeridos de avance, cuellos de botella restricciones y justificación, aclarando el aporte de la acción a la estrategia. b) Consistencia: El avance cuantitativo reportado de la acción es coherente con el reporte de avance cualitativo realizado, garantizando la consistencia con la línea de acción. c) Oportunidad: El reporte se realizó dentro de las fechas, plazos (Circular N° 007 de 2024) y periodicidad establecida. d) Medio de Verificación: No requiere medio de verificación Se evidenció que, en las observaciones de validación de OAP se registra que “no requiere medio de verificación”. No obstante,

PAI 2024			
			verificadas las evidencias aportadas por OAP se evidenció soporte.
	Tramitar los actos administrativos por medio de los cuales se asignan actividades a las áreas misionales del MEN de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de las órdenes de la sentencia	100%	Fecha inicial: 01/04/2024 Fecha final: 29/11/2024 OAPF 11/12/2024 a) Completitud: El reporte se realiza cumpliendo con los criterios requeridos de avance, cuellos de botella restricciones y justificación, aclarando el aporte de la acción a la estrategia. b) Consistencia: El avance cuantitativo reportado de la acción es coherente con el reporte de avance cualitativo realizado, garantizando la consistencia con la línea de acción. c) Oportunidad: El reporte se realizó dentro de las fechas, plazos (Circular N° 007 de 2024) y periodicidad establecida. d) Medio de Verificación: Se verifica cargue de soporte medio de verificación del mes de noviembre, el cual es coherente con lo programado en la formulación del PAI. Se evidenciaron reportes de seguimiento durante el corte agosto a diciembre de 2025 así como soportes de la acción.
Estrategia para prevenir la causación de intereses de mora y costas procesales por el pago tardío de cesantías de los docentes afiliados al FOMAG de acuerdo con la Ley 1071 de 2006, en el marco de conciliaciones extrajudiciales y sentencias judiciales	Pagar previa reclamación y encontrándose procedente, reconocer y pagar por vía administrativa la sanción moratoria causada por el pago tardío de las cesantías de los docentes afiliados al FOMAG.	100%	Fecha inicial: 01/02/2024 Fecha final: 31/12/2024 OAPF 24/01/2025 a) Completitud: El reporte se realiza cumpliendo con los criterios requeridos de avance, cuellos de botella restricciones y justificación. b) Consistencia: El avance cuantitativo reportado es coherente con el reporte de avance cualitativo realizado. c) Oportunidad: El reporte se realizó dentro de las fechas, plazos (Circular N° 007 de 2024) y periodicidad establecida. d) Medio de Verificación: Se evidencia cargue de los soportes correspondientes en la carpeta dispuesta para tal fin. Se evidenciaron reportes de seguimiento durante el corte agosto a diciembre de 2025 así como soportes de la acción.
	Presentar fórmula de conciliación en instancia extrajudicial y judicial en aquellos procesos en donde se pretenda reconocimiento y pago de sanción moratoria, de que trata la Ley 1071 de 2006.	100%	Fecha inicial: 01/04/2024 Fecha final: 31/12/2024 OAPF 24/01/2025 a) Completitud: El reporte se realiza cumpliendo con los criterios requeridos de avance, cuellos de botella restricciones y justificación. b) Consistencia: El avance cuantitativo reportado es coherente con el reporte de avance cualitativo realizado. c) Oportunidad: El reporte se realizó dentro de las fechas, plazos (Circular N° 007 de 2024) y periodicidad establecida. d) Medio de Verificación: Se evidencia cargue de los soportes correspondientes en la carpeta dispuesta para tal fin. Se evidenciaron reportes de seguimiento durante el corte agosto a diciembre de 2025 así como soportes de la acción.
		100%	Fecha inicial: 01/02/2024 Fecha final: 31/12/2024

PAI 2024																																													
	Suscribir contratos de transacción para dar fin a procesos activos y pagar sentencias ejecutoriadas por sanción moratoria de Ley 1071 de 2006, a efectos de generar ahorros al Estado.		OAPF 24/01/2025 a) Completitud: El reporte se realiza cumpliendo con los criterios requeridos de avance, cuellos de botella restricciones y justificación. b) Consistencia: El avance cuantitativo reportado es coherente con el reporte de avance cualitativo realizado. c) Oportunidad: El reporte se realizó dentro de las fechas, plazos (Circular N° 007 de 2024) y periodicidad establecida. d) Medio de Verificación: Se evidencia cargue de los soportes correspondientes en la carpeta dispuesta para tal fin Se evidenciaron reportes de seguimiento durante el corte agosto a diciembre de 2025 así como soportes de la acción																																										
4. Mejorar la eficacia del cobro coactivo	Emitir y comunicar circular a los alcaldes y gobernadores con el fin de orientarlos en el pago oportuno de las acreencias a favor del ministerio correspondiente a los aportes parafiscales de ley 21 y así evitar que se decreten medidas cautelares de embargo en contra de la entidad que representan.	100%	Fecha inicial: 01/06/2024 Fecha final: 30/06/2024 OAPF 11/07/2024 a) Completitud: El reporte se realiza cumpliendo con los criterios requeridos de avance, cuellos de botella restricciones y justificación, aclarando el aporte de la acción a la estrategia. b) Consistencia: El avance cuantitativo reportado de la acción es coherente con el reporte de avance cualitativo realizado, garantizando la consistencia con la línea de acción y contribución a la estrategia definida. c) Oportunidad: El reporte se realizó dentro de las fechas, plazos (Circular N° 007 de 2024) y periodicidad establecida. d) Medio de Verificación: No requiere medio de verificación El avance de la acción registra 100% cuyo avance señala: “El Ministerio de Educación realizó la circular 024 con la cual se pretende persuadir e invitar a las entidades territoriales deudoras a colocarse al día en las obligaciones de aportes parafiscales de ley 21.” No se evidenciaron soportes de la acción 66 ... > 1. Plan de acción y matriz de riesgos > Plan de Acción 2024 > Seguimiento > Línea de acción <table><tr><th>Nombre</th><th>Modificado</th><th>Modificado...</th><th>Tamaño del ar...</th><th>Compartir</th><th>Actividad</th></tr><tr><td>MV_49</td><td>9 de octubre</td><td>Angelica Maria Pab</td><td>3 elementos</td><td>Compartida</td><td></td></tr><tr><td>MV_52</td><td>9 de octubre</td><td>Angelica Maria Pab</td><td>2 elementos</td><td>Compartida</td><td></td></tr><tr><td>MV_54</td><td>9 de octubre</td><td>Angelica Maria Pab</td><td>1 elemento</td><td>Compartida</td><td></td></tr><tr><td>MV_55</td><td>9 de octubre</td><td>Angelica Maria Pab</td><td>2 elementos</td><td>Compartida</td><td></td></tr><tr><td>MV_61</td><td>9 de octubre</td><td>Angelica Maria Pab</td><td>2 elementos</td><td>Compartida</td><td></td></tr><tr><td>MV_65</td><td>9 de octubre</td><td>Angelica Maria Pab</td><td>2 elementos</td><td>Compartida</td><td></td></tr></table> No se refleja el cumplimiento de la acción durante el periodo evaluado.	Nombre	Modificado	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir	Actividad	MV_49	9 de octubre	Angelica Maria Pab	3 elementos	Compartida		MV_52	9 de octubre	Angelica Maria Pab	2 elementos	Compartida		MV_54	9 de octubre	Angelica Maria Pab	1 elemento	Compartida		MV_55	9 de octubre	Angelica Maria Pab	2 elementos	Compartida		MV_61	9 de octubre	Angelica Maria Pab	2 elementos	Compartida		MV_65	9 de octubre	Angelica Maria Pab	2 elementos	Compartida	
Nombre	Modificado	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir	Actividad																																								
MV_49	9 de octubre	Angelica Maria Pab	3 elementos	Compartida																																									
MV_52	9 de octubre	Angelica Maria Pab	2 elementos	Compartida																																									
MV_54	9 de octubre	Angelica Maria Pab	1 elemento	Compartida																																									
MV_55	9 de octubre	Angelica Maria Pab	2 elementos	Compartida																																									
MV_61	9 de octubre	Angelica Maria Pab	2 elementos	Compartida																																									
MV_65	9 de octubre	Angelica Maria Pab	2 elementos	Compartida																																									

PAI 2024			
	Realizar las acciones legales para gestionar el cobro coactivo.	100%	Fecha inicial: 01/02/2024 Fecha final: 31/12/2024 OAPF 24/01/2025 a) Completitud: El reporte se realiza cumpliendo con los criterios requeridos de avance, cuellos de botella restricciones y justificación. b) Consistencia: El avance cuantitativo reportado es coherente con el reporte de avance cualitativo realizado. c) Oportunidad: El reporte se realizó dentro de las fechas, plazos (Circular N° 007 de 2024) y periodicidad establecida. d) Medio de Verificación: Se evidencia cargue de los soportes correspondientes en la carpeta dispuesta para tal fin. El avance de la acción registra 100%: “Para el mes de junio de 2024, El Ministerio de Educación recaudó en total la suma de \$ 441.208.529,17, por concepto de ley 21 \$ 126.022.477,28 y por concepto de FOMAG \$ 315.186.051,89. “ No se evidenciaron soportes de la acción 66  No se refleja el cumplimiento de la acción durante el periodo evaluado.
Gestión de proyectos normativos estratégicos cumpliendo la Política de Mejora Normativa	Realizar la emisión de comentarios y sugerencias a los proyectos normativos estratégicos, y su respectivo trámite en SUCOP.	100%	Fecha inicial: 01/06/2024 Fecha final: 30/06/2024 OAPF 11/07/2024 a) Completitud: El reporte se realiza cumpliendo con los criterios requeridos de avance, cuellos de botella restricciones y justificación, aclarando el aporte de la acción a la estrategia. b) Consistencia: El avance cuantitativo reportado de la acción es coherente con el reporte de avance cualitativo realizado, garantizando la consistencia con la línea de acción y contribución a la estrategia definida. c) Oportunidad: El reporte se realizó dentro de las fechas, plazos (Circular N° 007 de 2024) y periodicidad establecida. d) Medio de Verificación: Se verifica cargue de soporte medio de verificación del mes de junio, el cual es coherente con lo programado en la formulación del PAI. El avance de la acción registra 100%: “Durante el primer semestre de 2024, el Grupo de Normas ejecutó las acciones

PAI 2024			
			correspondientes al trámite en SUCOP; lo anterior, como parte de la gestión de 2 proyectos estratégicos normativos con relevancia para el sector educativo.” No se evidencia soportes de la acción 61  No se refleja el cumplimiento de la acción durante el periodo evaluado.
	Realizar la emisión de comentarios y sugerencias a los proyectos normativos estratégicos, y su respectivo trámite en SUCOP.	100%	Fecha inicial: 01/12/2024 Fecha final: 31/12/2024 OAPF 24/01/2025 a) Completitud: El reporte se realiza cumpliendo con los criterios requeridos de avance, cuellos de botella restricciones y justificación. b) Consistencia: El avance cuantitativo reportado es coherente con el reporte de avance cualitativo realizado. c) Oportunidad: El reporte se realizó dentro de las fechas, plazos (Circular N° 007 de 2024) y periodicidad establecida. d) Medio de Verificación: Se evidencia cargue de los soportes correspondientes en la carpeta dispuesta para tal fin. Se evidenciaron reportes de seguimiento durante el corte agosto a diciembre de 2025 así como soportes de la acción

Tabla No. 3. Fuente: SIG_Proceso Gestión Jurídica_MEN

PAI 2025			
ESTRATEGIA	ACCIONES	% DE AVANCE ENERO A JULIO 2025	OBSERVACIONES OCI
2. Fortalecer y orientar la defensa judicial del Ministerio de Educación Nacional	Socializar con las firmas de representación judicial del MEN, la expedición del manual de defensa judicial el cual guarda relación directa con las funciones que estas	100%	Fecha inicio: 01/04/2025 Fecha final: 30/04/2025 Teniendo en cuenta que la acción tenía como fecha final abril 2025, se evidenció su cumplimiento. No obstante, revisado el medio de verificación “Informe de avance” se observó que este no guarda coherencia con la acción. Lo

PAI 2025			
	desarrollan para su respectiva aplicación.		anterior, si se tiene en cuenta que la acción está orientada hacia la socialización del manual de defensa judicial del MEN. De igual manera, verificado el soporte de la acción (54) se observó un oficio <i>de Remisión Formato Informe de Gestión</i> dirigido al contratista para la elaboración de informes de supervisión.
	Generar boletín informativo en la cual se comunique la actualización del procedimiento de pago de sentencias, de acuerdo a los lineamientos brindados por la ANDJE.	100%	Fecha inicio: 01/08/2025 Fecha final: 30/08/2025 OAPF 10/09/2025 a) Completitud: El reporte se realiza cumpliendo con los criterios requeridos de avance, cuellos de botella restricciones y justificación. b) Consistencia: El avance cuantitativo reportado de la acción es coherente con el reporte de avance cualitativo realizado. c) Oportunidad: El reporte se realizó dentro de las fechas, plazos (Circular N° 005 de 2025) y periodicidad establecida. d) Medio de Verificación: Se evidencia medio de verificación en la carpeta correspondiente. Se evidenciaron reportes de seguimiento durante el corte enero a agosto de 2025 así como soportes de la acción.
	Informe de avance de la gestión del Comité de Sentencias.	0%	Fecha inicio: 01/12/2025 Fecha final: 31/12/2025 De acuerdo con la periodicidad definida, no aplica reporte de avance por encontrarse en términos para su cumplimiento, esto es a 31 de diciembre de 2025.
	Generar un registro de la tasa de éxito de los litigios donde el Ministerio de Educación se encuentre vinculado.	0%	Fecha inicio: 01/04/2025 Fecha final: 30/04/2025 OAPF 12/05/2025 a) Completitud: El reporte se realiza cumpliendo con los criterios requeridos de avance, cuellos de botella restricciones y justificación. b) Consistencia: El avance cuantitativo reportado de la acción es coherente con el reporte de avance cualitativo realizado. c) Oportunidad: El reporte se realizó dentro de las fechas, plazos (Circular N° 005 de 2025) y periodicidad establecida. d) Medio de Verificación: Se evidencia medio de verificación la carpeta correspondiente. Se evidenciaron reportes de seguimiento durante el corte enero a agosto de 2025 así como soportes de la acción. Como evidencia de cumplimiento de la acción se evidencia Informe Defensa Judicial I trimestre 2025. No se evidencia registro de porcentaje de avance en el seguimiento.

PAI 2025			
	Generar un registro de la tasa de éxito de los litigios donde el Ministerio de Educación se encuentre vinculado.	100%	Fecha inicio: 01/08/2025 Fecha final: 31/08/2025 OAPF 10/09/2025 a) Completitud: El reporte se realiza cumpliendo con los criterios requeridos de avance, cuellos de botella restricciones y justificación. b) Consistencia: El avance cuantitativo reportado de la acción es coherente con el reporte de avance cualitativo realizado. c) Oportunidad: El reporte se realizó dentro de las fechas, plazos (Circular N° 005 de 2025) y periodicidad establecida. d) Medio de Verificación: Se evidencia medio de verificación en la carpeta correspondiente. Se evidenciaron reportes de seguimiento durante el corte enero a agosto de 2025 así como soportes de la acción. Como evidencia de cumplimiento de la acción se evidencia Informe Defensa Judicial I trimestre 2025.
	Generar un registro de la tasa de éxito de los litigios donde el Ministerio de Educación se encuentre vinculado.	0%	Fecha inicio: 01/12/2025 Fecha final: 31/12/2025 De acuerdo con la periodicidad definida, no aplica reporte de avance por encontrarse en términos para su cumplimiento, esto es a 31 de diciembre de 2025.
3. Estrategia para prevenir la causación de intereses de mora y costas procesales por el pago tardío de cesantías de los docentes afiliados al FOMAG de acuerdo a la Ley 1071 de 2006, en el marco de conciliaciones extrajudiciales y sentencias judiciales	Gestionar el pago efectivo de la sanción moratoria causada por el reconocimiento y pago tardío de las cesantías parciales y definitivas de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales previa reclamación administrativa presentada por los docentes, siempre y cuando se encuentre procedente, ante la Dirección de Prestaciones Económicas de la Fidupervisora.	54,1%	Fecha inicio: 01/02/2025 Fecha final: 31/12/2025 Marzo: Revisado el seguimiento OAPF 11/03/2025 se registra que "No se requiere medio de verificación". No se evidencia soporte de cumplimiento teniendo en cuenta que la fecha de inicio fue el 1 de febrero de 2025. Abril: Revisado el seguimiento OAPF 12/05/2025 se registra que "No se requiere medio de verificación". Sin embargo, revisada la carpeta de evidencias se observa soporte de cumplimiento. Mayo: Revisado el seguimiento OAPF 12/06/2025 se registra que "No se requiere medio de verificación". No se evidencia soporte de cumplimiento (49) ... > MV_49 > ID_ACCIÓN_1 > Mayo > CERTIFICACIONES DE PAGO POR VIA ADMINISTRATIVA Nombre ↑ Modificado Modificado... Tamaño del ar... Compartir Esta lista está vacía Junio: Revisado el seguimiento OAPF 10/07/2025 se registra que "No se requiere medio de verificación". Sin embargo, revisada la carpeta de evidencias se observa soporte de cumplimiento.

PAI 2025			
			Julio: Revisado el seguimiento OAPF 12/08/2025 se registra que “No se requiere medio de verificación”. Sin embargo, revisada la carpeta de evidencias se observa soporte de cumplimiento Agosto: Revisado el seguimiento se evidencia cumplimiento de la acción. No obstante, su avance se registra en 0%.
	Presentar fórmula de conciliación en instancia extrajudicial y judicial en aquellas solicitudes de conciliación y procesos judiciales en donde se convoque al Ministerio de Educación Nacional y se pretenda reconocimiento y pago de sanción moratoria, de que trata la Ley 1071 de 2006.	63% (porcentaje de avance esperado agosto 2025)	Fecha inicio: 01/02/2025 Fecha final: 31/12/2025 Febrero: Revisado el seguimiento (11/03/2025) se evidencia cumplimiento de la acción con su respectivo soporte. Marzo: Revisado el seguimiento (11/04/2025) se evidencia cumplimiento de la acción con su respectivo soporte. Abril: Revisado el seguimiento (12/05/2025) se evidencia cumplimiento de la acción con su respectivo soporte Mayo: Revisado el seguimiento (12/06/2025) se evidencia cumplimiento de la acción con su respectivo soporte Junio: Revisado el seguimiento (10/07/2025) se evidencia cumplimiento de la acción con su respectivo soporte Julio: Revisado el seguimiento (12/08/2025) se evidencia cumplimiento de la acción con su respectivo soporte Agosto: Revisado el seguimiento (10/09/2025) se evidencia cumplimiento de la acción con su respectivo soporte. No obstante, su avance se registra en 0% según lo registrado por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas.
	Gestionar el pago de procesos activos y sentencias ejecutoriadas en contra del Ministerio de Educación Nacional y por concepto de sanción moratoria fijada en la Ley 1071 de 2006.	63,4% (porcentaje de avance esperado agosto 2025)	Fecha inicio: 01/02/2025 Fecha final: 31/12/2025 Febrero: Revisado el seguimiento (11/03/2025) se evidencia cumplimiento de la acción con su respectivo soporte. Marzo: Revisado el seguimiento (11/04/2025) se evidencia cumplimiento de la acción con su respectivo soporte. Abril: Revisado el seguimiento (12/05/2025) se evidencia cumplimiento de la acción con su respectivo soporte Mayo: Revisado el seguimiento (12/06/2025) se evidencia cumplimiento de la acción con su respectivo soporte Junio: Revisado el seguimiento (10/07/2025) se evidencia cumplimiento de la acción con su respectivo soporte

PAI 2025			
			Julio: Revisado el seguimiento (12/08/2025) se evidencia cumplimiento de la acción con su respectivo soporte Agosto: Revisado el seguimiento (10/09/2025) se evidencia cumplimiento de la acción con su respectivo soporte. No obstante, su avance se registra en 0%. según lo registrado por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas.
2. Fortalecer y orientar la defensa judicial del Ministerio de Educación Nacional	Difundir la Circular 023 de 2022 la cual presenta los lineamientos e instrucciones relacionadas con los términos legales de reconocimiento y pago de cesantías., a los entes territoriales certificados encargados del pago y a o los funcionarios del MEN	100%	Fecha inicio: 01/06/2025 Fecha final: 30/06/2025 OAPF 10/07/2025 a) Completitud: El reporte se realiza cumpliendo con los criterios requeridos de avance, cuellos de botella restricciones y justificación. b) Consistencia: El avance cuantitativo reportado de la acción es coherente con el reporte de avance cualitativo realizado. c) Oportunidad: El reporte se realizó dentro de las fechas, plazos (Circular N° 005 de 2025) y periodicidad establecida. d) Medio de Verificación: No requiere medio de verificación. No obstante, la OAPF registra que no requiere medio de verificación se evidencia soporte de cumplimiento de la acción por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
	Realizar capacitación a los Secretarios de Educación de las entidades territoriales certificadas con el fin de socializar los lineamientos definidos en la circular 023 de 2022.	100%	Fecha inicio: 01/05/2025 Fecha final: 30/05/2025 OAPF 12/06/2025 a) Completitud: El reporte se realiza cumpliendo con los criterios requeridos de avance, cuellos de botella restricciones y justificación. b) Consistencia: El avance cuantitativo reportado de la acción es coherente con el reporte de avance cualitativo realizado. c) Oportunidad: El reporte se realizó dentro de las fechas, plazos (Circular N° 005 de 2025) y periodicidad establecida. d) Medio de Verificación: Se evidencia medio de verificación en la carpeta correspondiente remitida por la Oficina Asesora jurídica.
	Solicitar a la Dirección de Prestaciones Económicas del FOMAG, administrado por la FIDUPREVISORA, soporte de la(s) capacitación(es) realizadas a sus funcionarios y colaboradores en el procedimiento y los tiempos de pago de las	0%	Fecha inicio: 01/11/2025 Fecha final: 30/11/2025 De acuerdo con la periodicidad definida, no aplica reporte de avance por encontrarse en términos para su cumplimiento, esto es a 30 de noviembre de 2025.

PAI 2025			
	cesantías de los docentes.		
4. Mejorar la eficacia del cobro coactivo	Realizar las acciones legales para gestionar el cobro coactivo.	237%	Fecha inicio: 01/02/2025 Fecha final: 31/12/2025 Febrero: Revisado el seguimiento se (OAPF 11/03/2025) se registra <i>reporte de avance para este periodo</i>. Se verificó soporte de cumplimiento de la acción (66). Marzo: Revisado el seguimiento se (OAPF 11/04/2025) se registra <i>reporte de avance para este periodo</i>. Se verificó soporte de cumplimiento de la acción (66). Abril: Revisado el seguimiento se (OAPF 12/05/2025) se registra <i>reporte de avance para este periodo</i>. Se verificó soporte de cumplimiento de la acción (66). Mayo: Revisado el seguimiento se (OAPF 12/06/2025) se registra <i>reporte de avance para este periodo</i>. Se verificó soporte de cumplimiento de la acción (66). Junio: Revisado el seguimiento se (OAPF 10/07/2025) se registra <i>reporte de avance para este periodo</i>. Se verificó soporte de cumplimiento de la acción (66). Julio: Revisado el seguimiento se (OAPF 12/08/2025) se registra <i>reporte de avance para este periodo</i>. Se verificó soporte de cumplimiento de la acción (66). Agosto: Revisado el seguimiento se (OAPF 10/09/2025) se registra <i>reporte de avance para este periodo</i>. Se verificó soporte de cumplimiento de la acción (66).
	Emitir y comunicar circular a los alcaldes y gobernadores con el fin de orientarlos en el pago oportuno de las acreencias a favor del ministerio correspondiente a los aportes parafiscales de ley 21 y así evitar que se decreten medidas cautelares de embargo en contra de la entidad que representan.		por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
		100%	Fecha inicio: 01/06/2025 Fecha final: 30/06/2025 OAPF 10/07/2025

PAI 2025			
	Generar los insumos a través de los cuales se gestione la estructuración de la Política de Análisis de Impacto Normativo del Sector Educación.		a) Completitud: El reporte se realiza cumpliendo con los criterios requeridos de avance, cuellos de botella restricciones y justificación. b) Consistencia: El avance cuantitativo reportado de la acción es coherente con el reporte de avance cualitativo realizado. c) Oportunidad: El reporte se realizó dentro de las fechas, plazos (Circular N° 005 de 2025) y periodicidad establecida. d) Medio de Verificación: No requiere medio de verificación. No obstante, la OAPF registra que no requiere medio de verificación se evidencia soporte de cumplimiento de la acción según la Oficina Asesora Jurídica
	Estructurar el documento de la Política de Análisis de Impacto Normativo del Sector Educación.	0%	Fecha inicio: 01/12/2025 Fecha final: 31/12/2025 De acuerdo con la periodicidad definida, no aplica reporte de avance por encontrarse en términos para su cumplimiento. Esto es a 31 de diciembre de 2025
6. Fomentar la transferencia de conocimiento relacionada con la normativa del sector educación	Socializar conceptos jurídicos relevantes expedidos por la Oficina Asesora Jurídica a funcionarios y contratistas del MEN.	100%	Fecha inicio: 15/01/2025 Fecha final: 30/06/2025 Enero: Revisado el seguimiento se (OAPF 20/02/2025) se registra <i>reporte de avance para este periodo</i>. Se verificó soporte de cumplimiento de la acción (52). Febrero: Revisado el seguimiento se (OAPF 11/03/2025) se registra <i>reporte de avance para este periodo</i>. Se verificó soporte de cumplimiento de la acción (52). Marzo: La OAPF 11/04/2025 registra que, <i>de acuerdo con la periodicidad definida, no aplica reporte de avance para este periodo. Revisada la carpeta de evidencias no se observa soporte. No obstante, se registra avance del 100%. Evidenciándose debilidades en el registro por parte de OAPF</i> Abril: Revisado el seguimiento se (OAPF 12/05/2025) se registra <i>reporte de avance para este periodo</i>. Se verificó soporte de cumplimiento de la acción (52). Mayo: Revisado el seguimiento se (OAPF 12/06/2025) se registra <i>reporte de avance para este periodo</i>. Se verificó soporte de cumplimiento de la acción (52). Junio: Revisado el seguimiento se (OAPF 10/07/2025) se registra <i>reporte de avance para este periodo</i>. Se verificó soporte de cumplimiento de la acción (52).

PAI 2025			
	Socializar con los grupos de valor del Ministerio de Educación Nacional los conceptos relevantes en conjunto con la Oficina Asesora de Comunicaciones.	12%	Fecha inicio: 01/07 /2025 Fecha final: 31/12/2025 Julio: Revisado el seguimiento se (OAPF 12/08/2025) se registra <i>reporte de avance para este periodo</i> . Se verificó soporte de cumplimiento de la acción (52). Agosto: Revisado el seguimiento se (OAPF 10/09/2025) se registra <i>reporte de avance para este periodo</i> . Se registra d) Medio de Verificación: Se evidencia medio de verificación en la carpeta correspondiente. No obstante, efectuada la verificación se evidencian soportes de la acción. Se registra avance del 0%.

Tabla No. 4. Fuente: PAI Proceso de Gestión Jurídica_ MEN

En la mayoría de las acciones del PAI se reportan avances del **100%**, tanto en 2024 como en 2025. No obstante, OCI evidencia reiteradamente que:

- No se cargan soportes pese a que existen, o se indica que “no requiere medio de verificación” cuando en realidad sí aplica.
- En otras acciones, no se evidencian soportes, aun cuando se registra avance total o parcial.
- Algunas acciones reportan avance del 0% pese a tener soportes de ejecución, lo que evidencia inconsistencias entre la ejecución real y la información registrada ante OAPF.
- En varios casos el contenido de los informes no corresponde a lo descrito en la acción.
- Se reporta avance del 100% sin evidencia objetiva de cumplimiento.
- En los cortes evaluados se observa ausencia de coherencia entre el avance reportado y los soportes existentes.

Estas inconsistencias comprometen la confiabilidad del registro de avance del PAI y afectan la transparencia del proceso y así mismo reflejan debilidades en la gestión de la información, validación y autocontrol por parte del proceso.

Es importante señalar que la GUÍA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL Código:PL-GU-03 Versión 7 establece lo siguiente respecto a los Plazos en su numeral 5.3:

“Si una dependencia no registra la información dentro del plazo de registro, se incumple con el criterio de oportunidad y debe solicitar al profesional de la OAPF que acompaña a la dependencia, a través de correo electrónico la habilitación de las columnas correspondientes y realizar su: registro antes de terminar el plazo de validación.”

De igual manera, revisada la página web de la entidad, se evidenció que no se encuentran publicados los porcentajes de avance de las acciones establecidas en el Plan de Acción Institucional para la Oficina Asesora Jurídica¹ en la vigencia 2025.

¹ <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/Modelo-Integrado-de-Planeacion-y-Gestion/Mapa-plan/362792:Plan-Estrategico-Institucional-y-Plan-de-Accion-Institucional>

Indicadores del Sistema Integrado de Gestión (SIG)

Revisado el Sistema Integrado de Gestión SIG, así como los soportes remitidos por el proceso se evidenció que el proceso cuenta con los siguientes indicadores:

VIGENCIA	INDICADOR	FORMULA	% DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES OCI
2025	Oportunidad en el inicio de procesos de cobro persuasivo	(Número de procesos de cobro persuasivo iniciados (15 días) / Total de solicitudes recibidas para iniciar cobro persuasivo con la completitud documental)	100%	El indicador cumple al 100% en el I y II trimestre de 2025, con activaciones dentro de 15 días cuando existen títulos ejecutivos (II trim) y sin casos en algunos periodos, lo que sostiene el 100%, pero puede sobreestimar el desempeño si no se documenta el “sin universo” de manera explícita. considerándose pertinente y alineado a oportunidad. No obstante, se recomienda incorporar una regla de medición para periodos sin casos (reportar “no aplica” con soporte) y mantener evidencia de completitud documental para preservar la trazabilidad del denominador.
2025	Oportunidad en el trámite de acciones de tutela.	(Número de tutelas contestadas dentro del término legal / Número total de tutelas del periodo) * 100%	100%	La OAJ sostiene cumplimiento 100% frente a la meta (90%) con niveles de oportunidad alrededor de 94 – 95,5% en los dos primeros trimestres, lo que confirma capacidad de respuesta y control de tiempos; el diseño del indicador es adecuado para medir eficacia temporal, se sugiere mantener el umbral meta en 90% como señal de alerta temprana y profundizar la analítica por materia/autoridad judicial para identificar patrones de riesgo y priorizar refuerzos operativos donde se concentran las extemporaneidades residuales.
2025	Oportunidad en la contestación.	Número demandas contestadas oportunamente MEN / Número demandas contestadas en el mes.	96,53%	El desempeño mejora de 96% (I trim) a 97,54% (II trim), evidenciándose un indicador claro y pertinente. Se recomienda desagregar por jurisdicción y tipo de proceso (laboral, administrativo, etc.) para afinar acciones correctivas, y monitorear la carga por equipo/etapa (asignación–redacción–firma–radicación) con tableros que visibilicen el cuello de botella restante.
2025	Oportunidad en la emisión de	(Número de conceptos externos emitidos en los	100%	Se mantiene 100% en ambos trimestres (30 días), reflejando

VIGENCIA	INDICADOR	FORMULA	% DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES OCI
	conceptos jurídicos externos sobre temas de sector educación.	términos establecidos (30 días) / Total de Conceptos emitidos) *100		control sobre tiempos y capacidad instalada; el diseño del indicador es pertinente para oportunidad, y se recomienda complementar con un indicador de calidad/satisfacción del solicitante (p. ej., % de conceptos sin devolución o encuesta breve) para equilibrar oportunidad con valor técnico y prevenir incentivos a la cantidad sobre la profundidad jurídica.
2025	Oportunidad en la emisión de conceptos jurídicos internos sobre temas del sector educación	Numero de conceptos internos emitidos en los términos establecidos (15 días) / Total de conceptos internos emitidos*100	100%	Se evidencia un resultado sostenido del 100% (≤ 15 días) en I y II trimestre, el diseño mide oportunidad de forma directa, y se recomienda incorporar una métrica de calidad interna (p. ej., tasa de retrabajo o conformidad del área solicitante) y mantener evidencia de hitos (radicación– asignación–entrega) para trazabilidad y auditoría continua.
2025	Oportunidad en la gestión de proyectos normativos gestionados	(Número de proyectos Normativos gestionados dentro del tiempo establecido (13 días)/ Número de proyectos normativos recibidos en la Oficina Asesora Jurídica) *100	99,00%	Cumplimiento 99% en ambos trimestres dentro del plazo de 13 días (periodicidad bimestral). El indicador es adecuado para la oportunidad normativa-Se sugiere mapear hitos del ciclo normativo (concepto, revisión, publicación) y medir tiempos por sub-etapa para anticipar retrasos interinstitucionales, además de documentar dependencias externas cuando apliquen.
2025	Oportunidad en la gestión de trámites de procesos ejecutivos	Numero de radicados cerrados (eje temático procesos ejecutivos FOMAG) dentro de los términos estipulados de ley (o términos SGDEA) /total radicados (eje temáticos procesos ejecutivos FOMAG)) *100	98,48%	El indicador muestra desempeños altos y estables (97,75% I trim; 98,53% II trim), con una cadena operativa de tres filtros (OAJ → Bot → firma La Manuelina) que puede añadir hasta 3 días y explicar la brecha residual; el diseño es útil para gestionar cuellos de botella, pero se recomienda ajustar la ficha para reflejar explícitamente estos tres filtros y crear subindicadores por etapa con SLA diferenciados, de modo que cada retraso tenga responsable y plan de mejora puntual
2025	Solicitudes de conciliación tramitadas MEN		100%	Cumplimiento 100% sostenido (I trim con 3 sesiones/8 procesos; II trim con 11 sesiones/65 procesos), indicador binario de oportunidad que evidencia una

VIGENCIA	INDICADOR	FORMULA	% DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES OCI
		Numero de certificados de Comité de Conciliación MEN/ Número de solicitudes a citación de audiencia MEN		operación coordinada del Comité; para fortalecer valor público se recomienda añadir tasa de acuerdos y cuantificación del impacto fiscal evitado como métricas de efectividad, y formalizar la bitácora de sesiones (tiempos de alistamiento, decisiones y seguimiento de compromisos).
2025	Tasa de éxito procesal	((Numero de procesos en contra de la entidad terminados con fallo favorable / Total numero de procesos en contra de la entidad terminados))*100	84,12%	Muestra 95% en el I trim y desciende a 77,68% en el II trim (195 favorables / 251 sentencias), convirtiéndose en la principal señal de alerta del proceso por su naturaleza de resultado sustantivo; el diseño es pertinente, pero requiere desagregación mínima obligatoria (materia, cuantía, región, representación externa/propia) y metas trimestrales con semaforización, además de un plan de choque que incluya revisión de estrategias litigiosas por tipología, desempeño de firmas externas, y acciones preventivas sobre las materias con mayor pérdida.

Tabla No. 5 Fuente: SIG-MEN-Módulo Indicadores

El promedio del proceso se mantiene en el rango del 98,74% en el primer trimestre y 97,09% en el segundo trimestre, con varios indicadores que alcanzan el 100%. Se recomienda, continuar con el reporte cuantitativo, incorporando conclusiones claras y consistentes. Asimismo, si bien el número de indicadores señalan cumplimiento se sugiere evaluar la inclusión de nuevas mediciones que permitan capturar actividades estratégicas y riesgos emergentes del proceso, sin perder de vista la mejora continua de la Tasa de Éxito.

IV. COMPONENTE DE CONTRATACIÓN (EVALUACIÓN DE CONTRATOS)

La metodología utilizada para adelantar el ejercicio de auditoría conllevó la utilización de técnicas como la revisión de las bases de datos de la gestión contractual adelantada por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, la consulta y verificación en el aplicativo SECOP II de la muestra de contratos seleccionada, así como el análisis y evaluación de la información consultada.

Para realizar la verificación se solicitó a la Subdirección de Contratación la relación de los contratos celebrados por el MEN durante el periodo comprendido entre el desde el 2 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, base que fue remitida de manera oportuna por parte del proceso, vía correo electrónico, el 16 de julio de 2025.

De conformidad con la matriz remitida, se verificó que, en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de agosto de 2025, el Proceso de Gestión Jurídica celebró un total de ciento siete (107)

contratos bajo la modalidad de contratación directa, destinados a la vinculación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A efectos de estimar el tamaño de la muestra sobre los 107 procesos registrados en SECOP II, se aplicó un muestreo estadístico aleatorio conceptualizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Guía de Auditoría basada en riesgos para Entidades Públicas (versión 4), con base en la plantilla dispuesta por la Contraloría General de la República se realizó el cálculo de muestreo mediante el cual se obtuvo un total de 9 procesos seleccionados en un universo de correspondientes al alcance de contratos objeto de verificación para el seguimiento.

CÁLCULO DE LA MUESTRA	
AUDITORÍA:	
Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población	
Entidad	
Proceso	
Cálculo de la muestra para:	Contratos 1 de agosto 2024 hasta el 30 de agosto 2025.
Periodo Evaluado:	
Preparado por:	
Fecha:	
Revisado por:	
Fecha:	
INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	107
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	10%
Nivel de Confianza	70%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,036
TAMAÑO DE LA MUESTRA Fórmula [REDACTED] Muestra Óptima 9	
Formula para poblaciones infinitas $n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$	
Formula para poblaciones finitas $n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$	
Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza E= Error de muestreo (precisión) N= Tamaño de la Población P= Proporción estimada Q= 1-P	

Fuente: Adaptado de Contraloría General de la República. Contraloría Delegada para el Sector Social. Agosto 2011

En el marco del alcance de la auditoría, a continuación, se relaciona la muestra contractual obtenida mediante el proceso de obtención de muestra simple realizada a través de la plantilla dispuesta por la CGR con un total de 9 contratos seleccionados de manera aleatoria. Se verificó en la Plataforma SECOP II, el cargue de la documentación relacionada con la etapa de ejecución contractual evidenciando que, efectuada la búsqueda pública, los procesos contractuales se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II con los siguientes resultados producto de la verificación:

AÑO	CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN (Histórico de asignaciones SECOP II)	OBSERVACIONES OCI
2025	Proceso PSP-MEN-491-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS ASUNTOS QUE SEAN	Alex Mauricio Ortiz Daza	Pre- contractual: Recursos que financian el proceso contractual: Proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y CONDICIONES DE BIENESTAR QUE

AÑO	CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN (Histórico de asignaciones SECOP II)	OBSERVACIONES OCI																																																																	
	CO1.PCCNT R.7429906	ASIGNADOS DE ACUERDO CON LAS ZONAS ESTABLECIDAS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (zona 2).		DIGNIFIQUEN LA LABOR DOCENTE EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. NACIONAL Producto Cadena de Valor: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media para el fortalecimiento de las condiciones de bienestar de los docentes y agentes educativos. Se evidencia publicación del estudio previo en NEÓN EP-2025-0491, CDP 2625 emitido el 7 de enero de 2025, análisis del sector, certificado de insuficiencia de personal. Ejecución contractual: De conformidad con la cláusula vigesimosexta de la minuta contractual los requisitos de ejecución son el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de EL MINISTERIO. No obstante, una vez verificado el expediente contractual en SECOP II no se evidencia publicación del RP del contrato. No se evidencia registro de fecha de aprobación de garantía en SECOP II. Informes de supervisión: No se evidencian informes de supervisión que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21 del Estudio Previo el cual señala: <i>"7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan"</i>. En este sentido, se evidencia posible incumplimiento a lo dispuesto en el cronograma de pagos establecido en el EP de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del EP:  ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS <table> <tr> <th>CONCEPTO DE PAGO</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>FECHA DE PAGO</th><th>VALOR A PAGAR</th><th>VALOR TOTAL</th></tr> <tr> <td>a) Pago 1</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Marzo</td><td>197.283.930 56.786.070</td><td>254.070.000</td></tr> <tr> <td>b) Pago 2</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Abril</td><td>203.626.429 58.543.571</td><td>262.170.000</td></tr> <tr> <td>c) Pago 3</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Mayo</td><td>209.858.840 60.321.160</td><td>270.180.000</td></tr> <tr> <td>d) Pago 4</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Junio</td><td>215.941.379 62.068.621</td><td>278.010.000</td></tr> <tr> <td>e) Pago 5</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Julio</td><td>221.988.962 63.806.038</td><td>285.795.000</td></tr> <tr> <td>f) Pago 6</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Agosto</td><td>228.316.202 65.623.798</td><td>293.940.000</td></tr> <tr> <td>g) Pago 7</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Septiembre</td><td>234.403.956 67.321.044</td><td>301.725.000</td></tr> <tr> <td>h) Pago 8</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Octubre</td><td>240.871.410 69.088.590</td><td>309.960.000</td></tr> <tr> <td>i) Pago 9</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Noviembre</td><td>247.058.435 70.956.565</td><td>318.015.000</td></tr> <tr> <td>j) Pago 10</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Diciembre</td><td>253.280.803 72.744.197</td><td>326.025.000</td></tr> <tr> <td>k) Pago 11</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Diciembre</td><td>259.449.654 74.450.346</td><td>333.900.000</td></tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL CONTRATO</td><td>3.233.790.000</td><td>3.233.790.000</td></tr> </table>	CONCEPTO DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR	VALOR TOTAL	a) Pago 1	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Marzo	197.283.930 56.786.070	254.070.000	b) Pago 2	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Abril	203.626.429 58.543.571	262.170.000	c) Pago 3	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Mayo	209.858.840 60.321.160	270.180.000	d) Pago 4	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Junio	215.941.379 62.068.621	278.010.000	e) Pago 5	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Julio	221.988.962 63.806.038	285.795.000	f) Pago 6	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Agosto	228.316.202 65.623.798	293.940.000	g) Pago 7	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Septiembre	234.403.956 67.321.044	301.725.000	h) Pago 8	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Octubre	240.871.410 69.088.590	309.960.000	i) Pago 9	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Noviembre	247.058.435 70.956.565	318.015.000	j) Pago 10	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Diciembre	253.280.803 72.744.197	326.025.000	k) Pago 11	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Diciembre	259.449.654 74.450.346	333.900.000	TOTAL CONTRATO			3.233.790.000	3.233.790.000
CONCEPTO DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR	VALOR TOTAL																																																																	
a) Pago 1	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Marzo	197.283.930 56.786.070	254.070.000																																																																	
b) Pago 2	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Abril	203.626.429 58.543.571	262.170.000																																																																	
c) Pago 3	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Mayo	209.858.840 60.321.160	270.180.000																																																																	
d) Pago 4	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Junio	215.941.379 62.068.621	278.010.000																																																																	
e) Pago 5	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Julio	221.988.962 63.806.038	285.795.000																																																																	
f) Pago 6	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Agosto	228.316.202 65.623.798	293.940.000																																																																	
g) Pago 7	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Septiembre	234.403.956 67.321.044	301.725.000																																																																	
h) Pago 8	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Octubre	240.871.410 69.088.590	309.960.000																																																																	
i) Pago 9	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Noviembre	247.058.435 70.956.565	318.015.000																																																																	
j) Pago 10	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Diciembre	253.280.803 72.744.197	326.025.000																																																																	
k) Pago 11	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Diciembre	259.449.654 74.450.346	333.900.000																																																																	
TOTAL CONTRATO			3.233.790.000	3.233.790.000																																																																	

AÑO	CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN (Histórico de asignaciones SECOP II)	OBSERVACIONES OCI
				Se evidencia un posible incumplimiento por parte del contratista respecto de las obligaciones específicas de conformidad con lo señalado en el literal A) Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 18 del Estudio Previo, específicamente lo señalado en el numeral 6: <i>“Rendir los informes para los pagos, mes vencido, en los formatos establecidos para ello por el Ministerio, los cuales deben ser radicados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes que se cobre.”</i> Cabe señalar que el numeral 1 de las funciones del supervisor establecidas en el EP señala: <i>“Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.”</i>
2025	PSP-MEN-0492-2025 CO1.PCCNT R.7429999	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS ASUNTOS QUE SEAN ASIGNADOS DE ACUERDO CON LAS ZONAS ESTABLECIDAS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (zona 3).	Alex Mauricio Ortiz Daza	Pre- contractual: Recursos que financian el proceso contractual: Proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y CONDICIONES DE BIENESTAR QUE DIGNIFIQUEN LA LABOR DOCENTE EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. NACIONAL Producto Cadena de Valor: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media para el fortalecimiento de las condiciones de bienestar de los docentes y agentes educativos. Se evidencia publicación del estudio previo en NEÓN EP-EP-2025-0492, CDP 2825 emitido el 7 de enero de 2025, análisis del sector, certificado de insuficiencia de personal. Ejecución contractual: De conformidad con la cláusula vigesimosexta de la minuta contractual los requisitos de ejecución son el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de EL MINISTERIO. No obstante, una vez verificado el expediente contractual en SECOP II no se evidencia publicación del RP del contrato. No se evidencia registro de fecha de aprobación de garantía en SECOP II. Informes de supervisión: No se evidencian informes de supervisión que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21 del Estudio Previo el cual señala: <i>“7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan”.</i> En este sentido, se evidencia un posible incumplimiento a lo dispuesto en el cronograma de pagos establecido en el EP de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del EP:

AÑO	CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN (Histórico de asignaciones SECOP II)	OBSERVACIONES OCI																																																																																																																								
				 ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS <table> <tr> <th>CONCEPTO DE PAGO</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>FECHA DE PAGO</th><th>VALOR A PAGAR</th><th>VALOR TOTAL</th></tr> <tr> <td>a) Pago 1</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02</td><td>Marzo</td><td>136.965.655</td><td>174.690.000</td></tr> <tr> <td></td><td>A-02-02-02-008-002</td><td></td><td>37.724.345</td><td></td></tr> <tr> <td>b) Pago 2</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02</td><td>Abril</td><td>145.620.737</td><td>185.355.000</td></tr> <tr> <td></td><td>A-02-02-02-008-002</td><td></td><td>39.734.263</td><td></td></tr> <tr> <td>c) Pago 3</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02</td><td>Mayo</td><td>154.667.022</td><td>196.515.000</td></tr> <tr> <td></td><td>A-02-02-02-008-002</td><td></td><td>41.847.978</td><td></td></tr> <tr> <td>d) Pago 4</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02</td><td>Junio</td><td>164.068.943</td><td>208.125.000</td></tr> <tr> <td></td><td>A-02-02-02-008-002</td><td></td><td>44.056.057</td><td></td></tr> <tr> <td>e) Pago 5</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02</td><td>Julio</td><td>172.872.972</td><td>219.105.000</td></tr> <tr> <td></td><td>A-02-02-02-008-002</td><td></td><td>48.132.028</td><td></td></tr> <tr> <td>f) Pago 6</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02</td><td>Agosto</td><td>182.604.967</td><td>231.030.000</td></tr> <tr> <td></td><td>A-02-02-02-008-002</td><td></td><td>48.425.033</td><td></td></tr> <tr> <td>g) Pago 7</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02</td><td>Septiembre</td><td>191.153.358</td><td>241.560.000</td></tr> <tr> <td></td><td>A-02-02-02-008-002</td><td></td><td>50.406.642</td><td></td></tr> <tr> <td>h) Pago 8</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02</td><td>Octubre</td><td>200.607.535</td><td>253.260.000</td></tr> <tr> <td></td><td>A-02-02-02-008-002</td><td></td><td>52.652.465</td><td></td></tr> <tr> <td>i) Pago 9</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02</td><td>Noviembre</td><td>209.578.329</td><td>264.420.000</td></tr> <tr> <td></td><td>A-02-02-02-008-002</td><td></td><td>54.841.671</td><td></td></tr> <tr> <td>j) Pago 10</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02</td><td>Diciembre</td><td>218.553.480</td><td>275.490.000</td></tr> <tr> <td></td><td>A-02-02-02-008-002</td><td></td><td>56.936.520</td><td></td></tr> <tr> <td>k) Pago 11</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02</td><td>Diciembre</td><td>227.507.002</td><td>286.560.000</td></tr> <tr> <td></td><td>A-02-02-02-008-002</td><td></td><td>59.052.998</td><td></td></tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL CONTRATO</td><td>2.536.110.000</td><td>2.536.110.000</td></tr> </table> Se evidencia un posible incumplimiento por parte del contratista respecto de las obligaciones específicas de conformidad con lo señalado en el literal A) Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 18 del Estudio Previo, específicamente lo señalado en el numeral 6: <i>“Rendir los informes para los pagos, mes vencido, en los formatos establecidos para ello por el Ministerio, los cuales deben ser radicados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes que se cobre.”</i> Cabe señalar que el numeral 1 de las funciones del supervisor establecidas en el EP señala: <i>“Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.”</i>	CONCEPTO DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR	VALOR TOTAL	a) Pago 1	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Marzo	136.965.655	174.690.000		A-02-02-02-008-002		37.724.345		b) Pago 2	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Abril	145.620.737	185.355.000		A-02-02-02-008-002		39.734.263		c) Pago 3	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Mayo	154.667.022	196.515.000		A-02-02-02-008-002		41.847.978		d) Pago 4	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Junio	164.068.943	208.125.000		A-02-02-02-008-002		44.056.057		e) Pago 5	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Julio	172.872.972	219.105.000		A-02-02-02-008-002		48.132.028		f) Pago 6	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Agosto	182.604.967	231.030.000		A-02-02-02-008-002		48.425.033		g) Pago 7	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Septiembre	191.153.358	241.560.000		A-02-02-02-008-002		50.406.642		h) Pago 8	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Octubre	200.607.535	253.260.000		A-02-02-02-008-002		52.652.465		i) Pago 9	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Noviembre	209.578.329	264.420.000		A-02-02-02-008-002		54.841.671		j) Pago 10	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Diciembre	218.553.480	275.490.000		A-02-02-02-008-002		56.936.520		k) Pago 11	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Diciembre	227.507.002	286.560.000		A-02-02-02-008-002		59.052.998		TOTAL CONTRATO			2.536.110.000	2.536.110.000
CONCEPTO DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR	VALOR TOTAL																																																																																																																								
a) Pago 1	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Marzo	136.965.655	174.690.000																																																																																																																								
	A-02-02-02-008-002		37.724.345																																																																																																																									
b) Pago 2	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Abril	145.620.737	185.355.000																																																																																																																								
	A-02-02-02-008-002		39.734.263																																																																																																																									
c) Pago 3	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Mayo	154.667.022	196.515.000																																																																																																																								
	A-02-02-02-008-002		41.847.978																																																																																																																									
d) Pago 4	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Junio	164.068.943	208.125.000																																																																																																																								
	A-02-02-02-008-002		44.056.057																																																																																																																									
e) Pago 5	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Julio	172.872.972	219.105.000																																																																																																																								
	A-02-02-02-008-002		48.132.028																																																																																																																									
f) Pago 6	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Agosto	182.604.967	231.030.000																																																																																																																								
	A-02-02-02-008-002		48.425.033																																																																																																																									
g) Pago 7	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Septiembre	191.153.358	241.560.000																																																																																																																								
	A-02-02-02-008-002		50.406.642																																																																																																																									
h) Pago 8	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Octubre	200.607.535	253.260.000																																																																																																																								
	A-02-02-02-008-002		52.652.465																																																																																																																									
i) Pago 9	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Noviembre	209.578.329	264.420.000																																																																																																																								
	A-02-02-02-008-002		54.841.671																																																																																																																									
j) Pago 10	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Diciembre	218.553.480	275.490.000																																																																																																																								
	A-02-02-02-008-002		56.936.520																																																																																																																									
k) Pago 11	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02	Diciembre	227.507.002	286.560.000																																																																																																																								
	A-02-02-02-008-002		59.052.998																																																																																																																									
TOTAL CONTRATO			2.536.110.000	2.536.110.000																																																																																																																								
2025	Proceso PSP-MEN-0490-2025 CO1.PCCNT R.7428737	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS ASUNTOS QUE SEAN ASIGNADOS DE ACUERDO CON LAS ZONAS ESTABLECIDAS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (zona 1)	Alex Mauricio Ortiz Daza	Pre- contractual: Recursos que financian el proceso contractual: Proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y CONDICIONES DE BIENESTAR QUE DIGNIFIQUEN LA LABOR DOCENTE EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. NACIONAL Producto Cadena de Valor: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media para el fortalecimiento de las condiciones de bienestar de los docentes y agentes educativos. Se evidencia publicación del estudio previo en NEÓN EP-EP-2025-0490, CDP 2425 emitido el 7 de enero de 2025, análisis del sector, certificado de insuficiencia de personal. Ejecución contractual: De conformidad con la cláusula vigesimosexta de la minuta contractual los requisitos de																																																																																																																								

AÑO	CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN (Histórico de asignaciones SECOP II)	OBSERVACIONES OCI																																																																	
				ejecución son el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de EL MINISTERIO. No obstante, una vez verificado el expediente contractual en SECOP II no se evidencia publicación del RP del contrato. No se evidencia registro de fecha de aprobación de garantía en SECOP II. Informes de supervisión: No se evidencian informes de supervisión que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21 del Estudio Previo el cual señala: <i>"7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan"</i>. En este sentido, se evidencia un posible incumplimiento a lo dispuesto en el cronograma de pagos establecido en el EP de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del EP: CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO DE PAGO</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>FECHA DE PAGO</th><th>VALOR A PAGAR</th><th>VALOR TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Pago 1</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Marzo</td><td>80.720.486.00 24.849.514.00</td><td>105.570.000,00</td></tr> <tr> <td>b) Pago 2</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Abril</td><td>82.853.882.00 25.506.118.00</td><td>108.360.000,00</td></tr> <tr> <td>c) Pago 3</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Mayo</td><td>84.333.513.00 25.961.487.00</td><td>110.295.000,00</td></tr> <tr> <td>d) Pago 4</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Junio</td><td>86.294.855.00 26.565.145.00</td><td>112.860.000,00</td></tr> <tr> <td>e) Pago 5</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Julio</td><td>87.912.106.00 27.062.894.00</td><td>114.975.000,00</td></tr> <tr> <td>f) Pago 6</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Agosto</td><td>89.736.353.00 27.623.647.00</td><td>117.360.000,00</td></tr> <tr> <td>g) Pago 7</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Septiembre</td><td>92.213.752.00 28.386.248.00</td><td>120.600.000,00</td></tr> <tr> <td>h) Pago 8</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Octubre</td><td>93.108.368.00 28.661.632.00</td><td>121.770.000,00</td></tr> <tr> <td>i) Pago 9</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Noviembre</td><td>94.863.193.00 29.201.807.00</td><td>124.065.000,00</td></tr> <tr> <td>j) Pago 10</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Diciembre</td><td>96.583.609.00 29.731.391.00</td><td>126.315.000,00</td></tr> <tr> <td>k) Pago 11</td><td>C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002</td><td>Diciembre</td><td>98.544.883.00 30.335.117.00</td><td>128.880.000,00</td></tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL CONTRATO</td><td>1.291.050.000</td><td>1.291.050.000</td></tr> </tbody> </table> Se evidencia un posible incumplimiento por parte del contratista respecto de las obligaciones específicas de conformidad con lo señalado en el literal A) Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 18 del Estudio Previo, específicamente lo señalado en el numeral 6: <i>"Rendir los informes para los pagos, mes vencido, en los formatos establecidos para ello por el Ministerio, los cuales deben ser radicados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes que se cobre."</i> Cabe señalar que el numeral 1 de las funciones del supervisor establecidas en el EP señala: <i>"Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia."</i>	CONCEPTO DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR	VALOR TOTAL	a) Pago 1	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Marzo	80.720.486.00 24.849.514.00	105.570.000,00	b) Pago 2	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Abril	82.853.882.00 25.506.118.00	108.360.000,00	c) Pago 3	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Mayo	84.333.513.00 25.961.487.00	110.295.000,00	d) Pago 4	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Junio	86.294.855.00 26.565.145.00	112.860.000,00	e) Pago 5	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Julio	87.912.106.00 27.062.894.00	114.975.000,00	f) Pago 6	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Agosto	89.736.353.00 27.623.647.00	117.360.000,00	g) Pago 7	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Septiembre	92.213.752.00 28.386.248.00	120.600.000,00	h) Pago 8	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Octubre	93.108.368.00 28.661.632.00	121.770.000,00	i) Pago 9	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Noviembre	94.863.193.00 29.201.807.00	124.065.000,00	j) Pago 10	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Diciembre	96.583.609.00 29.731.391.00	126.315.000,00	k) Pago 11	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Diciembre	98.544.883.00 30.335.117.00	128.880.000,00	TOTAL CONTRATO			1.291.050.000	1.291.050.000
CONCEPTO DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR	VALOR TOTAL																																																																	
a) Pago 1	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Marzo	80.720.486.00 24.849.514.00	105.570.000,00																																																																	
b) Pago 2	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Abril	82.853.882.00 25.506.118.00	108.360.000,00																																																																	
c) Pago 3	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Mayo	84.333.513.00 25.961.487.00	110.295.000,00																																																																	
d) Pago 4	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Junio	86.294.855.00 26.565.145.00	112.860.000,00																																																																	
e) Pago 5	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Julio	87.912.106.00 27.062.894.00	114.975.000,00																																																																	
f) Pago 6	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Agosto	89.736.353.00 27.623.647.00	117.360.000,00																																																																	
g) Pago 7	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Septiembre	92.213.752.00 28.386.248.00	120.600.000,00																																																																	
h) Pago 8	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Octubre	93.108.368.00 28.661.632.00	121.770.000,00																																																																	
i) Pago 9	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Noviembre	94.863.193.00 29.201.807.00	124.065.000,00																																																																	
j) Pago 10	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Diciembre	96.583.609.00 29.731.391.00	126.315.000,00																																																																	
k) Pago 11	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 A-02-02-02-008-002	Diciembre	98.544.883.00 30.335.117.00	128.880.000,00																																																																	
TOTAL CONTRATO			1.291.050.000	1.291.050.000																																																																	

AÑO	CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN (Histórico de asignaciones SECOP II)	OBSERVACIONES OCI
2025	Proceso PSP-MEN-0311-2025 copia CO1.PCCNT R.7381585		SEBASTIAN SILGADO VERGARA	Pre- contractual: Recursos que financian el proceso contractual: Proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y CONDICIONES DE BIENESTAR QUE DIGNIFIQUEN LA LABOR DOCENTE EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. NACIONAL-Funcionamiento Producto Cadena de Valor: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media para el fortalecimiento de las condiciones de bienestar de los docentes y agentes educativos. Funcionamiento Se evidencia publicación del estudio previo en NEÓN EP-EP-2025-0311, CDP 7625 emitido el 7 de enero de 2025, análisis del sector, certificado de insuficiencia de personal. Ejecución contractual: De conformidad con la cláusula vigesimosexta de la minuta contractual los requisitos de ejecución son el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de EL MINISTERIO. Una vez verificado el expediente contractual en SECOP II se evidencia publicación del RP 91825 emitido el 3 de febrero de 2025. No se evidencia registro de fecha de aprobación de garantía en SECOP II. Informes de supervisión: Se evidencia publicación de nueve (9) informes de supervisión que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21 del Estudio Previo el cual señala: <i>"7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan"</i>. En este sentido, se evidencia cumplimiento a lo dispuesto en el cronograma de pagos establecido en el EP de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del EP. Se evidencia cumplimiento por parte del contratista respecto de las obligaciones específicas de conformidad con lo señalado en el literal A) Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 18 del Estudio Previo, específicamente lo señalado en el numeral 6, <i>Rendir los informes para los pagos, mes vencido, en los formatos establecidos para ello por el Ministerio, los cuales deben ser radicados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes que se cobre</i> ; no obstante, revisado el contenido de los mencionados informes de ejecución se encontró: Informe de supervisión No. 1: No se evidencia enlace que soporte el cumplimiento de las siguientes obligaciones registradas en el informe como ejecutadas: 1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,14,16,17,18 y 19.

INFORME DE AUDITORÍAS

Código: EI-FT-02

Versión: 01

Rige a partir de su publicación en el SIG

AÑO	CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN (Histórico de asignaciones SECOP II)	OBSERVACIONES OCI
				Informe de supervisión No.2: No se evidencia enlace que soporte el cumplimiento de las siguientes obligaciones registradas en el informe como ejecutadas: 1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,14,16, 18 y 19. Informe de supervisión No.3: No se evidencia enlace que soporte el cumplimiento de las siguientes obligaciones registradas en el informe como ejecutadas: 1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10,13,14,16, 18 y 19. Informe de supervisión No.4: No se evidencia enlace que soporte el cumplimiento de las siguientes obligaciones registradas en el informe como ejecutadas: 1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10, 12, 13,14, 15, 16, 18 y 19. Informe de supervisión No.5: No se evidencia enlace que soporte el cumplimiento de las siguientes obligaciones registradas en el informe como ejecutadas: 1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10,13,14,15,16,18 y 19. Informe de supervisión No.6: No se evidencia enlace que soporte el cumplimiento de las siguientes obligaciones registradas en el informe como ejecutadas: 1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10,13,14,16, 18 y 19. Informe de supervisión No.7: No se evidencia enlace que soporte el cumplimiento de las siguientes obligaciones registradas en el informe como ejecutadas: 1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10,13,14,16, 18 y 19. Informe de supervisión No.8: No se evidencia enlace que soporte el cumplimiento de las siguientes obligaciones registradas en el informe como ejecutadas: 1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10,13,14,15,16, 18 y 19. Informe de supervisión No.9: No se evidencia enlace que soporte el cumplimiento de las siguientes obligaciones registradas en el informe como ejecutadas: 1, 2,3,4,5,6,7,8,9,10,13,14,15,16, 18 y 19.
2024	PSP-MEN-1618-2024 CO1.PCCNT R.6770025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS ASUNTOS QUE SEAN ASIGNADOS DE ACUERDO CON LAS ZONAS ESTABLECIDAS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (Zona 2).	Sebastián Silgado Vergara	Pre- contractual: Recursos que financian el proceso contractual: Proyecto de inversión: DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONALES Y SECTORIALES NACIONAL - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y CONDICIONES DE BIENESTAR QUE DIGNIFIQUEN LA LABOR DOCENTE EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. NACIONAL Producto Cadena de Valor: Servicios de implementación sistemas de gestión- Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media para el fortalecimiento de las condiciones de bienestar de los docentes y agentes educativos. Se evidencia publicación del estudio previo en NEÓN EP- EP-2024-1618, CDP

AÑO	CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN (Histórico de asignaciones SECOP II)	OBSERVACIONES OCI
				172924 emitido el 27 de agosto de 2024, análisis del sector, certificado de insuficiencia de personal. Ejecución contractual: De conformidad con la cláusula vigesimosexta de la minuta contractual los requisitos de ejecución son el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de EL MINISTERIO. Una vez verificado el expediente contractual en SECOP II se evidencia publicación del RP 1308224 emitido el 16 de septiembre de 2024. No se evidencia registro de fecha de aprobación de garantía en SECOP II. En este sentido, se evidencia cumplimiento a lo dispuesto en el cronograma de pagos establecido en el EP de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del EP. Se evidencia cumplimiento por parte del contratista respecto de las obligaciones específicas de conformidad con lo señalado en el literal A) Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 18 del Estudio Previo, específicamente lo señalado en el numeral 6, <i>Rendir los informes para los pagos, mes vencido, en los formatos establecidos para ello por el Ministerio, los cuales deben ser radicados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes que se cobre</i> ; no obstante, revisado el contenido de los mencionados informes de ejecución se encontró: Informes de supervisión Nos. 1,2,3 y 4: Se registra evidencia verificable Share Point firmas 2024 sin embargo no se registra enlace para verificación de cumplimiento de las obligaciones que se registraron como ejecutadas.
2024	PSP-MEN-1625-2024 CO1.PCCN TR.6737420	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS ASUNTOS QUE SEAN ASIGNADOS DE ACUERDO CON LAS ZONAS ESTABLECIDAS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (zona 3)	SEBASTIAN SILGADO VERGARA	Pre- contractual: Recursos que financian el proceso contractual: Proyecto de inversión: DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONALES Y SECTORIALES NACIONAL - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y CONDICIONES DE BIENESTAR QUE DIGNIFIQUEN LA LABOR DOCENTE EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. NACIONAL Producto Cadena de Valor: Servicios de implementación sistemas de gestión - Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media para el fortalecimiento de las condiciones de bienestar de los docentes y agentes educativos. Se evidencia publicación del estudio previo en NEÓN EP-2024-1625, CDP 173024 emitido el 27 de agosto de 2024, análisis del sector, certificado de insuficiencia de personal. Ejecución contractual: De conformidad con la cláusula vigesimosexta de la minuta contractual los requisitos de ejecución son el registro presupuestal y el comienzo de la cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales por parte de LA CONTRATISTA, que se genera a partir del día siguiente de la afiliación a ARL y cuando aplique, la aprobación de las garantías por parte de EL MINISTERIO.

AÑO	CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN (Histórico de asignaciones SECOP II)	OBSERVACIONES OCI
				Una vez verificado el expediente contractual en SECOP II se evidencia publicación del RP 1257924 emitido el 10 de septiembre de 2024. No se evidencia registro de fecha de aprobación de garantía en SECOP II. No se evidencia publicación de ARL. Se evidencia publicación de acta de liquidación bilateral del contrato, la cual, en su cláusula tercera establece: <i>"Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor del Ministerio de Educación Nacional, por la suma de \$ 239.622.089, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta, correspondiente a valor no ejecutado dentro del contrato, una vez se suscriba la presente acta de liquidación"</i> Se evidencia cumplimiento por parte del contratista respecto de las obligaciones específicas de conformidad con lo señalado en el literal A) Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 18 del Estudio Previo, específicamente lo señalado en el numeral 6, <i>Rendir los informes para los pagos, mes vencido, en los formatos establecidos para ello por el Ministerio, los cuales deben ser radicados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes que se cobre</i> ; no obstante, revisado el contenido de los mencionados informes de ejecución se encontró: Informes de supervisión Nos. 1,2,3 y 4: Se registra evidencia verificable Share Point sin embargo no se registra enlace para verificación de cumplimiento de las obligaciones que se registraron como ejecutadas.
2024	PSP-MEN-1833-2024 CO1.PCCN TR.6983059	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS NOTIFICACIONES PREJUDICIALES Y JUDICIALES DE LOS PROCESOS MEN Y FOMAG ASIGNADOS A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LOS SISTEMAS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	SEBASTIAN SILGADO VERGARA	Pre- contractual: Recursos que financian el proceso contractual: Proyecto de inversión: DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONALES Y SECTORIALES NACIONAL - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y CONDICIONES DE BIENESTAR QUE DIGNIFIQUEN LA LABOR DOCENTE EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. NACIONAL Producto Cadena de Valor: Servicios de implementación sistemas de gestión - Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media para el fortalecimiento de las condiciones de bienestar de los docentes y agentes educativos. Se evidencia publicación del estudio previo en NEÓN EP-2024-1833, CDP 186824 emitido el 28 de octubre de 2024, análisis del sector, certificado de insuficiencia de personal. Ejecución contractual: De conformidad con la cláusula vigesimosexta de la minuta contractual los requisitos de ejecución son el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de EL MINISTERIO. Una vez verificado el expediente contractual en SECOP II se evidencia publicación del RP 1653424 emitido el 6 de noviembre de 2024. No se evidencia registro de fecha de aprobación de garantía en SECOP II.

AÑO	CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN (Histórico de asignaciones SECOP II)	OBSERVACIONES OCI
				En este sentido, se evidencia cumplimiento a lo dispuesto en el cronograma de pagos establecido en el EP de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del EP. Se evidencia cumplimiento por parte del contratista respecto de las obligaciones específicas de conformidad con lo señalado en el literal A) Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 18 del Estudio Previo, específicamente lo señalado en el numeral 6, <i>Rendir los informes para los pagos, mes vencido, en los formatos establecidos para ello por el Ministerio, los cuales deben ser radicados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes que se cobre</i> ; no obstante, revisado el contenido de los mencionados informes de ejecución se encontró: Informes de supervisión Nos. 1 y 2: Se registra evidencia verificable Share Point sin embargo no se registra enlace para verificación de cumplimiento de las obligaciones que se registraron como ejecutadas.
2025	PSP-MEN-0504-2025 CO1.PCCN TR.7592516	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DILIGENCIAMIENTO, TRÁMITE Y VERIFICACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS QUE SE PRESENTEN ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	SEBASTIAN SILGADO VERGARA	Pre- contractual: Recursos que financian el proceso contractual: Programa presupuestal al cual corresponde: Oficina Asesora Jurídica- Funcionamiento. Se evidencia publicación del estudio previo en NEÓN EP-2025-0504, CDP 30125 emitido el 9 de enero de 2025, análisis del sector, certificado de insuficiencia de personal. Ejecución contractual: De conformidad con la cláusula vigesimosexta de la minuta contractual los requisitos de ejecución son el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de EL MINISTERIO. Una vez verificado el expediente contractual en SECOP II se evidencia publicación del RP 166625 emitido el 4 de marzo de 2025. No se evidencia registro de fecha de aprobación de garantía en SECOP II. En este sentido, se evidencia cumplimiento a lo dispuesto en el cronograma de pagos establecido en el EP de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del EP. Se evidencia cumplimiento por parte del contratista respecto de las obligaciones específicas de conformidad con lo señalado en el literal A) Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 18 del Estudio Previo, específicamente lo señalado en el numeral 6, <i>Rendir los informes para los pagos, mes vencido, en los formatos establecidos para ello por el Ministerio, los cuales deben ser radicados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes que se cobre</i> ". Se evidencia registro de evidencia en ocho (8) informes de supervisión publicados.
2025	PSP-MEN-209-2025 CO1.PCCN TR.7234276	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR, ORIENTAR Y	WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO	Pre- contractual: Recursos que financian el proceso contractual: Programa presupuestal al cual corresponde: Oficina Asesora Jurídica- Funcionamiento. Se evidencia publicación del estudio previo en NEÓN EP-2025-0209,

AÑO	CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN (Histórico de asignaciones SECOP II)	OBSERVACIONES OCI
		PROYECTAR JURÍDICAMENTE LOS PROCESOS Y ASUNTOS DE ALTA COMPLEJIDAD O IMPACTO Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN LOS ASUNTOS ASIGNADOS		CDP 31325 del 9 de enero de 2025, certificado de insuficiencia de personal. Ejecución contractual: De conformidad con la cláusula vigesimosexta de la minuta contractual los requisitos de ejecución son el registro presupuestal y el comienzo de la cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales por parte de EL CONTRATISTA, que se genera a partir del día siguiente de la afiliación a ARL y cuando aplique, la aprobación de las garantías por parte de EL MINISTERIO. Una vez verificado el expediente contractual en SECOP II se evidencia publicación del RP 27625 emitido el 15 de enero de 2025. Se evidencia afiliación a ARL. No se evidencia registro de fecha de aprobación de garantía en SECOP II. En este sentido, se evidencia cumplimiento a lo dispuesto en el cronograma de pagos establecido en el EP de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del EP. Se evidencia cumplimiento por parte del contratista respecto de las obligaciones específicas de conformidad con lo señalado en el literal A) Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 18 del Estudio Previo, específicamente lo señalado en el numeral 6, <i>Rendir los informes para los pagos, mes vencido, en los formatos establecidos para ello por el Ministerio, los cuales deben ser radicados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes que se cobre</i>. Se evidencia registro de evidencia en diez (10) informes de supervisión publicados.

Tabla No. 6. Fuente: Relación contratos Oficina Asesora Jurídica – SECOP II.

La auditoría evidenció que, si bien el Proceso de Gestión Jurídica del Ministerio de Educación Nacional cuenta con una planeación contractual adecuada en la etapa precontractual —reflejada en la existencia de estudios previos, análisis del sector, certificados de insuficiencia de personal y disponibilidad presupuestal—, persisten debilidades relevantes en la etapa de ejecución y supervisión contractual.

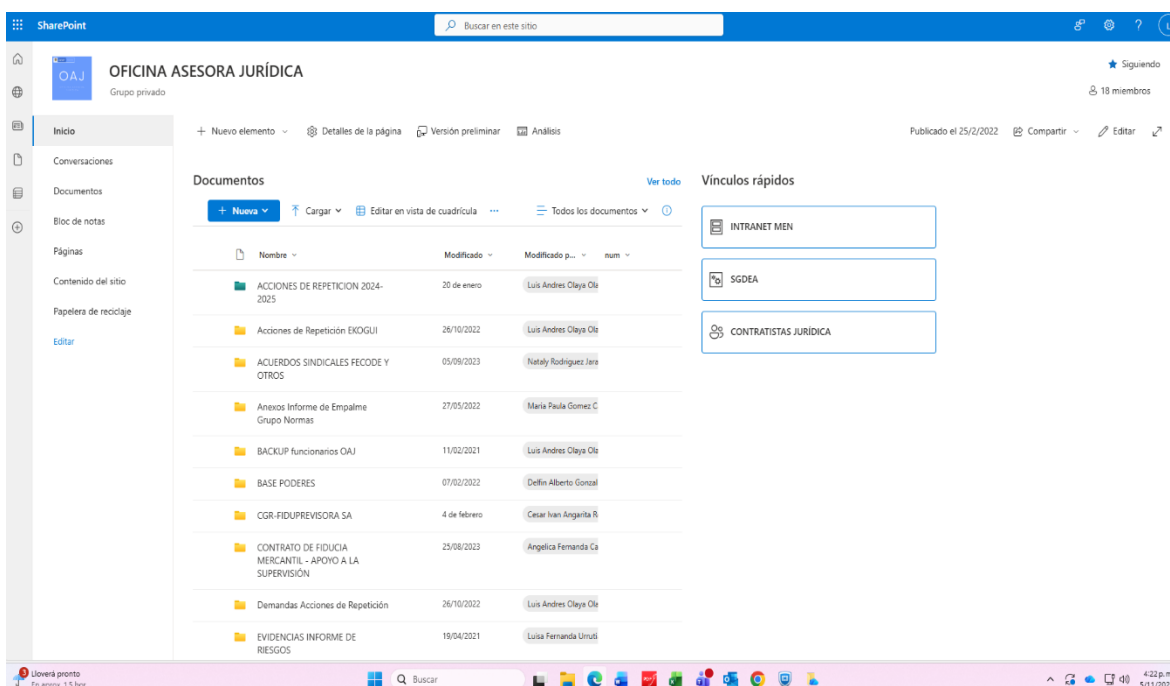
En particular, se identificaron incumplimientos en la publicación del Registro Presupuestal y de la aprobación de garantías en SECOP II, así como la ausencia de informes de supervisión que acrediten el seguimiento efectivo al cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo de los contratistas. Adicionalmente, se evidenciaron posibles incumplimientos en la entrega oportuna de informes mensuales por parte de los contratistas, sin que se observe una actuación documentada de la supervisión para su control y corrección. Estas situaciones afectan la trazabilidad, transparencia y control de la ejecución contractual, y generan riesgos administrativos, financieros y de cumplimiento normativo, por lo que resulta necesario fortalecer el ejercicio de la supervisión, asegurar el registro completo y oportuno de los requisitos de ejecución en SECOP II y garantizar la documentación sistemática del seguimiento contractual conforme a la normativa vigente y al Manual de Contratación de la entidad.

V. COMPONENTE TECNOLÓGICO

El proceso de Gestión Jurídica del Ministerio de Educación Nacional maneja información altamente sensible relacionada con demandas, tutelas, acciones judiciales y documentos de carácter reservado.

En concordancia con las políticas institucionales, este mecanismo tiene establecido medidas técnicas, administrativas y legales para garantizar la protección de los datos y la correcta gestión de los expedientes.

La información se aloja en entornos controlados de SharePoint, donde el acceso se encuentra restringido a funcionarios previamente autorizados según roles definidos, permitiendo mantener la confidencialidad y el principio de necesidad en el tratamiento de los datos judiciales, alineada con las políticas del Manual de Políticas de Seguridad del MEN, ST-MA-04, que exige la aplicación de controles de acceso y el manejo responsable de la información clasificada.



Fuente: Sharepoint-Oficina Asesora Jurídica

La integridad y trazabilidad de los documentos se garantizan mediante el uso del versionamiento automático y las copias de respaldo que se generan de forma continua en SharePoint. Cada modificación crea una nueva versión del documento, lo que evita la pérdida de información y permite recuperar versiones previas sin alterar los registros originales.

Estos mecanismos están soportados en los lineamientos de la Política de Seguridad Digital del MEN, que establece la obligatoriedad de proteger los activos de información y mantener su disponibilidad ante fallos o incidentes.

Por otro lado, la gestión de usuarios del e-Kogui se desarrolla bajo criterios de control interno y seguridad digital. Las cuentas son creadas, modificadas o desactivadas por el administrador previa validación de la pertinencia del acceso, lo cual responde al principio de mínimo privilegio.

Este control evita accesos indebidos y asegura que solo permanezcan activos los usuarios que requieren operar dentro de los aplicativos. De manera mensual se realiza una revisión de las cuentas habilitadas, depurando los permisos inactivos o innecesarios.

Además, se revisan los expedientes judiciales cargados en los sistemas con el fin de verificar la integridad de los documentos esenciales del proceso, fortaleciendo la trazabilidad de la gestión jurídica. Estas acciones evidencian un manejo adecuado de los lineamientos de gestión de identidad y control de accesos contemplados en los manuales técnicos del MEN.

En cuanto al manejo del correo institucional de notificaciones judiciales, este es administrado exclusivamente por la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía, garantizando que solo personal autorizado tenga acceso al buzón. Las notificaciones recibidas son tramitadas y registradas conforme a los protocolos internos de la entidad, los cuales priorizan la confidencialidad y la custodia digital de la información.

Este control está en concordancia con las disposiciones de la Guía Política de uso adecuado de los recursos tecnológicos del MEN, que establece que los correos institucionales deben ser usados únicamente para fines oficiales, con mecanismos de trazabilidad y archivo seguro.

En el ámbito tecnológico, el proceso jurídico tiene incorporadas prácticas alineadas con las políticas de continuidad de negocio establecidas por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información. Estas políticas garantizan la disponibilidad operativa de los sistemas y la recuperación de la información ante posibles contingencias, mediante la implementación de respaldos automáticos, planes de recuperación ante desastres y pruebas periódicas de restauración.

ACTIVOS DE INFORMACIÓN

En los activos de información que gestiona el proceso de Gestión Jurídica son tanto físicos como digitales, e incluyen desde sistemas de información hasta documentos administrativos de distinta naturaleza.

Id	Activo de la información	Responsable Activo	Descripción del activo	Dependencia	Mano de procesos	Proceso
34	Defensa Jurídica- Sistema de Información Litigiosa del Estado - Ekouli	Administrador Del Sistema	Permite el registro y actualización de datos al sistema de información de la Agencia Nacional Jurídica del Estado ANDIE del estado	Central /Oficina Asesora Jurídica	APOYO	GESTIÓN JURÍDICA
###	RESOLUCIONES	Lina Vanessa Perdomo Castrillon	Son documentos mediante los cuales la autoridad ejecutiva de una entidad resuelve situaciones y toma decisiones concretas de la administración.	Central /Secretaría general	APOYO	GESTIÓN JURÍDICA
###	PROYECTOS NORMATIVOS DE EDUCACIÓN	Sandra Liliana Corredor	Los proyectos normativos son todos los actos administrativos mediante los cuales i) se reglamentan disposiciones que resulten ser de interés del sector educativo, ii) se implementan políticas del Gobierno Nacional y del sector educativo o iii) aquellos que regulan las actividades a cargo del Ministerio de Educación Nacional.	Central /Oficina Asesora Jurídica	APOYO	GESTIÓN JURÍDICA
###	INFORMES A ENTES DE CONTROL	Administrador Del Sistema	Agrupación documental en la que se evidencia el seguimiento y control a los requerimientos asignados por los entes de control a la Oficina Asesora Jurídica.	Central /Oficina Asesora Jurídica	APOYO	GESTIÓN JURÍDICA
###	ACTAS DE COMITÉ DE CARTERA	Administrador Del Sistema	Documentos que se suscriben para emitir recomendaciones al representante legal de la entidad o quien haga sus veces y al funcionario ejecutor de cobro coactivo para depurar la cartera a su favor, cuando sea de imposible recaudo.	Central /Oficina Asesora Jurídica	APOYO	GESTIÓN JURÍDICA
###	ACCIONES DE TUTELA	Administrador Del Sistema	Agrupación documental en la que se conservan los documentos por los cuales un ciudadano acude ante un juez de la República, con el fin de buscar un pronunciamiento que proteja un derecho constitucional fundamental vulnerado o amenazado por acción u omisión de las autoridades públicas o particulares.	Central /Oficina Asesora Jurídica	APOYO	GESTIÓN JURÍDICA
###	CIRCULARES	Administrador Del Sistema	Documento interno mediante el cual se expide información de interés general cuyo contenido es de importancia o trascendencia para los funcionarios del MEN, donde se informa o imparten instrucciones de cumplimiento.	Central /Secretaría general	APOYO	GESTIÓN JURÍDICA

Fuente: página web Ministerio de Educación Nacional- www.mineducacion.gov.co

Estos evidencian una alta diversidad funcional, agrupando sistemas tecnológicos como el de Defensa Jurídica del Estado (e-Kogui) junto con documentos de gestión tales como actas, resoluciones, proyectos normativos, informes y procesos coactivos.

Además, se distribuyen principalmente bajo la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría General, con presencia de formatos físicos y digitales administrados en repositorios mixtos como SGDEA, OneDrive y archivos de gestión.

El sistema E-Kogui, destinado a la defensa jurídica del Estado, destaca como un activo de tipo tecnológico con impacto institucional considerable. Permite el registro y actualización de litigios, ofreciendo trazabilidad de procesos judiciales. Sin embargo, al estar alojado en un data center externo, depende de proveedores externos, lo que introduce riesgos asociados a la confidencialidad y continuidad operativa.

Por su parte, los documentos como resoluciones, actas de comités, acciones de tutela y procesos de cobro coactivo son activos que concentran decisiones, análisis legales y actuaciones con efectos administrativos y financieros. Si bien varios están etiquetados como “información pública”, muchos incorporan datos personales, información litigiosa o detalles contractuales, lo que sugiere una necesidad de reclasificación hacia niveles más restrictivos, en coherencia con la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

El nivel de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad (CID) asignado a los activos oscila mayoritariamente entre valores “medio” y “alto”, aunque no siempre refleja de forma proporcional su criticidad. Por ejemplo, los “Informes a Entes de Control” y las “Actas de Comité de Conciliación” presentan una alta dependencia funcional, pero los valores CID se encuentran en rangos medios, lo que puede subestimar su riesgo operativo.

De esta manera, el proceso de Gestión Jurídica aseguraría la continuidad del servicio, la protección de los activos de información y el cumplimiento de los lineamientos institucionales en materia de seguridad digital y gestión tecnológica, fortaleciendo la confianza y transparencia en la administración de los asuntos judiciales del Ministerio.

VI. MANUALES, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS, GUÍAS, PROTOCOLOS

Caracterización del Proceso de Gestión Jurídica Código: CN-CA-01 Versión: 07

Revisado el Sistema Integrado de Gestión SIG se observó que la caracterización del proceso de Gestión Jurídica publicado en el SIG cumple con las especificaciones de planificación del proceso en el marco del ciclo PHVA y se encuentra estructurado de acuerdo con los documentos aplicables al SIG de la entidad.

Procedimientos del Proceso de Gestión Jurídica

Revisado el Sistema Integrado de Gestión SIG se observó que el Proceso de Gestión Jurídica cuenta con 22 procedimientos oficializados los cuales se encuentran vigentes y actualizados:

No	Código	Documento	Proceso	Tipo de documento	Fecha de vigencia	Versión
59	GJ-PT-01	Protocolo Atención Requerimientos Entes de Control y Disciplinarios	GESTIÓN JURÍDICA	PROTOCOLO	3/09/2024	2
36	GJ-PR-02	Procedimiento - Gestión de proyectos normativos	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	23/09/2024	7
37	GJ-PR-03	Procedimiento - Ejercer la Jurisdicción Coactiva	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	3/09/2025	6
38	GJ-PR-04	Procedimiento - Atención a Tutelas	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	2/09/2024	6
39	GJ-PR-05	Procedimiento Acción de Repetición	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	1/09/2025	8
40	GJ-PR-06	Procedimiento - Gestión de conceptos a proyectos de ley	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	23/09/2024	5
41	GJ-PR-07	Procedimiento - Conceptualización Jurídica	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	30/08/2024	6
42	GJ-PR-08	Procedimiento - Embargos Judiciales	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	2/09/2024	5
43	GJ-PR-09	Procedimiento - Trámites Extrajudiciales y Judiciales ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	2/09/2024	5
44	GJ-PR-10	Procedimiento cumplimiento de sentencias conciliaciones y laudos	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	2/09/2025	7
45	GJ-PR-11	Procedimiento - Mecanismo alternativo de solución de conflictos - arbitramento	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	30/08/2024	4
46	GJ-PR-12	Procedimiento - Defensa judicial activa	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	30/08/2024	2
47	GJ-PR-13	Procedimiento - Defensa judicial pasiva	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	30/08/2024	1
48	GJ-PR-14	Procedimiento para la Observación del Anexo Técnico del Contrato de Fiducia	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	3/09/2024	3
49	GJ-PR-15	Procedimiento Actualización del Normograma	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	3/09/2024	2
50	GJ-PR-17	Procedimiento instaurar denuncias	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	30/08/2024	1

51	GJ-PR-18	Procedimiento cobro coactivo acreencias FOMAG	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	30/08/2024	2
52	GJ-PR-19	Procedimiento - Procesos de justicia y paz	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	30/08/2024	1
53	GJ-PR-20	Procedimiento - Procesos de restitución de tierras	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	30/08/2024	1
54	GJ-PR-21	Procedimiento Formulación Implementación y Seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	30/08/2024	1
55	GJ-PR-22	Procedimiento constitución de títulos ejecutivos FOMAG	GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO	3/06/2025	1
30	GJ-FT-37	Formato - Registro de sentencias pendientes pago	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	1/04/2025	1

Tabla No. 7 Fuente: Sistema Integrado de Gestión – SIG- MEN

De igual manera se verificó que en el Sistema Integrado de Gestión SIG se encuentran publicados y oficializados 29 formatos los cuales se encuentran actualizados como se observa:

No	Código	Documento	Proceso	Tipo de documento	Fecha de vigencia	Versión
2	GJ-FT-01	Formato - Base de datos cobro coactivo	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	29/11/2024	7
3	GJ-FT-02	Formato- Base de Seguimiento a Conceptos Jurídicos Externos	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	19/07/2024	7
4	GJ-FT-03	Formato - Base de datos de proyectos normativos	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	2/09/2024	7
5	GJ-FT-04	Formato - Base de Datos de Tutelas	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	19/07/2024	7
6	GJ-FT-07	Formato - Acción de Repetición	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	2/09/2024	6
7	GJ-FT-08	Formato Concepto Externo	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	19/07/2024	3
8	GJ-FT-09	Formato Concepto Interno	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	19/07/2024	3
9	GJ-FT-16	Formato - Traslado por Competencia General	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	19/07/2024	3
10	GJ-FT-17	Formato - Informe de Traslado por Competencia General	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	30/08/2024	2

11	GJ-FT-18	Formato - Base de Seguimiento a Conceptos Jurídicos Internos	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	19/07/2024	4
12	GJ-FT-19	Formato - Agenda regulatoria	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	2/09/2024	3
13	GJ-FT-20	Formato - Memoria Justificativa	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	30/08/2024	2
14	GJ-FT-21	Formato - Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	30/08/2024	3
15	GJ-FT-22	Formato - Ficha técnica conciliación extrajudicial judicial	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	30/08/2024	1
16	GJ-FT-23	Registro Pago de Sentencias	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	2/09/2024	3
17	GJ-FT-24	Plan de entrenamiento y actualización de abogados que ejercen la defensa del MEN	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	30/08/2024	1
18	GJ-FT-25	Formato - Base de títulos activos	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	30/08/2024	2
19	GJ-FT-26	Formato base de visitas - Entes de Control	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	30/08/2024	1
20	GJ-FT-27	Formato base seguimiento a requerimientos asignados - Entes de Control	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	30/08/2024	1
21	GJ-FT-28	Formato base universo base de disciplinarios	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	30/08/2024	1
22	GJ-FT-29	Ficha técnica depuración contable o castigo de cartera	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	22/09/2025	2
23	GJ-FT-30	Cumplimiento sentencias de hacer	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	30/08/2024	1
24	GJ-FT-31	Formato base de datos cobro coactivo FOMAG	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	23/09/2024	2
25	GJ-FT-32	Formato - Plan acción Comité Conciliación y Defensa Judicial	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	30/08/2024	1
26	GJ-FT-33	Formato - Acción de repetición Sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	30/08/2024	1
27	GJ-FT-34	Formato - Solicitud para Publicar por Menos Tiempo	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	2/09/2024	2
28	GJ-FT-35	Formato - Base de procesos activos	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	30/08/2024	1
29	GJ-FT-36	Formato - Lista de Chequeo Títulos Ejecutivos	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	30/08/2024	1
30	GJ-FT-37	Formato - Registro de sentencias pendientes pago	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	1/04/2025	1

Tabla No. 8 Fuente: Sistema Integrado de Gestión – SIG- MEN

A efectos de la verificación se evidenció que el Ministerio de Educación Nacional cuenta con el Procedimiento Ejercer la Jurisdicción Coactiva Código: GJ-PR-03 Versión: 07 el cual, en su contenido se alinea con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Cartera Resolución 023026 del 27 de noviembre de 2024 “*Por la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de las obligaciones a favor del Ministerio de Educación Nacional y del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG- y se deroga la Resolución 004672 de 2021*”. Así mismo se pudo observar que en la vigencia 2025 se estableció la estrategia 4 Mejorar la eficacia del cobro coactivo planteando las siguientes acciones:

- *Realizar las acciones legales para gestionar el cobro coactivo.*
- *Emitir y comunicar circular a los alcaldes y gobernadores con el fin de orientarlos en el pago oportuno de las acreencias a favor del ministerio correspondiente a los aportes parafiscales de ley 21 y así evitar que se decreten medidas cautelares de embargo en contra de la entidad que representan.*

Una vez efectuada la verificación de las acciones propuestas se pudo evidenciar que estas cuentan con los soportes que permiten establecer su ejecución en el PAI de la dependencia.

- **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURIDICO**

Verificación de la Política Formal y Actualizada de Prevención del Daño Antijurídico del MEN (Art. 120, Ley 2220 de 2022)

A la luz del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, el Comité de Conciliación de cada entidad pública tiene, entre otras, la función de “*formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*”; la norma también asigna al Comité funciones de diseño de políticas de defensa jurídica y seguimiento a la gestión litigiosa, lo que implica contar con una política formal, vigente y ejecutada para el periodo auditado.

La verificación se realizó mediante revisión documental con trazabilidad normativa-operativa: (i) contraste del mandato legal (art. 120 L. 2220/2022) con los soportes institucionales; (ii) validación de la secuencia cronológica de actos: aprobación en Comité de la adopción por resolución, publicidad, vigencia y registro y seguimiento; y (iii) lectura de contenido y alcance de la política (causas, subcausas, medidas, mecanismos y planes), verificando consistencia entre acta, resolución, publicación oficial y registro en e-Kogui.

La Oficina Asesora Jurídica aportó cuatro (4) documentos clave:

1. **Acta No. 104 de 2023 del Comité de Conciliación:** Deja constancia de la presentación y aprobación de la PPDA 2024-2025 por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN, con exposición de causas, justificación, subcausas, medidas, mecanismos y ejecución, y registro del sentido del voto de los miembros. Este soporte prueba el cumplimiento del paso previo exigido por la Ley 2220.

2. **Resolución 25582 del 28 de diciembre de 2023 mediante el cual se “Adopta la política de prevención del daño antijurídico del MEN para las vigencias 2024 y 2025”**, cita expresamente la aprobación del 20 de diciembre de 2023 y ordena su publicación; la parte considerativa precisa que la política se formuló con insumos de litigiosidad y riesgos y enumera tres causas priorizadas (contrato realidad; ilegalidad en convalidación de títulos extranjeros; incumplimiento en pago de cesantías). Con ello se acredita adopción formal, objeto y vigencia de la PPDA.
3. **Registro de la PPDA 2024-2025 en e-Kogui:** Evidencia que la política está en “*seguimiento*”, detalla causas y subcausas (p. ej., configuración de contrato realidad, desconocimiento de manuales; indebida supervisión con datos de litigiosidad y cuantías), así como planes de acción y justificaciones, demostrando implementación activa más allá de la adopción.
4. **Publicación/Normograma de la PPDA en la página del MEN:** La página institucional refleja los lineamientos de la ANDJE, la referencia a la Resolución 25582 de 2023 y enlaces a la Ley 2220 de 2022 (arts. 117 y 120), lo que acredita publicidad y consulta pública de la política en el portal oficial.

Con fundamento en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y en los soportes examinados, se evidencia que el Ministerio de Educación Nacional cuenta con una política formal y actualizada de prevención del daño antijurídico para las vigencias 2024-2025: fue aprobada por el Comité (Acta 104 del 20/12/2023), adoptada por la Resolución 25582 del 28/12/2023 (con orden de publicación), publicada en el Normograma/portal institucional y registrada en e-Kogui con estado de seguimiento y planes de acción; la documentación es suficiente, pertinente y congruente con el mandato del art. 120 para el periodo auditado.

Indicador de Gestión Relacionado con la Prevención del Daño Antijurídico

El artículo 122 de la Ley 2220 de 2022 dispone que las entidades públicas deberán implementar mecanismos de seguimiento y medición que permitan evaluar la efectividad de las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa jurídica. En este sentido, se espera que cada entidad establezca indicadores de gestión y resultado, asociados al cumplimiento de las acciones previstas en su Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA), de conformidad con los lineamientos técnicos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

La verificación se realizó a partir del reporte de Indicadores PPDA 2024–2025 extraído de la plataforma e-Kogui, administrada por la ANDJE, el cual fue remitido por la Oficina Asesora Jurídica del MEN. Este documento constituye la evidencia oficial de seguimiento a los indicadores definidos dentro de la política, conforme al ciclo de gestión y a las tres causas priorizadas:

Causa priorizada	Subcausa	Tipo de indicador	Indicador definido	Estado	Avance
Configuración del contrato realidad	Desconocimiento de manuales y lineamientos / Indebida supervisión contractual	Gestión / Resultado / Impacto	Porcentaje de cumplimiento de acciones de prevención en contratación y supervisión	En seguimiento	50% (primer periodo)

Ilegalidad del acto que niega convalidación	Indebida sustentación / Falta de información al público	Gestión / Resultado / Impacto	Porcentaje de implementación de medidas de capacitación y lineamientos CONACES	En seguimiento	50% (primer periodo)
Incumplimiento en el pago del auxilio de cesantías (FOMAG)	Demora en tiempos de respuesta de entes territoriales y FOMAG	Gestión / Resultado / Impacto	Porcentaje de avance en socialización de lineamientos y capacitación a entes territoriales	En seguimiento	50% (primer periodo)

Tabla No 9. Fuente: Reporte de Indicadores PPDA 2024–2025

El reporte consultado muestra que el MEN cuenta con indicadores de gestión, resultado e impacto asociados a la ejecución de la PPDA 2024–2025. Dichos indicadores fueron registrados en el sistema e-Kogui bajo el estado “*En seguimiento*”, evidenciando el cumplimiento de la obligación legal de medir y reportar los avances de la política.

En particular, el informe presenta los siguientes componentes:

- **Tipo de indicadores:** gestión, resultado e impacto.
- **Periodo de implementación:** 2024–2025.
- **Estado general:** en seguimiento.
- **Promedios de desempeño:** tanto los indicadores de gestión como los de resultado presentan un avance global del 50%, correspondiente a la ejecución del primer periodo de implementación.
- **Desagregación por plan de acción:** para cada causa y subcausa se especifican los indicadores de gestión y resultado, reflejando la trazabilidad de la ejecución. Por ejemplo, en el caso del riesgo de “*configuración del contrato realidad*”, se reportan subcausas como “*desconocimiento de manuales y lineamientos*” y “*indebida supervisión contractual*”, ambas con indicadores definidos de gestión y resultado
- **Tasa de crecimiento de impacto:** aunque las tasas aparecen con valores negativos (–30% y –89%), ello corresponde a la fase inicial de implementación y refleja que el sistema calcula variaciones porcentuales con base en la línea base inicial registrada en 2024.

Con fundamento en el artículo 122 de la Ley 2220 de 2022 y en la evidencia disponible en el Reporte de Indicadores PPDA 2024–2025 del sistema e-Kogui, se concluye que el Ministerio de Educación Nacional cuenta con indicadores de gestión relacionados con la prevención del daño antijurídico, alineados con las causas priorizadas en su política institucional. Estos indicadores clasificados en las categorías de gestión, resultado e impacto que permiten evaluar el avance de las acciones preventivas definidas por el Comité de Conciliación y constituyen un instrumento efectivo de seguimiento y medición de la política, conforme a las disposiciones legales y a los lineamientos metodológicos de la ANDJE.

Identificación y Caracterización del Riesgo de Daño Antijurídico en Procesos Misionales, Estratégicos y de Apoyo

Mediante el Artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, el Comité de Conciliación de cada entidad tiene la función de “*formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*” y de diseñar políticas de defensa jurídica, con lo cual la identificación y caracterización del riesgo de daño antijurídico debe

integrarse a los procesos misionales, estratégicos y de apoyo y derivar en medidas, mecanismos e indicadores de seguimiento.

Con el fin de verificar el cumplimiento de dicha normativa se efectuó la revisión documental y trazabilidad de los siguientes insumos remitidos por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ):

- 1. Respuesta del área de Contratación (radicado 2023-IE-044801 del 5 de diciembre de 2023):** El documento describe las acciones implementadas por la dependencia para prevenir el riesgo de configuración del contrato realidad, estableciendo como medidas principales la revisión y actualización anual de los lineamientos internos y la realización de capacitaciones semestrales dirigidas a los supervisores contractuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa ANDJE 03 de 2023. Adicionalmente, se anexa el Boletín No. 10 de 2023, el cual detalla los parámetros operativos que deben observarse en las etapas de planeación y ejecución contractual, con el fin de evitar prácticas que puedan configurar una relación laboral encubierta.
- 2. Respuesta del área de Aseguramiento (Convalidaciones):** El área presenta la caracterización de la causa *“ilegalidad del acto que niega la convalidación”*, identificando dos subcausas relevantes: la indebida sustentación de los actos administrativos y la falta de información clara al público. Para mitigar este riesgo, se establecen medidas preventivas que incluyen capacitaciones semestrales al grupo de convalidaciones, la expedición de una circular dirigida a CONACES con lineamientos sobre igualdad, seguridad jurídica y confianza legítima, y la realización de webinars y jornadas de formación dirigidas a los usuarios externos. Asimismo, se anexan datos cuantitativos sobre los recursos radicados en el periodo enero de 2022 a septiembre de 2023, lo que permite evidenciar el seguimiento y control del riesgo.
- 3. Correo de Litigiosidad y Lineamientos ANDJE (9 de octubre de 2023):** Este correo electrónico, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, incluye el informe de litigiosidad al 31 de agosto de 2023, el listado de las cinco causas con mayor impacto (“Top 5”) y los lineamientos metodológicos definidos en las Circulares ANDJE 5 de 2019 y 9 de 2023. En el mensaje se reitera que la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) debe formularse con base en los datos de litigiosidad y ser aprobada por el Comité de Conciliación. Este documento constituye el insumo técnico y metodológico que respalda la priorización de riesgos y su articulación con la PPDA institucional.
- 4. Acta de Reunión – FOMAG (5 de diciembre de 2023):** En esta acta se documenta la identificación de la causa *“incumplimiento en el pago del auxilio de cesantías”*, junto con la caracterización de su subcausa principal: los retrasos en los tiempos de respuesta de los entes territoriales y del propio FOMAG. Se establecen medidas de prevención consistentes en la socialización de la Circular 23 de 2022, la cual regula el procedimiento de pago de cesantías, y en la capacitación dirigida a las secretarías de educación y al personal encargado de los pagos. Además, se fijan compromisos y responsables con fechas específicas, y se anexa información cuantitativa sobre el número de procesos judiciales y las pretensiones económicas, lo que permite dimensionar el riesgo y su impacto potencial.
- 5. Acta de Reunión – Contratación (28 de noviembre de 2023):** Este documento desarrolla en detalle la causa *“configuración del contrato realidad”*, desagregándola en dos subcausas principales: el desconocimiento de los manuales y lineamientos institucionales y la indebida supervisión contractual. A partir de estas, se definieron acciones concretas de mitigación, tales

como la revisión y diagnóstico anual de lineamientos, la actualización de los instrumentos de gestión contractual y la ejecución de capacitaciones semestrales dirigidas a supervisores y directivos. El acta también incorpora la definición de indicadores de gestión, resultado e impacto, con fórmulas y frecuencias de seguimiento, que permiten evaluar la eficacia de las medidas adoptadas.

- 6. Acta de Reunión – Aseguramiento (14 de noviembre de 2023):** En esta sesión se ratifica la continuidad del análisis del riesgo asociado a la “ilegalidad del acto que niega la convalidación”, manteniendo las dos subcausas identificadas: indebida sustentación y falta de información al público. Se precisan las medidas correctivas y preventivas adoptadas, entre ellas las capacitaciones semestrales al grupo técnico, la expedición de lineamientos específicos para CONACES y la programación de webinars y jornadas de formación con universidades y organizaciones gremiales como FECODE. El acta también define los compromisos y cronogramas de ejecución previos a la presentación de la política ante el Comité de Conciliación.

En el proceso de apoyo de Contratación, se evidenció la identificación y caracterización del riesgo de “*configuración de contrato realidad*”, sustentado en las respuestas y actas aportadas por el área. El riesgo se encuentra claramente definido con subcausas operativas como el desconocimiento de los lineamientos y la indebida supervisión contractual, y se han establecido medidas preventivas diferenciadas por etapa: en planeación, la revisión y actualización anual de manuales y circulares; y en ejecución, la exigencia de productos y planes de trabajo acompañada de capacitaciones semestrales a los supervisores. El Boletín No. 10 de 2023 traduce estos lineamientos en parámetros operativos concretos (relación laboral, horarios, labores permanentes, dependencia jerárquica), los cuales contribuyen a prevenir la asimilación de contratistas a empleados. Asimismo, el área ha definido indicadores de ejecución, resultado e impacto, orientados a medir la efectividad de las medidas adoptadas y su correlación con la reducción de litigiosidad.

En el proceso misional de Aseguramiento (Convalidaciones), se constató la identificación del riesgo denominado “*ilegalidad del acto que niega la convalidación*”, el cual ha sido caracterizado con base en información cuantitativa (número de recursos y causas de litigios). Se reconocen dos subcausas principales: la indebida sustentación de los actos administrativos y la falta de información clara y oportuna al público. Para su tratamiento se implementaron medidas con periodicidad definida, como capacitaciones semestrales al equipo de convalidaciones, la expedición de una circular a CONACES que refuerza los principios de igualdad, seguridad jurídica y confianza legítima, así como la realización de webinars y capacitaciones dirigidas a usuarios externos (FECODE, universidades y comunidad educativa). Estas acciones integran la gestión del riesgo dentro del ciclo misional del proceso, mejorando la motivación de los actos y la atención a los ciudadanos.

Por su parte, en el proceso misional relacionado con el FOMAG (prestaciones sociales), se evidenció la caracterización del riesgo “*incumplimiento en el pago del auxilio de cesantías*”, soportada en información sobre volumen de procesos judiciales y cuantías de pretensiones. La principal subcausa identificada corresponde a los tiempos de respuesta de los entes territoriales y, en menor medida, del propio FOMAG. Las medidas de prevención adoptadas incluyen la socialización de la Circular 23 de 2022, que regula el procedimiento de pago, y la ejecución de capacitaciones dirigidas a las secretarías de educación y funcionarios responsables de los pagos, estableciendo compromisos, responsables y cronogramas. Estas acciones fortalecen la coordinación entre niveles de gestión (territorial y nacional) y consolidan mecanismos de control sobre los factores que generan litigiosidad.

De manera transversal, se revisó el soporte de litigiosidad y lineamientos metodológicos de la ANDJE, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, donde se presenta el “*Top 5 de causas*” de procesos en curso y se anexan los lineamientos metodológicos establecidos en las Circulares 5 de 2019 y 9 de 2023. Este insumo demuestra que la priorización de riesgos se fundamenta en datos de litigiosidad reales y que la metodología utilizada se alinea con las directrices nacionales para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Con fundamento en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y en los documentos revisados, se concluye que el Ministerio de Educación Nacional ha identificado y caracterizado de manera adecuada los riesgos de daño antijurídico en sus procesos misionales, de apoyo y conexos. Cada riesgo cuenta con subcausas claramente definidas, medidas preventivas, mecanismos de control, periodicidad y responsables; además, se evidencia el uso de información de litigiosidad y lineamientos de la ANDJE como base técnica para su priorización. En consecuencia, se determina que el MEN integra de forma efectiva la gestión del riesgo de daño antijurídico dentro de su estructura de procesos, en coherencia con los lineamientos del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y con las obligaciones establecidas en la Ley 2220 de 2022.

Tipos de Demandas Enfrentadas por el Ministerio de Educación Nacional y Principales Causas Durante el Periodo Evaluado

En cumplimiento del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional debe formular y ejecutar políticas orientadas a la prevención del daño antijurídico, las cuales se fundamentan, entre otros insumos, en el análisis sistemático de las demandas y pretensiones judiciales que enfrenta la entidad. Con base en la información suministrada por el Grupo de Defensa Jurídica, se efectuó la revisión del reporte consolidado de litigiosidad correspondiente al periodo comprendido entre agosto de 2024 y agosto de 2025, con el fin de identificar las jurisdicciones competentes y las principales causas de las demandas contra el MEN.

Durante el periodo evaluado, el Ministerio de Educación Nacional ha enfrentado un total de 10.378 demandas distribuidas principalmente en tres jurisdicciones. La jurisdicción contencioso-administrativa concentra la gran mayoría de los procesos con 10.354 casos, lo que equivale al 99,8% del total. En contraste, la jurisdicción ordinaria laboral registra 21 demandas (0,2%) y la jurisdicción ordinaria civil apenas 3 casos, representando una mínima incidencia dentro del universo litigioso.

Estos datos reflejan que la litigiosidad del MEN se encuentra esencialmente asociada al control judicial de los actos administrativos y obligaciones prestacionales, lo que se corresponde con la naturaleza jurídica del Ministerio como ente rector de la política educativa y responsable de decisiones administrativas con amplio impacto en servidores públicos y comunidades educativas.

De acuerdo con el consolidado de pretensiones judiciales, la causa predominante corresponde a la “*diferencia en el incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional*”, con un total de 10.073 demandas, lo que representa más del 97% del total. Esta concentración evidencia la persistencia de reclamaciones relacionadas con el reconocimiento y reliquidación de beneficios salariales, primas, bonificaciones y demás derechos derivados de la relación laboral o contractual del magisterio y personal administrativo del sector educativo.

Otras causas relevantes, aunque en menor proporción, incluyen:

1. Nulidad de actos administrativos por ilegalidad o inconstitucionalidad (76 casos).
2. Nulidad por negativa de convalidación de títulos extranjeros (46 casos), relacionada con procesos misionales del área de aseguramiento de la calidad.
3. Acciones de repetición – sanción mora FOMAG (43 casos), que evidencian la aplicación de la responsabilidad fiscal y disciplinaria frente a funcionarios o contratistas.
4. Controversias contractuales (19 casos), asociadas a reclamaciones por incumplimiento de obligaciones.
5. Demandas por falla en el servicio (18 casos), vinculadas a accidentes, acoso laboral o sexual, o actos discriminatorios en instituciones educativas.
6. Acciones populares y de grupo (16 casos), centradas en la protección de derechos colectivos, calidad educativa y condiciones de infraestructura.
7. Procesos laborales por reconocimiento y reajuste de pensión IVM (13 casos).

En conjunto, el patrón de litigiosidad del periodo muestra que las principales fuentes de riesgo jurídico provienen de reclamaciones de carácter prestacional y salarial, actos administrativos del sector educación, y procesos de convalidación de títulos académicos, los cuales coinciden con las causas priorizadas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024–2025 adoptada por el MEN mediante Resolución 25582 de 2023.

Del análisis se concluye que, durante el periodo comprendido entre agosto de 2024 y agosto de 2025, el Ministerio de Educación Nacional ha enfrentado un volumen significativo de demandas en la jurisdicción contencioso-administrativa, derivadas principalmente de reclamaciones salariales y prestacionales del personal vinculado al sector educativo, junto con litigios por nulidad de actos administrativos, convalidaciones de títulos y acciones de repetición. La información revisada evidencia que el Ministerio mantiene un seguimiento estadístico sistemático de su litigiosidad, lo que permite alimentar la identificación de causas de daño antijurídico y fortalecer la formulación de medidas preventivas en coherencia con los mandatos del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

• **AGENDA REGULATORIA 2025 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En cumplimiento de los artículos 2.1.2.1.14 y 2.1.2.1.20 del Decreto 1081 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha formulado, actualizado y publicado su Agenda Regulatoria correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de agosto de 2025, la cual tiene como propósito garantizar la planeación, transparencia y participación ciudadana en la expedición de normas que regulan el sector educativo.

El objetivo principal de la Agenda Regulatoria en este periodo es planificar los proyectos normativos y regulatorios que la entidad pretende expedir durante el año, de acuerdo con las necesidades jurídicas, operativas y de política pública del sector. Se distingue entre la Agenda 2024, diseñada en el último trimestre de 2023, y la Agenda 2025, estructurada en el último trimestre de 2024. Ambas tienen como finalidad anticipar la gestión normativa para asegurar la coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, las leyes expedidas por el Congreso y las iniciativas internas del Ministerio, optimizando la eficiencia institucional y fortaleciendo la capacidad regulatoria del sector educación.

En cuanto a los criterios de priorización, el MEN aplica una metodología que incorpora:

- El seguimiento y evaluación de la agenda del año anterior, para determinar continuidad o cierre de proyectos normativos.
- El análisis de leyes recientemente expedidas que requieren reglamentación.
- La alineación con los artículos del Plan Nacional de Desarrollo que demandan desarrollo normativo por parte del MEN.
- Las iniciativas propias derivadas de problemáticas sectoriales y capacidades institucionales.
- Y las iniciativas ciudadanas, recibidas durante la fase de consulta pública de 30 días calendario, conforme al artículo 2.1.2.1.20 del Decreto 1081 de 2015.

El proceso de actualización de la Agenda se desarrolla anualmente, con una primera versión elaborada en el último trimestre del año anterior y remitida a la Presidencia de la República junto con la Función Pública. Esta versión inicial puede ser objeto de ajustes semestrales, según nuevas necesidades regulatorias o disposiciones normativas que surjan. La versión 4 de la Agenda Regulatoria 2025, con fecha de actualización 17 de julio de 2025, constituye la más reciente y está publicada en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), disponible para la ciudadanía en el enlace oficial:

Agenda 2025 - Ministerio de Educación Nacional



Año:

2025

Estado:

Proceso finalizado

Fecha de elaboración:

jueves, 31 de octubre de 2024, 2:24 p. m.

Fecha de última actualización:

miércoles, 5 de noviembre de 2025, 2:51 p. m.

Documentos del proceso de consulta:

 [Certificado de consulta pública.pdf](#)

Fecha de mod.: 30 de dic de 2024, 10:24 a. m.

 [Respuesta de los comentarios en SUCOP.pdf](#)

Fecha de mod.: 30 de dic de 2024, 10:24 a. m.

 [Comentarios de la comunidad - consulta.pdf](#)

Fecha de mod.: 02 de dic de 2024, 9:50 a. m.

 [Comentarios de la comunidad - consulta.csv](#)

Fecha de mod.: 02 de dic de 2024, 9:50 a. m.

Versiones de la agenda regulatoria- Con firma del presidente

 [Agenda - versión 4.pdf](#)

Fecha de mod.: 17 de jul de 2025, 9:00 a. m.

 [Agenda - versión 3.pdf](#)

Fecha de mod.: 04 de jul de 2025, 8:55 a. m.

 [Agenda - versión 2.pdf](#)

Fecha de mod.: 13 de mar de 2025, 3:40 p. m.

 [Agenda - versión 1.pdf](#)

Fecha de mod.: 30 de dic de 2024, 10:24 a. m.

 [Agenda - versión consulta pública.pdf](#)

Fecha de mod.: 31 de oct de 2024, 6:42 p. m.

Fuente: <https://www.sucop.gov.co/entidades/mineducacion/Agenda?IDAgenda=18614>

El diseño y formulación de la Agenda Regulatoria involucra una amplia coordinación institucional. Participan las dependencias técnicas del MEN, los Viceministerios de Educación Preescolar, Básica y Media (VEPBM) y de Educación Superior (VES), la Oficina Asesora Jurídica y las entidades adscritas y vinculadas, tales como el ICFES y el ICETEX. Adicionalmente, se garantiza la interacción con la ciudadanía y otros actores sociales mediante mesas de trabajo, consultas públicas y comunicaciones formales, lo cual permite identificar y priorizar las necesidades normativas del sector educativo.

Durante la vigencia 2024–2025, los proyectos normativos en curso abarcan temas estratégicos como la modificación del Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), la reglamentación del artículo 130 del PND 2023 sobre inclusión educativa, la gratuidad de derechos de grado prevista en la Ley 2391 de 2024, la actualización del Decreto 1279 de 2002 sobre el régimen salarial de docentes universitarios y los ajustes al Decreto 1411 de 2022 sobre educación inicial. Estos proyectos se evidencian en la Base de Proyectos Normativos 2025 y cuentan con seguimiento técnico por parte de los viceministerios responsables.

La participación ciudadana se ha garantizado conforme al Decreto 1081 de 2015, mediante la publicación de los borradores de la Agenda Regulatoria en el SUCOP por 30 días calendario. Para la Agenda 2024, la consulta se realizó del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2023, recibiendo un comentario ciudadano, debidamente respondido en el informe de observaciones. Para la Agenda 2025, el mismo procedimiento se desarrolló entre el 31 de octubre y el 30 de noviembre de 2024, recibiendo y respondiendo una observación, documentada en el Informe de observaciones y respuestas de la Agenda Regulatoria 2025. En ambos casos, se cumplió con la publicación paralela en la página web institucional del MEN, reforzando la difusión y la transparencia del proceso.

Asimismo, se verificó que el Ministerio ha realizado consultas públicas y espacios de diálogo adicionales para validar proyectos normativos específicos, en cumplimiento del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015. Dichas consultas se registran en SUCOP, con actas y certificados de cierre emitidos por el DNP y la Oficina Asesora Jurídica, asegurando la trazabilidad de las acciones.

El seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Agenda Regulatoria se desarrolla a través de informes de gestión e informes de avance, remitidos periódicamente por las dependencias técnicas a la Oficina Jurídica, donde se consolidan los resultados. En los informes de gestión del año 2024 y los reportes de seguimiento 2025 se evidencia un alto nivel de cumplimiento de los objetivos establecidos, demostrando que la planificación y ejecución normativa del MEN avanza conforme a lo programado y con la participación de las áreas responsables.

Finalmente, la Agenda Regulatoria del MEN se encuentra disponible para consulta ciudadana y de grupos de interés en los siguientes enlaces, de acuerdo con su año de vigencia:

2023: <https://www.sucop.gov.co/entidades/mineducacion/Agenda?IDAgen=11811>

2024: <https://www.sucop.gov.co/entidades/mineducacion/Agenda?IDAgen=14359>

2025: <https://www.sucop.gov.co/entidades/mineducacion/Agenda?IDAgen=18614>.

En conclusión, con base en la revisión documental, normativa y evidencial, se determina que el Ministerio de Educación Nacional cumple con las disposiciones del Decreto 1081 de 2015 y la Ley 962 de 2005 respecto a la formulación, publicación, actualización y seguimiento de su Agenda Regulatoria. El proceso evidencia una planeación normativa anticipada, articulación interinstitucional efectiva y una

participación ciudadana verificable, consolidando una práctica de gestión normativa transparente y responsable.

- **FUNCIONAMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En concordancia con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 446 de 1998, el artículo 13 de la Ley 2220 de 2022, y el numeral 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, las entidades públicas deben contar con un Comité de Conciliación y Defensa Judicial como instancia administrativa encargada de formular políticas sobre prevención del daño antijurídico, conciliación y defensa judicial. Esta disposición tiene como finalidad fortalecer la gestión jurídica estatal y optimizar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

En cumplimiento de dicho marco, el Ministerio de Educación Nacional ha expedido y actualizado diversos actos administrativos que estructuran su Comité, definen sus funciones y reglamentan su funcionamiento.

De acuerdo con la documentación remitida y verificada, el reglamento vigente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN se encuentra contenido en la Resolución 014381 de 2023, “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional y se derogan las Resoluciones 12729 de 2017 y 11780 de 2019”.

Esta resolución establece la estructura, funciones, quorum, periodicidad de sesiones y competencias del Comité, así como las directrices para el manejo de los asuntos conciliatorios, la defensa judicial y la prevención del daño antijurídico.

En complemento, se adjuntan los siguientes instrumentos normativos que integran el marco de actuación del Comité:

1. **Acuerdo 001 de 2017:** “*Por la cual se adopta la política de conciliación y defensa judicial y se establecen directrices para su aplicación a casos análogos*”, mediante el cual se definieron los principios y políticas institucionales que orientan la actuación del Ministerio en procesos conciliatorios y judiciales
2. **Acuerdo 001 de 2018:** “*Por el cual se modifica el numeral 4 del artículo 3 del Acuerdo 001 de 2017*”, que ajusta criterios en la postura institucional para los casos de conciliación.
3. **Acuerdo 001 de 2023:** “*Por medio del cual se adoptan políticas, lineamientos de defensa, directrices, parámetros y reglas aprobadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional para las acciones extrajudiciales y judiciales que pretendan el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de cesantías a los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)*”. Estos instrumentos reflejan la evolución normativa del Comité y su alineación con los principios de prevención del daño antijurídico, defensa del patrimonio público y legalidad administrativa.

De acuerdo con el soporte remitido, denominado “*Nombres y cargos de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN*” (vigencia 2025), el Comité está conformado por funcionarios de nivel directivo que representan las áreas misionales y estratégicas del Ministerio, garantizando la multidisciplinariedad y la capacidad decisoria en los asuntos jurídicos.

Integrantes actuales del Comité:

- **Presidente:** Secretario General del Ministerio de Educación Nacional.
- **Miembros permanentes:**
 - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
 - Jefe de la Oficina de Control Interno.
 - Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial.
 - Director de Apoyo a la Gestión Educativa.
 - Jefe del Grupo de Conciliaciones (Secretario Técnico).
- **Invitados permanentes:** Representantes del Grupo de Defensa Judicial, del Grupo de Litigios, y delegados de las áreas que tengan relación directa con los asuntos sometidos a estudio.

Esta integración se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, que establece que los Comités deben estar conformados por servidores del nivel directivo con funciones de decisión jurídica y administrativa, garantizando independencia técnica y conocimiento sectorial.

Plan de Acción Anual y Seguimiento (vigencia 2025)

Durante la vigencia 2025, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN no contó con un plan de acción independiente. Sin embargo, el seguimiento y control de los asuntos conciliatorios y judiciales se integró dentro de los planes de acción institucionales y los indicadores de gestión jurídica, tal como se evidenció en el archivo “*Reportes 2025 – Grupo de Conciliaciones*”.

Código	Actividad / Acción	Medio de verificación	Periodo de ejecución	Avance estimado 2025 (%)	Observaciones / Avance cualitativo
A6	Gestionar el pago efectivo de la sanción moratoria a docentes del FOMAG por vía administrativa	Pagos por vía administrativa	Feb–Dic 2025	90	Avances en ejecución conforme a lineamientos del Acuerdo 001 de 2023; algunos retrasos por restricciones presupuestales.
A7	Presentar fórmulas de conciliación en instancias judiciales conforme a lineamientos del Comité	Actas del Comité de Conciliación	Feb–Dic 2025	88	Revisión de casos con apoyo del Grupo de Conciliaciones; decisiones sustentadas en precedentes y directrices de la ANDJE.
A8	Gestionar el pago de procesos activos y sentencias ejecutoriadas del FOMAG	Contratos de transacción y fallos judiciales	Feb–Dic 2025	90	Pagos programados y conciliaciones revisadas por la Oficina Jurídica; ejecución en curso.
A16	Difundir la Circular 023 de 2022 sobre tiempos de pago de cesantías	Correo electrónico de difusión	jun-25	100	Circular difundida a todas las Secretarías de Educación; registro de acuse y control de recepción.
A17	Realizar capacitación a Secretarías de Educación y personal	Listados de asistencia y memorandos	may-25	95	Capacitación ejecutada con participación del 95 % de las entidades territoriales;

	del FOMAG sobre sanción moratoria	de convocatoria			evidencias en listados y memorandos.
A18	Solicitar a la Dirección de Prestaciones Económicas reporte sobre tiempos de respuesta de pagos	Comunicaciones externas y bases de datos	nov-25	85	Seguimiento a tiempos de gestión; coordinación en curso con FOMAG para cierre del año.

Tabla No. 10. Fuente: Plan de Acción_OAJ_ Reportes 2025 – Grupo de Conciliaciones

En el marco de las sesiones realizadas, el Comité revisó los casos judiciales sometidos a su consideración, determinando la procedencia o improcedencia de las conciliaciones según la naturaleza de cada proceso y la política institucional de defensa. Adicionalmente, se analizaron contratos de transacción relacionados con el pago de la sanción moratoria por cesantías de docentes afiliados al FOMAG, emitiendo las autorizaciones correspondientes y estableciendo parámetros uniformes para su aplicación.

El seguimiento de los resultados y la trazabilidad de las decisiones se consolidan mediante actas de sesión, que documentan los temas abordados, las posturas institucionales y las recomendaciones emitidas para fortalecer la gestión de defensa judicial y la prevención del daño antijurídico.

Con base en la Ley 2220 de 2022, el Decreto 1069 de 2015 y la documentación aportada, se concluye que el Ministerio de Educación Nacional cuenta con un Comité de Conciliación y Defensa Judicial formalmente constituido, reglamentado y operativo, que cumple con las disposiciones normativas en materia de conciliación, defensa judicial y prevención del daño antijurídico.

El Comité dispone de un reglamento vigente y actualizado (Resolución 014381 de 2023), de políticas consolidadas mediante los acuerdos de 2017, 2018 y 2023, y de una integración funcional adecuada, con representación de las áreas directivas y técnicas competentes. Si bien para 2025 no existe un plan de acción independiente, el seguimiento de la gestión conciliatoria se articula dentro de la planeación institucional, asegurando la continuidad del control, la evaluación de resultados y la coordinación con los indicadores de gestión jurídica.

En términos generales, la evidencia disponible demuestra un cumplimiento adecuado y verificable de las obligaciones legales y administrativas en materia de conciliación y defensa judicial, conforme a las exigencias del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Sesiones y votación (Artículo 119 Ley 2220 de 2022– Art. 9 - Resolución 014381 de 2023)

Con el fin de evaluar la periodicidad de las sesiones del Comité de Conciliación durante la vigencia 2023, se procedió a verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 119 Ley 2220 de 2022 la cual indica que: “*El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan*” y en lo señalado en el artículo décimo tercero de la Resolución 014381 de 2023 en la cual se establece: “**Sesiones ordinarias.** *El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.*”

Así las cosas, una vez efectuado el ejercicio de verificación se encontraron los siguientes resultados:

Corte 1 de agosto a 31 de diciembre 2024

Mes	# Sesiones	Acta	Fecha de la sesión	Modalidad sesión	Estado del acta
Agosto		044 de 2024	05 de julio de 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023. El acta registra julio 2024.
		046 de 2024	NO REGISTRA SOPORTE DE ACTA	N/A	No se evidencia Acta
		049 de 2024	NO REGISTRA SOPORTE DE ACTA	N/A	No se evidencia Acta
		050 de 2024	NO REGISTRA SOPORTE DE ACTA	N/A	No se evidencia Acta
		053 de 2024	5 agosto 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		054 de 2024	16 agosto 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		055 de 2024	22 agosto 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		056 de 2024	23 agosto 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		057 de 2024	27 de agosto 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		058 de 2024	28 agosto 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
Septiembre	9 SESIONES	059 de 2024	3 septiembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		060 de 2024	5 septiembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		061 de 2024	11 septiembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		062 de 2024	17 septiembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		063 de 2024	18 septiembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		064 de 2024	20 septiembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		065 de 2024	23 septiembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		066 de 2024	24 septiembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023

INFORME DE AUDITORÍAS

Código: EI-FT-02

Versión: 01

Rige a partir de su publicación en el SIG

Mes	# Sesiones	Acta	Fecha de la sesión	Modalidad sesión	Estado del acta
		067 de 2024	26 septiembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
Octubre	6 SESIONES	068 de 2024	1 octubre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		069 de 2024	10 octubre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		070 de 2024	17 octubre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		071 de 2024	24 octubre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		072 de 2024	12 noviembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		073 de 2024	29 octubre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
Noviembre	8 SESIONES	074 de 2024	6 noviembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		075 de 2024	7 noviembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		076 de 2024	13 noviembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		077 de 2024	20 noviembre de 2024	Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		078 de 2024	21 noviembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		079 de 2024	22 noviembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		080 de 2024	27 noviembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		081 de 2024	29 noviembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.
		091 de 2024	26 diciembre 2024	Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.
		090 de 2024	24 diciembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.
		089 de 2024	19 diciembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.
		088 de 2024	17 diciembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.

Mes	# Sesiones	Acta	Fecha de la sesión	Modalidad sesión	Estado del acta
Diciembre	10 SESIONES	087 de 2024	16 diciembre 2024	Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.
		086 de 2024	12 diciembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.
		085 de 2024	10 diciembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.
		084 de 2024	6 diciembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.
		083 de 2024	4 diciembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.
		082 de 2024	2 diciembre 2024	No Presencial	Acta suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.

Tabla No. 11. Fuente: Actas de comité de conciliación OAJ_ Corte 1 de agosto a 31 de diciembre 2024

- ✚ Durante el periodo evaluado se evidenció que las actas se encontraron debidamente suscritas por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.
- ✚ Durante el periodo evaluado se evidenció que algunas de las actas objeto de evaluación se encontraron estaban conformadas por los documentos fichas técnicas, ayudas o conceptos, matrices y demás material probatorio que se utilizó para el estudio de cada uno de los casos. Se evidenció que las mismas reposarán en Share Point de la dependencia. No obstante, para el corte 1 de agosto a 31 de diciembre 2024 no se evidenciaron las carpetas en las que reposen las sesiones 45,47,48, 51 y 52 de acuerdo con el consecutivo de sesiones llevadas a cabo durante ese periodo. Así mismo, revisados los soportes documentales de las sesiones 50 y 49 de 2024 no se evidencia acta ni soportes documentales, únicamente soporte de convocatoria y formato de voto.

Corte 1 de enero a 30 de agosto 2025

Mes	# sesiones	Acta	Fecha de la sesión	Modalidad sesión	Estado del acta
Enero	5 SESIONES	01 de 2025	15 enero 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.
		02 de 2025	21 enero 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.
		03 de 2025	24 enero 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.
		04 de 2025	27 enero 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.

INFORME DE AUDITORÍAS

Código: EI-FT-02

Versión: 01

Rige a partir de su publicación en el SIG

Mes	# sesiones	Acta	Fecha de la sesión	Modalidad sesión	Estado del acta
		05 de 2025	30 enero 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
Febrero	7 SESIONES	06 de 2025	3 febrero 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		07 de 2025	5 de febrero de 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		08 febrero 2025	11 febrero 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		09 de 2025	12 febrero 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		010 de 2025	18 febrero 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		011 de 2025	26 febrero 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		012 de 2025	28 febrero 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
Marzo	5 SESIONES	013 de 2025	5 marzo 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		014 de 2025	7 marzo 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		015 de 2025	13 marzo 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		016 de 2025	27 de marzo	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		017 de 2025	31 marzo 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		018 de 2025	2 abril 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		019 de 2025	9 abril 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		020 de 2025	11 abril 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023

INFORME DE AUDITORÍAS

Código: EI-FT-02

Versión: 01

Rige a partir de su publicación en el SIG

Mes	# sesiones	Acta	Fecha de la sesión	Modalidad sesión	Estado del acta
Abril	8 SESIONES				noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		021 de 2025	21 abril 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		022 de 2025	23 abril 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		023 de 2025	7 mayo 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		024 de 2025	12 mayo 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		025 de 2025	15 mayo 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
Mayo	4 SESIONES	026 de 2025	19 mayo 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		027 de 2025	21 mayo 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		028 de 2025	23 mayo 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		029 de 2025	29 mayo 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
Junio	8 SESIONES	030 de 2025	3 junio 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		032 de 2025	16 junio 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		033 de 2025	18 junio 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		032 de 2025	16 junio 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		033 de 2025	18 junio 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		034 de 2025	26 junio 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023

Mes	# sesiones	Acta	Fecha de la sesión	Modalidad sesión	Estado del acta
		033 de 2025	18 junio 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		034 de 2025	26 junio 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
Julio	5 SESIONES	035 de 2025	9 julio 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		036 de 2025	11 julio 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		037 de 2025	17 julio 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		038 de 2025	29 julio 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		039 de 2025	31 julio 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
	4 SESIONES	040 de 2025	11 agosto 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		041 de 2025	12 agosto 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		043 de 2025	22 agosto 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023
		042 de 2025	14 agosto 2025	No Presencial	Acta suscrita por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023

Tabla No. 12 Fuente: Actas de comité de conciliación OAJ_ Corte 1 de enero a 30 de agosto 2025

- ✚ Durante el periodo evaluado se evidenció que las actas se encontraron debidamente suscritas por el presidente y el secretario técnico de conformidad con el artículo décimo noveno de la Resolución 014381 del 24 de agosto de 2023.
- ✚ Durante el periodo evaluado se evidenció que algunas de las actas objeto de evaluación se encontraron estaban conformadas por los documentos fichas técnicas, ayudas o conceptos, matrices y demás material probatorio que se utilizó para el estudio de cada uno de los casos. Se evidenció que las mismas reposarán en Share Point de la dependencia. No obstante, para el corte 1 de enero a 30 de agosto 2025 no se evidenciaron las carpetas en las que repose la sesión 31, de acuerdo con el consecutivo de sesiones llevadas a cabo durante ese periodo. Así mismo, revisados los soportes documentales de las sesiones 50 y 49 de 2024 no se evidencia acta ni soportes documentales, únicamente soporte de convocatoria y formato de voto.

Participación de la Oficina de Control Interno – Comité de Conciliación y Defensa Judicial

La Oficina de Control Interno, en su calidad de miembro con derecho a voz conforme al artículo cuarto de la Resolución 014381 de 2023 y en cumplimiento de sus funciones de evaluación independiente y asesoría, participó en 33 sesiones de estudio durante la vigencia 2025. En estas sesiones realizó la revisión técnica de los documentos, expedientes y fichas jurídicas presentadas para el análisis y toma de decisiones por parte de los miembros con derecho a voto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial. Cabe resaltar que las observaciones emitidas por la Oficina de Control Interno no constituyen aprobación, aval ni refrendación de las decisiones adoptadas por el Comité, manteniéndose en el marco de su función de advertencia, acompañamiento y valoración independiente.

Aplicación Normativa Considerada

Para el análisis de las fichas técnicas y soportes jurídicos, la Oficina de Control Interno verificó la aplicación de los lineamientos establecidos en la siguiente normativa:

Decreto 1069 de 2015: El numeral 5 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 dispone que los Comités de Conciliación deben determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y fijar la posición institucional, con base en el análisis de jurisprudencia consolidada y criterios objetivos que orienten la actuación en audiencias.

Política de Descentralización – Acuerdo 001 de 2017: El numeral 3 del artículo 3 establece que el Ministerio no puede comprometer recursos del Sistema General de Participaciones y que, en procesos relacionados con personal docente, administrativo o bienes transferidos a entidades territoriales certificadas, estas deben ser parte o ser llamadas en garantía.

Falta de legitimación y aspectos procesales – Acuerdo 001 de 2017: El numeral 7 del artículo 3 señala que el Comité debe considerar la ocurrencia de caducidad, cosa juzgada, conciliación previa, transacción, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva.

Escalafón Docente y competencias del FOMAG – Acuerdo 001 de 2017: El numeral 4 del artículo 3 reafirma que las controversias relacionadas con afiliados o beneficiarios del FOMAG no pueden ser conciliadas por el Ministerio, dada la autonomía presupuestal del Fondo.

Acción de Repetición – Ley 2220 de 2022: El numeral 6 del artículo 120 establece la obligación del Comité de evaluar los fallos adversos para determinar la procedencia de la acción de repetición y comunicar formalmente su decisión al Ministerio Público.

Verificación Fichas Técnicas

La Oficina de Control Interno verificó que las fichas de conciliación incluyeran análisis jurídicos completos, evaluación de riesgos, antecedentes del caso y los fundamentos que soportan la posición institucional. Esta revisión se hizo conforme al artículo décimo de la Resolución 014381 de 2023, que define los elementos mínimos que debe contener cada ficha y asigna al abogado responsable la obligación de garantizar veracidad, completitud y exactitud de toda la información suministrada.

Principales Observaciones Emitidas por la Oficina de Control Interno

Durante la evaluación, se identificaron diversas debilidades de forma y fondo, entre ellas:

1. Inconsistencias entre la recomendación jurídica y lo registrado en el formato de voto

- En varios casos, el formato registró como recomendación “NO CONCILIAR”, aunque la ficha técnica indicaba “NO PRESENTAR FÓRMULA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO”.
- Esto afecta la coherencia documental y puede inducir a errores en la toma de decisiones.

2. Insuficiencia en el análisis jurídico de las fichas

- En algunos expedientes no se registró el análisis de caducidad o prescripción de la acción.
- Se evidenció falta de exposición sobre la aplicación de la Política de Descentralización del Acuerdo 001 de 2017.

3. Evaluación de Acción de Repetición

- Se presentaron casos con recomendación de “NO INICIAR LA ACCIÓN DE REPETICIÓN”.
- Se observó que la base en Excel no incluye un campo que registre de manera objetiva el cómputo de los 180 días establecidos en el Acuerdo 003 de 2022, lo cual debilita la trazabilidad y soporte de la conclusión jurídica.

4. Ausencia del análisis requerido para aplicar el Acuerdo 001 de 2017

- En algunas fichas no se desarrolló el análisis jurisprudencial o normativo que justifique la aplicación de directrices específicas del Acuerdo.

5. Inconsistencias entre la naturaleza del caso y su clasificación en el formato

- Se evidenció que algunos formatos de voto registraban “conciliación prejudicial” cuando la ficha señalaba “conciliación judicial”.
- En ciertos casos la ficha recomendaba conciliación parcial, pero el formato registraba “NO CONCILIAR”.
- En otros, la OAJ recomendaba conciliar la revocatoria de un acto administrativo, pero la ficha consignaba “conciliación parcial”, generando ambigüedad.

Recomendaciones a la Oficina Asesora Jurídica:

- Documentar de manera exhaustiva los fundamentos jurídicos de cada recomendación, asegurando claridad conceptual y soporte técnico.
- Alinear la información consignada en fichas, formatos de voto y expedientes, garantizando coherencia, integridad y trazabilidad administrativa.
- Fortalecer los análisis sobre caducidad, competencia, legitimación y aplicación de políticas institucionales, especialmente aquellas del Acuerdo 001 de 2017.
- Ajustar los formatos de voto, de modo que permitan decisiones acordes con la recomendación técnica y eviten inconsistencias.

- Incorporar mejoras en la base de datos de análisis de repetición, incluyendo campos obligatorios para el cómputo de términos y verificación de requisitos normativos.

Estas recomendaciones buscan mejorar la calidad del soporte documental, facilitar el control posterior, apoyar la toma de decisiones del Comité y fortalecer la implementación de la Política de Defensa Jurídica del Ministerio.

Verificación del estudio de procedencia de la Acción de Repetición (Artículo 125 Ley 2220 de 2022)

El artículo 125 de la Ley 2220 de 2022 señala:

“Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción *de repetición*.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que

suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. *La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”. (subraya nuestra)*

De igual manera el numeral 7 del artículo vigésimo de la Resolución 014381 de 2023 establece lo siguiente al respecto:

“7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.”

En este sentido se pudo evidenciar que en las siguientes actas de comité quedó registrado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 Ley 2220 de 2022 así como en el artículo 7 de la Resolución 014381 de 2023:

1. Acta 028 de 2025
2. Acta 026 de 2025
3. Acta 020 de 2025
4. Acta 015 de 2025
5. Acta 08 de 2025
6. Acta 06 de 2025

Recomendación OAJ- PPDA_2026-2027

En el marco de las disposiciones establecidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE a través de la Dirección Políticas de dicha entidad, la Oficina de Control Interno, mediante correo del 1 de octubre de 2025 emitió alerta dirigida a la Oficina Asesora Jurídica indicando que durante el presente año se debe realizar la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) correspondiente al periodo 2026–2027.

Con este propósito, se remitió el informe de litigiosidad generado a partir de la información registrada en el Sistema e-KOGUI, el cual contempla el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de agosto de 2025, el cual incluyó las principales causas de litigiosidad, considerando tanto la cantidad de procesos como el valor de las pretensiones. Asimismo, se adjuntó la relación de causas trabajadas en las PPDA correspondientes a los periodos 2022–2023 y 2024–2025, disponibles también en el módulo de prevención del Sistema e-KOGUI como se observa:

TOP 10 DE PROCESOS ADMITIDOS ENTRE ENERO 01/01/2024 HASTA 31/08/2025		
CAUSAS	PROCESOS	PRETENSIONES
DIFERENCIA EN INCREMENTO SALARIAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - DECRETO 1278 DE 2002	9.661	\$373.818.055.070
INDEBIDA LIQUIDACION DE DE COSTO ACUMULADO DE ASCENSOS EN EL ESCALAFON DOCENTE	517	\$15.424.751.189
NO RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE O NIVELACION SALARIAL	260	\$15.583.541.983
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA LA HOMOLOGACION O CONVALIDACION DE TITULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO	86	\$4.710.385.044
INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	48	\$209.566.899
NO RECONOCIMIENTO DE PENSION DE VEJEZ	48	\$3.557.442.141
SANCION MORATORIA POR INCUMPLIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO TARDIO DE CESANTIAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS - LEY 244 DE 1994 MODIFICADA POR LEY 1071 de 2006	41	\$868.400.118
CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	34	\$3.393.778.627
INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURIDICA	24	\$470.527.700
NO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES	24	\$2.435.615.681

LISTADO DE LAS CAUSAS APROBADAS POR LA ENTIDAD EN LOS ÚLTIMOS AÑOS	
2022/2023	2024/2025
CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA LA HOMOLOGACION O CONVALIDACION DE TITULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE AUXILIO DE CESANTIAS	CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA LA HOMOLOGACION O CONVALIDACION DE TITULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE AUXILIO DE CESANTIAS

Fuente: Correo electrónico Direccion Políticas direccionpoliticas@defensajuridica.gov.co ANDJE _

Reuniones formulación PPDA_2026_2027- Oficina Asesora Jurídica – Oficina de Control Interno

En el marco del proceso de formulación y actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) del Ministerio de Educación Nacional para el periodo 2026–2027, la Oficina Asesora Jurídica, con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno, adelantó diversas reuniones de

trabajo orientadas a la revisión de observaciones, el fortalecimiento de medidas preventivas y la articulación interinstitucional para la mitigación de riesgos asociados a la causación de daños antijurídicos:

- **27 de noviembre de 2025:** Reunión presencial convocada por la Oficina Asesora Jurídica con la participación de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del MEN con el objeto de revisar las observaciones de la PPDA del MEN 2026-2027.
- **2 de diciembre de 2025:** se participó de manera presencial en una reunión con la participación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con el objeto de orientar a los miembros del Comité de Conciliación respecto de las medidas para mitigar las causas que den origen a un posible daño antijurídico en la entidad. Se adjunta transcripción de solicitud de acompañamiento a la ANDJE.
- **5 de diciembre de 2025:** se asistió a la reunión virtual del en la cual se estudio la consideración de que, desde Secretaria General sea prudente que se incluya la causa de PQR dentro de la política de prevención del daño antijurídico, teniendo en cuenta que se están adelantando acciones por parte de la subdirección de Relacionamento.

Comité asincrónico sesión No. 62 de 2025 - Aprobación PPDA

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de sus funciones de evaluación independiente y asesoría, participó con voz, pero sin voto, en las sesiones convocadas por la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, norma que atribuye al Comité de Conciliación la responsabilidad de formular, adoptar y realizar seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) del Ministerio de Educación Nacional. En este contexto, la Oficina de Control Interno participó en las reuniones de acompañamiento adelantadas por la Oficina Asesora Jurídica.

En desarrollo de lo anterior, se revisó la documentación presentada por la Oficina Asesora Jurídica a los miembros del Comité para el periodo 2026–2027, la cual fue socializada durante la sesión presencial del 27 de noviembre de 2025. La aprobación formal de dicha documentación tuvo su trámite en el marco de la sesión asincrónica No. 062 de 2025, programada para el 10 de diciembre de 2025.

Así mismo, la Oficina de Control Interno verificó la documentación soporte del proceso de aprobación, disponible en el enlace remitido por la Oficina Asesora Jurídica, constatando que el Ministerio de Educación Nacional definió medidas frente a las siguientes tres (3) causas identificadas:

1. Ilegalidad del acto administrativo que niega la homologación o convalidación de títulos otorgados en el exterior.
2. Incumplimiento de norma jurídica.
3. Incumplimiento en el pago del auxilio de cesantías.

Para cada una de las causas señaladas, se evidenció la definición de acciones con sus respectivas fechas de inicio y finalización.

De igual manera, se observó que la carpeta remitida por la Oficina Asesora Jurídica, denominada “Formulación PPDA 2026–2027”, contiene los insumos necesarios que permitieron a las áreas involucradas presentar aportes y observaciones para la formulación de medidas orientadas a prevenir problemas administrativos generadores de litigiosidad, mitigar sus efectos, garantizar la trazabilidad institucional, facilitar el control posterior y contribuir al fortalecimiento de la política de defensa judicial

del Ministerio. En este sentido, la política aprobada se encuentra en trámite de elaboración del acto administrativo para su cargue en la plataforma e-KOGUI. De igual manera, en el marco de lo dispuesto en la Circular 07 de 2025, para la implementación la Oficina Asesora Jurídica informó que se encuentra pendiente de la convocatoria de un Comité Extraordinario del Comité Institucional de Gestión y Desempeño CIGD para socializar la PPDA 2026_2027.

Análisis resultados Medición Desempeño Institucional Ministerio de Educación Nacional - Política de Defensa Jurídica - Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG - Sector Educación

El Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.22.3.2, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como *“un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resolver así las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”*. En lo relacionado con el Sistema de Gestión, dicho decreto, establece que está conformado por las políticas, normas, recursos e información, necesarios para administrar la gestión pública en pro de un óptimo desempeño institucional con el objeto de obtener resultados para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos.²

En este sentido, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el precitado decreto, corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG3 señalando, entre otras, las siguientes funciones:

“(…) 5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.”

El Artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017 señala las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, consideradas como un conjunto de lineamientos orientadores de la Entidad para llevarla al mejoramiento de su gestión, de la siguiente manera: *“Artículo 2.2.22.2.1. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes:*

(…) 13. Defensa jurídica (…)”

Como se observa, la política de *“Defensa Jurídica”* hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG- (Dimensión de Gestión con Valores para el Resultado- Manual Operativo del MIPG V5 marzo 2023) como parte del fortalecimiento de la gestión institucional y el buen manejo de los recursos la cual busca que las entidades orienten sus actividades en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo. Lo anterior aunado a un mejoramiento en su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ellos haya lugar⁴.

² Artículo 2.2.22.1.1. Sistema de Gestión. Decreto 1499 de 2017.

³ Artículo 2.2.22.3.8. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. Decreto 1499 de 2017

⁴ https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/documentos/-/document_library/tfVWGgioFma4/view_file/42410192

Bajo esta óptica, una vez efectuado un análisis de los resultados de la implementación de la Política de Defensa Jurídica del Ministerio de Educación, se obtuvieron los siguientes resultados durante la vigencia 2024 así:

Entidad	POL09 Índice Defensa Jurídica	i70 Prevención del daño antijurídico	i25 Gestión de las actuaciones prejudiciales	i26 Gestión de la defensa judicial	i27 Gestión del cumplimiento de sentencias y conciliaciones	i28 Gestión de la acción de repetición	i29 Gestión del conocimiento jurídico
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Índice de Desempeño Institucional – IDI [Función Publica https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/documentos/-/document_library/tfVWGgioFma4/view_file/42410192](https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/documentos/-/document_library/tfVWGgioFma4/view_file/42410192)

VII.MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y AUTOEVALUACIÓN

El Proceso de Gestión Jurídica ha implementado instrumentos de seguimiento y autoevaluación con el propósito de fortalecer la mejora continua del proceso, en concordancia con la política de calidad institucional. Este ejercicio institucional se lleva a cabo a través de la Subdirección de Desarrollo Organizacional quien consolidada los resultados correspondientes de forma trimestral y son divulgados a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGD.

En este sentido, se evidencia el desarrollo de los siguientes instrumentos de control:

Medición del desempeño institucional

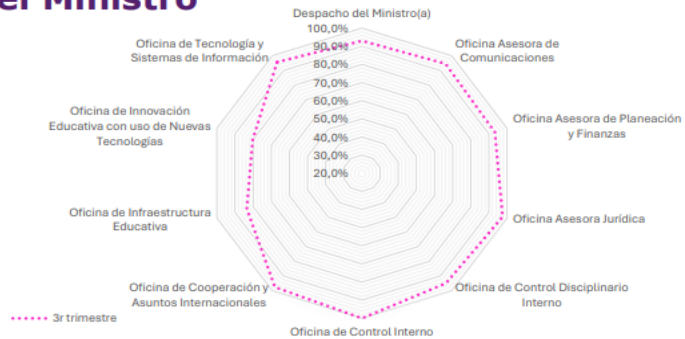
Revisado el informe de medición del desempeño institucional correspondiente al III trimestre de 2025, elaborado por la Subdirección de Desarrollo Organizacional, se observó que el proceso de Gestión Jurídica obtuvo un resultado del 97,6%, cifra inferior al 98,6% alcanzado en el II trimestre. No obstante, en ambos periodos el proceso mantuvo el 100% en acciones de mejora, desempeño ambiental, ejecución contractual, gestión de oportunidades, riesgos y PAI.

Para el III trimestre de 2025 también se identificó un comportamiento favorable en algunos indicadores: el porcentaje asociado a “indicadores” ascendió a 97,7%, superior al 96% registrado en el II trimestre. Sin embargo, se evidenció una disminución en el PAC actualizado, pasando de 93,9% en el II trimestre a 87,6% en el III trimestre. En cuanto a los demás componentes, el proceso mantuvo resultados del 100% en PQRSDF, desempeño ambiental, gestión de riesgos y continuidad en el cumplimiento del PAI (86,8%).

Dependencias despacho del Ministro

Medición tercer trimestre

93,7%



Dependencias	Acciones de mejora	Desempeño ambiental	Ejecución Contractual	Gestión de oportunidad	Indicadores	PAC utilizado	PAI	PQRSDF	PSNC	Riesgos	3r trimestre
Despacho del Ministro(a)	No aplica	100,0%	100,0%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	79,0%	No aplica	No aplica	83,0%
Oficina Asesora de Comunicaciones	No aplica	67,0%	100,0%	100,0%	100,0%	89,8%	100,0%	100,0%	No aplica	100,0%	94,6%
Oficina Asesora de Planeación y Finanzas	No aplica	100,0%	100,0%	51,5%	100,0%	100,0%	100,0%	94,5%	No aplica	100,0%	93,3%
Oficina Asesora Jurídica	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	97,7%	87,6%	100,0%	92,8%	No aplica	100,0%	97,6%
Oficina de Control Disciplinario Interno	No aplica	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	No aplica	65,0%	100,0%	No aplica	100,0%	96,0%
Oficina de Control Interno	No aplica	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	No aplica	100,0%	100,0%
Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales	No aplica	100,0%	83,3%	100,0%	No aplica	100,0%	100,0%	100,0%	No aplica	100,0%	97,6%
Oficina de Infraestructura Educativa	No aplica	75,0%	92,9%	100,0%	No aplica	83,6%	56,6%	72,4%	87,7%	100,0%	83,5%
Oficina de Innovación Educativa con uso de Nuevas Tecnologías	100,0%	75,0%	93,9%	100,0%	No aplica	63,3%	0,0%	90,2%	100,0%	100,0%	80,3%
Oficina de Tecnología y Sistemas de Información	No aplica	100,0%	93,0%	90,9%	99,9%	85,4%	100,0%	96,6%	No aplica	100,0%	96,7%
Total general		100,0%	91,7%	96,3%	93,6%	99,6%	88,7%	80,2%	92,6%	93,8%	93,7%

Fuente: Informe de medición del desempeño institucional- III trimestre de 2025- SDO-MEN

VII. ESTADO DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

La Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía presenta mensualmente a las dependencias del Ministerio de Educación Nacional los resultados de la gestión de PQRSDF, con base en las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias recibidas. Al analizar el comportamiento del Proceso de Gestión Jurídica durante el periodo comprendido entre agosto de 2024 y agosto de 2025, se identificaron los siguientes resultados:

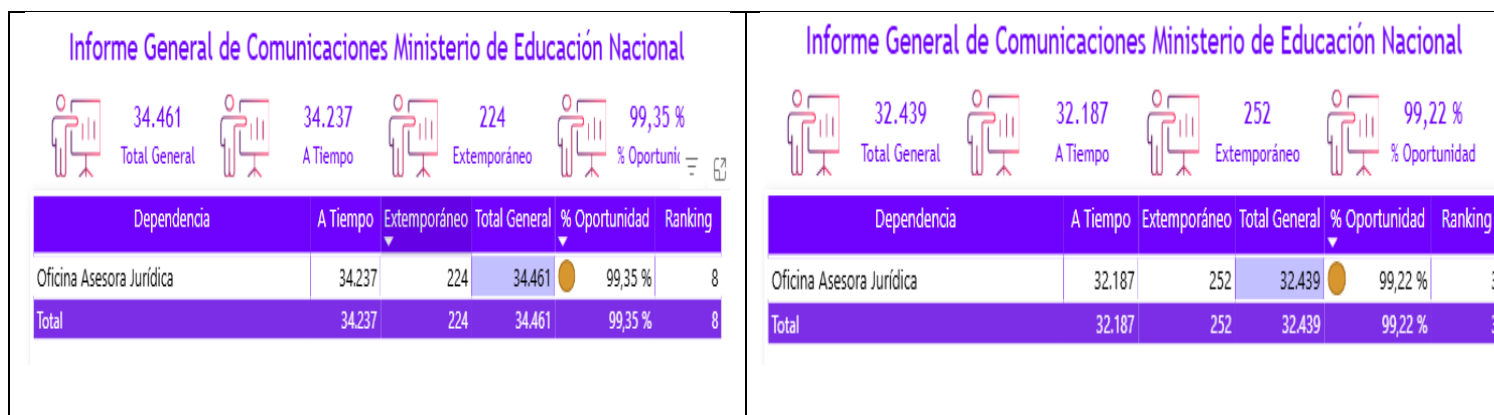
MES / AÑO	RECIBIDAS	A TIEMPO	EXTEMPORANEOS	% OPORTUNIDAD
ago-24	38179	37762	417	98,91%
sep-24	42659	41485	1174	97,25%
oct-24	39281	38834	447	98,86%
nov-24	37182	36566	616	98,34%
dic-24	41013	40521	492	98,80%
ene-25	18179	17835	344	98,11%
feb-25	32812	32475	337	98,97%
mar-25	36132	35828	304	99,16%
abr-25	34461	34237	224	99,35%
may-25	32439	32187	252	99,22%
jun-25	28657	28524	133	99,05%
jul-25	33520	33279	241	99%
ago-25	26999	26515	484	98,21%
TOTALES	441513	436048	5465	98,73%

Tabla No. 12. Fuente: Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía.

Tras la revisión de los registros de PQRSDf, se evidencia una gestión eficiente en términos de oportunidad de respuesta, toda vez que se tramitaron 441.513 documentos, de los cuales 436.048 fueron atendidos dentro del plazo, mientras que 5.465 presentaron rezago, lo que se traduce en un nivel global de oportunidad del 98,73%.

A lo largo del periodo evaluado se observa que varios meses presentan desempeños sobresalientes y niveles de oportunidad superiores al 99%, destacándose marzo de 2025 (99,16%), abril de 2025 (99,35%), mayo de 2025 (99,22%) y junio de 2025 (99,05%), lo cual evidencia una gestión sólida y consistente, incluso en escenarios de alta carga operativa y complejidad jurídica.

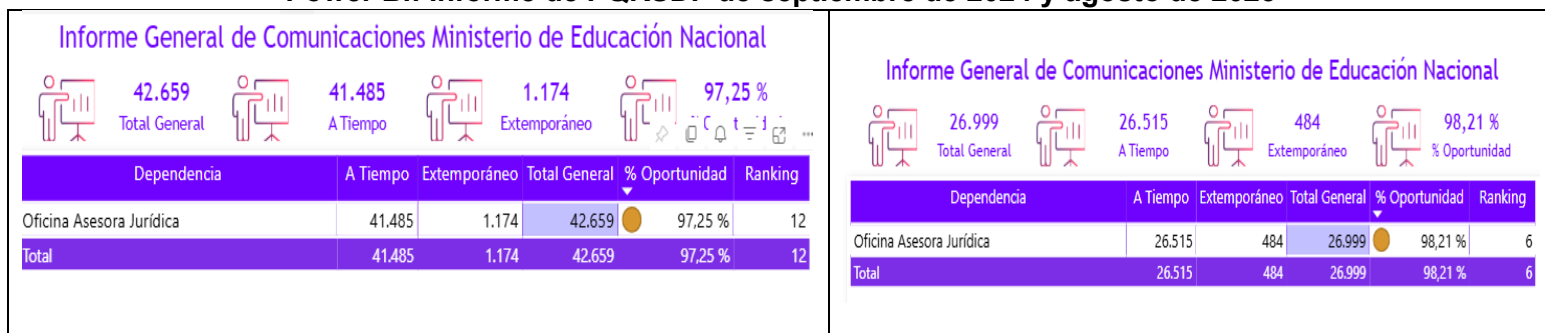
Power BI: Informe de PQRSDf de abril y mayo de 2025



Fuente: Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Sin embargo, también se identifican variaciones que requieren atención, particularmente en septiembre de 2024, mes en el que la oportunidad se ubicó en 97,25%, el valor más bajo del periodo, debido al incremento a 1174 solicitudes contestadas fuera del tiempo. De manera similar, en agosto de 2025 se observa un aumento puntual a 484 radicados atendidos fuera de términos.

Power BI: Informe de PQRSDf de septiembre de 2024 y agosto de 2025



Fuente: Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Ahora para los 5.465 documentos extemporáneos en el periodo evaluado, se apreció que la demora se concentró en más del 85% en solicitudes de carácter externo, particularmente derechos de petición de consulta, actuaciones dentro de procesos judiciales y acciones constitucionales como tutelas, desacatos e impugnaciones.

Estos comportamientos sugieren la necesidad de reforzar la planeación operativa y los mecanismos de seguimiento preventivo, especialmente en los trámites de mayor complejidad jurídica, con el fin de

anticipar picos de demanda y mitigar el impacto de los documentos que cuentan con tiempos establecidos por ley.

En términos anuales, el desempeño promedio evidencia una tendencia de mejora, debido a que en el 2024 cerró con 98,43%, mientras que 2025 registra 98,92%, No obstante, la revisión de los rezagos registrados permite establecer que estos se concentran principalmente en radicados externos de carácter jurídico.

VIII. CONCLUSIONES

1. Producto de la verificación no se evidenció la publicación de los informes de ejecución en los contratos objeto de verificación, que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual
2. Producto del análisis efectuado por la Oficina de Control Interno se evidenció que, si bien el Comité de Conciliación y la Oficina Asesora Jurídica cuentan con lineamientos normativos claros, procedimientos establecidos y un nivel adecuado de argumentación jurídica en la mayoría de los casos, persisten brechas significativas en la calidad, consistencia y coherencia de la información consignada en las fichas técnicas, formatos de voto y bases de datos de apoyo.
3. Es prioritario fortalecer la gestión documental y tecnológica mediante la integración de los sistemas que actualmente soportan la información jurídica. La coexistencia de plataformas como SGDEA, e-Kogui, OneDrive y SharePoint genera duplicidades y afecta la trazabilidad de los expedientes.
4. Del análisis efectuado se concluye que el Ministerio de Educación Nacional mantiene un nivel adecuado de cumplimiento normativo y técnico en materia de Defensa Jurídica, específicamente en lo relacionado con el estudio de procedencia de la Acción de Repetición y la implementación de la Política de Defensa Jurídica en el marco del MIPG.
5. En cuanto a la verificación del artículo 125 de la Ley 2220 de 2022 y del numeral 7 del artículo vigésimo de la Resolución 014381 de 2023, se evidenció que el Comité de Conciliación ha venido cumpliendo de manera sistemática con su obligación de analizar la procedencia de la acción de repetición, tomar decisiones motivadas dentro de los plazos establecidos y dejar registro documental en las actas correspondientes. Esto se constata en las Actas 028, 026, 020, 015, 008 y 006 de 2025, en las cuales se observa la evaluación formal de los procesos fallados en contra de la entidad, la incorporación de antecedentes, la prueba del pago y la motivación para instaurar o no la acción. Lo anterior refleja un proceso fortalecido de control y seguimiento posterior al pago de condenas, conforme al marco legal vigente, y demuestra una actuación diligente del Comité frente a su función preventiva en el marco de sus funciones.
6. Se resalta el compromiso y competencia de los profesionales de la Oficina Asesora Jurídica para atender el ejercicio de auditoría como un asunto prioritario en aras a la mejora continua del proceso. En este sentido se desarrolló una (1) mesa de trabajo el día 9 de octubre de 2025, la cual se desarrolló vía Microsoft Teams con la asistencia la Profesional Especializada de la Oficina Asesora Jurídica y el equipo auditor de la Oficina de Control Interno.
7. El proceso de Gestión Jurídica mantiene un desempeño institucional sobresaliente, con resultados cercanos al 100% en la mayoría de los componentes evaluados. No obstante, se identifican ligeras disminuciones en algunos indicadores —especialmente en el PAC actualizado— que reflejan oportunidades de mejora en la consistencia del desempeño trimestral.

8. El Proceso de Gestión Jurídica presenta una gestión eficiente de PQRS, con una oportunidad global del 96,12%, lo que evidencia cumplimiento general en los tiempos de respuesta. Se observan meses con desempeño sobresaliente (febrero y marzo de 2025, diciembre de 2024), demostrando capacidad operativa sólida incluso en periodos de alta demanda. No obstante, se identifican caídas significativas en enero (94%) y, especialmente, en agosto de 2025 (82,87%), asociadas al aumento de solicitudes extemporáneas, lo que indica riesgos en la capacidad de respuesta durante picos de carga. El promedio anual muestra una leve disminución entre 2024 (97,28%) y 2025 (95,39%), reflejando la necesidad de ajustes operativos para mantener la tendencia positiva.

9. El Proceso de Gestión Jurídica reporta, en términos generales, altos porcentajes de cumplimiento en las acciones del PAI al corte del ejercicio de auditoría 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2025; no obstante, la auditoría evidenció debilidades recurrentes en la calidad, coherencia y trazabilidad de los registros de avance. Se identificaron inconsistencias entre el avance reportado y los soportes documentales, tales como acciones con reporte del 100% sin evidencia objetiva, acciones con soportes cargados, pero avance registrado en 0%, y registros que indican “*no requiere medio de verificación*” cuando sí aplica. Estas situaciones afectan la confiabilidad de la información reportada a la OAPF, debilitan el autocontrol del proceso y comprometen la transparencia y utilidad del PAI como herramienta de seguimiento y toma de decisiones.

10. La ejecución presupuestal de la Oficina Asesora Jurídica para la vigencia 2025, con corte al 16 de octubre, presenta un rezago significativo en el nivel de obligaciones (48,8%), frente al porcentaje esperado conforme al principio de anualidad. Se evidenció que la baja ejecución se concentra principalmente en los rubros de funcionamiento e inversión, lo cual puede afectar la oportunidad en el cumplimiento de las funciones misionales del proceso. Lo anterior refleja una desarticulación entre la planeación presupuestal y la ejecución efectiva, lo que genera posibles riesgos de ineficiencia administrativa.

11. El Proceso de Gestión Jurídica cuenta con una identificación formal de riesgos de gestión y de corrupción, y con controles definidos que, en términos generales, presentan un diseño adecuado. Sin embargo, la auditoría evidenció debilidades en la periodicidad, trazabilidad y automatización de los controles, lo que limita su efectividad real. Riesgos críticos como la seguridad digital, la calidad y oportunidad de la defensa jurídica, el pago de sentencias y la prescripción en cobro coactivo presentan oportunidades de mejora relevantes que podrían derivar en impactos reputacionales y económicos. En materia de riesgo de corrupción, si bien no se evidenció materialización, la ausencia de periodicidad formal, declaraciones de conflicto de interés y capacitaciones recurrentes debilita el esquema preventivo.

12. Durante el periodo la Oficina de Asesora Jurídica mantuvo un desempeño favorable en la gestión de las PQRS, con altos niveles de oportunidad y capacidad de recuperación ante variaciones puntuales; no obstante, la existencia de respuestas extemporáneas, principalmente asociadas a radicaciones externas como tutelas, derechos de petición, actuaciones dentro de procesos judiciales y acciones constitucionales, evidencia la necesidad de fortalecer de manera continua los controles y el seguimiento del proceso para garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente y los términos legales establecidos.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda tener presente que en virtud del principio de responsabilidad *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)”*. En este sentido se sugiere a la Oficina Asesora Jurídica llevar a cabo acciones tendientes a fortalecer el cumplimiento de las funciones a cargo del supervisor contractual de conformidad con lo dispuesto en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Código: CN-MA-02 Versión: 02, el cual señala:

“El supervisor es el servidor público que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato/convenio.”

2. Fortalecer de manera integral de la calidad de la información jurídica, que incluya estandarización y actualización de los formatos de ficha técnica y formato de voto, asegurando que ambos reflejen la misma clasificación del caso, la misma recomendación y los mismos fundamentos jurídicos.

3. Se recomienda avanzar hacia un esquema de interoperabilidad o repositorio central único, que consolide la información judicial bajo controles homogéneos de seguridad y permita una administración más eficiente de los activos digitales. La clasificación de la información jurídica debe ser revisada y actualizada de manera periódica para garantizar que los documentos sensibles sean tratados conforme a su nivel de confidencialidad.

4. La revisión evidencia que la Oficina Asesora Jurídica mantiene un desempeño generalmente favorable en la atención de PQRSD, alcanzando altos niveles de oportunidad en la mayoría de los meses y demostrando capacidad de respuesta acorde con lo exigido por la normativa del derecho de petición. No obstante, las variaciones identificadas, especialmente en los meses con mayor número de solicitudes extemporáneas, ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento y redistribución de cargas para evitar rezagos que puedan afectar la percepción ciudadana y el cumplimiento oportuno.

5. Se recomienda fortalecer el seguimiento a los indicadores con tendencia a la baja, en especial el PAC, mediante acciones de control y verificación más frecuentes, con el fin de garantizar la estabilidad del desempeño y conservar los niveles de excelencia alcanzados en los demás componentes.

6. Para las PQRSD se sugiere implementar mecanismos de alerta temprana y seguimiento semanal para detectar aumentos en solicitudes extemporáneas y reaccionar oportunamente, así como reforzar los planes de contingencia y apoyo temporal de personal en periodos críticos a fin de garantizar la estabilidad de los niveles de oportunidad.

7. Fortalecer los mecanismos de validación interna previa al registro del avance del PAI, asegurando coherencia entre ejecución real, soportes y porcentaje reportado. Lo anterior con el fin de definir criterios claros y uniformes sobre medios de verificación exigibles, evitando el uso indebido de la categoría “no requiere medio de verificación”. Así mismo se sugiere implementar controles de revisión periódica sobre la calidad de los registros del PAI y fortalecer la articulación con la OAPF para corregir inconsistencias oportunamente. De igual manera se recomienda capacitar a los responsables del reporte en el correcto diligenciamiento del PAI, reforzando los principios de oportunidad, consistencia y completitud.

8. Formular e implementar un plan de mejora para optimizar la ejecución presupuestal, con énfasis en la programación de obligaciones y pagos.

9. Revisar y ajustar la periodicidad de los controles, especialmente en riesgos críticos como seguridad digital y cobro coactivo, incorporando mecanismos automatizados cuando sea posible. En este sentido, se sugiere implementar indicadores de seguimiento al cierre de acciones correctivas, fortaleciendo la trazabilidad y responsabilidad sobre los controles, así como el diseño de herramientas como matrices de vencimientos y alertas tempranas para la gestión de procesos próximos a prescripción. En cuanto a los riesgos de corrupción se recomienda fortalecer el componente de integridad mediante la suscripción de declaraciones de conflicto de interés y la realización periódica de capacitaciones en ética pública y prevención de la corrupción.

10. Se recomienda fortalecer la gestión del proceso PQRSDf mediante la revisión periódica de los tiempos de respuesta y la validación interna de los registros, con el fin de asegurar que no se presenten rezagos o respuestas extemporáneas.

INFORME DETALLADO			
Resultado		Descripción	Recomendación
HZ	OM		
	X	Debilidades en la ejecución y supervisión contractual – Vista pública SECOP II. Efectuada la verificación a través de la vista pública en SECOP II, no se visualizan los informes de supervisión que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales (contratos CO1.PCCNTR.7429906, CO1.PCCNTR.7429999, CO1.PCCNTR.7428737). Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en el numeral 21 del Estudio Previo el cual señala: “7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan”. evidencia incumplimiento por parte del contratista respecto de las obligaciones específicas de conformidad con lo señalado en el literal A) Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 18 del Estudio Previo, específicamente lo señalado en el numeral 6: “Rendir los informes para los pagos, mes vencido, en los formatos establecidos para ello por el Ministerio, los cuales deben ser radicados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes que se cobre.” Cabe señalar que el numeral 1 de las funciones del supervisor establecidas en el EP señala: “Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. De igual manera, es pertinente señalar la obligación legal de publicación de la información pública de la ejecución contractual en el marco de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 según las	Llevar a cabo acciones tendientes a la publicación de los soportes de cumplimiento de la ejecución contractual de los contratos objeto de verificación en SECOP II. Se recomienda fortalecer la supervisión contractual mediante: • checklist obligatorio, • control de carga en SECOP II, • verificación de RP, Formato ARL y antes del inicio de ejecución.

INFORME DETALLADO			
Resultado		Descripción	Recomendación
HZ	OM		
		disposiciones del Decreto 1081 de 2015 el cual señala: “Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). <i>Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.</i> <i>Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).</i> “Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.” Cabe señalar que, “La supervisión es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos” (Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales - G-EFSICE-02)	
	X	Debilidades en la gestión documental de Actas de Conciliación Para el corte 1 de agosto a 31 de diciembre 2024 no se evidenciaron las carpetas en las que reposen las sesiones 45, 47,48, 51 y 52 de acuerdo con el consecutivo de sesiones llevadas a cabo durante ese periodo. Así mismo, revisados los soportes documentales de las sesiones 50 y 49 de 2024 no se evidencia acta ni soportes documentales, únicamente soporte de convocatoria y formato de voto.	Fortalecer el control documental del Comité de Conciliación mediante la implementación de un procedimiento formal de registro, archivo y custodia de las actas y sus soportes, lo cual garantice la trazabilidad, integridad y disponibilidad de la información. Se sugiere crear y aprobar un Protocolo de Gestión Documental del Comité de Conciliación para el manejo de actas.

INFORME DETALLADO		
Resultado		Descripción
HZ	OM	
		Para el corte 1 de enero a 30 de agosto 2025 no se evidenciaron las carpetas en las que repose la sesión 31, de acuerdo con el consecutivo de sesiones llevadas a cabo durante ese periodo. Así mismo, revisados los soportes documentales de las sesiones 50 y 49 de 2024 no se evidencia acta ni soportes documentales, únicamente soporte de convocatoria y formato de voto. Lo anterior evidencia falta de control en el registro documental del Comité lo cual puede conllevar a la pérdida de trazabilidad, riesgo jurídico en decisiones de conciliación, incumplimiento normativo en gestión documental.
	X	Inconsistencias en el Plan de Acción Institucional – PAI corteo agosto a diciembre 2024-enero a agosto 2025 Se identificaron diferencias entre los avances reportados en el PAI y los soportes existentes: acciones registradas al 100% sin evidencia y acciones con soportes completos declaradas en 0%. Lo anterior puede dar lugar a riesgo de información inexacta en la rendición de cuentas, desviaciones en la ejecución institucional y observaciones en procesos de auditoría externa, ante la falta de validación previa de quien es responsable de remitir la información a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas; así como deficiencias en la verificación de soportes. Crear una matriz de verificación previo el registro la cual contemple una verificación anterior con un responsable para incorporar soportes. Réplica Oficina Asesora Jurídica: Todas las acciones cumplidas cuentan con evidencias que soportan su cumplimiento, en el mes de abril se presentó una falla en el cargue lo cual se vio reflejada en la medición del desempeño institucional correspondiente al segundo trimestre, posteriormente fue subsanado y se han venido cargando la totalidad de las evidencias que soportan el cumplimiento de las acciones plasmadas en el plan de acción institucional y reflejo de ello es el porcentaje obtenido en el ítem de PAI dentro de la medición del desempeño institucional tanto en la vigencia 2024 como en la vigencia 2025.. Valoración Oficina de Control Interno En atención a la respuesta remitida por la Oficina Asesora Jurídica respecto de las observaciones formuladas en el componente del Plan de Acción Institucional (PAI), la Oficina de Control Interno se permite precisar lo siguiente, con fundamento en las evidencias verificadas durante la auditoría y en los criterios de completitud, consistencia, oportunidad y verificabilidad definidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 1. Si bien la Oficina Asesora Jurídica señala que varias acciones del PAI cuentan con soportes documentales cargados en carpetas compartidas o repositorios internos, la auditoría evidenció que dicha existencia de soportes no se ve reflejada de manera consistente en el registro de avance del Share Point de la OAPF el cual constituye el medio institucional de seguimiento y control. En varios casos, se observaron acciones con avance reportado del 0% pese a contar con evidencias, así como acciones registradas con 100% de avance sin que se encontraran soportes claramente asociados en el sistema, lo cual genera inconsistencias entre el avance cuantitativo y el cualitativo reportado. 2. La respuesta de la Oficina Asesora Jurídica indica que algunas acciones “no requieren medio de verificación” o que este se encuentra implícito en informes de gestión generales. No obstante, la auditoría determinó que toda acción del PAI debe contar con un medio de verificación explícito, identificable y trazable, independientemente de que su ejecución sea recurrente u operativa. La ausencia de un medio de verificación claramente identificado en

INFORME DETALLADO			
Resultado		Descripción	Recomendación
HZ	OM		
			el SIG limita la capacidad de seguimiento, evaluación independiente y control, y no permite validar objetivamente el cumplimiento real de la acción dentro del periodo evaluado 3. Las inconsistencias identificadas en el registro del PAI no desvirtúan la ejecución material de las actividades adelantadas por la Oficina Asesora Jurídica, pero sí constituyen una debilidad en términos de planeación, seguimiento y control, al no permitir una lectura confiable del desempeño del proceso y del cumplimiento de los compromisos institucionales. En este sentido, el hallazgo formulado en el informe preliminar se mantiene, dado que la observación se sustenta en la falta de alineación entre soportes, registro de avance y criterios metodológicos definidos para el seguimiento del PAI, más que en la inexistencia absoluta de actividades ejecutadas Con base en lo anterior, la Oficina de Control Interno concluye que la respuesta de la Oficina Asesora Jurídica aporta aclaraciones relevantes, pero no subsana completamente la observación, en la medida en que persisten debilidades estructurales en el registro, trazabilidad y consistencia del PAI en el aplicativo institucional. En consecuencia, <u>se mantiene la oportunidad de mejora</u> respecto del diligenciamiento del PAI, garantizando que cada acción cuente con: • un avance cuantitativo coherente con su ejecución real. • un medio de verificación explícito y verificable Lo anterior, con el fin de asegurar la transparencia, confiabilidad y utilidad del instrumento para la toma de decisiones y el control de la gestión.
	X	Gestión Riesgos del Proceso. El proceso de Gestión Jurídica cuenta con controles que permiten mitigar parcialmente los riesgos identificados; sin embargo, producto del ejercicio auditor se pudo evidenciar que la efectividad de estos se encuentra condicionada por la necesidad de aumentar la periodicidad, automatizar actividades críticas, establecer métricas de seguimiento y reforzar la trazabilidad de las actuaciones.	Implementar mejoras en los controles establecidos en los riesgos con el objetivo de contribuir a la madurez de los riesgos identificados del proceso, a la eficiencia operativa y a la protección del patrimonio público y la reputación institucional del Ministerio de Educación.
		Baja ejecución Presupuestal. La ejecución presupuestal de la oficina Jurídica al 16 de octubre de 2025 se sitúa en un 48.8% equivalente a \$8.095. Millones Frente a las obligaciones, por debajo del 79.17% esperado por principio de anualidad.	Dada la baja ejecución presupuestal a octubre 16 de 2025, se recomienda fortalecer el seguimiento y la gestión de los contratos. Se debe identificar y resolver cualquier obstáculo que esté impidiendo el avance en la ejecución de estos recursos, implementar acciones de mejora para optimizar el desempeño presupuestal de la dependencia. Réplica Oficina Asesora Jurídica: respecto de la ejecución presupuestal se indica que dentro de lo asignado a la Oficina Asesora Jurídica se encuentra lo relacionado con el rubro de sentencias, conciliaciones y fallos judiciales, decisiones cuasi judiciales y soluciones amistosas Sistema Interamericano de Derechos Humanos que para la vigencia 2026 a la fecha de corte (16 de octubre) asciende a \$ 3.735 millones que equivale al 36,27% de lo asignado por funcionamiento a la Oficina y que por sus

INFORME DETALLADO																																											
Resultado		Descripción	Recomendación																																								
HZ	OM																																										
			características tienen una destinación específica para el pago de los posibles fallos en contra del Ministerio de Educación. En este sentido, si se excluye de la ejecución presupuestal los recursos con destinación específica el porcentaje de ejecución de los rubros de funcionamiento se incrementa al 67,02%, adicionalmente, es preciso indicar que dentro de la labor de supervisión de la oficina se tomaron medidas para lograr una ejecución física satisfactoria, que en algunos casos implicó el retraso en los pagos a los contratista y que con la fecha de corte algunos pagos se encontraban radicados pero no habían sido obligados. respecto de los recursos de inversión si bien la ejecución está por debajo de lo planeado, se precisa que los contratos que se suscriben para la representación judicial y extrajudicial del Ministerio y el relacionado con la gestión de los radicados asignados a la Oficina Asesora Jurídica, su ejecución depende de factores externos como la admisión de demandas, las citaciones a audiencias de conciliación y demás situaciones que depende de instancias judiciales y administrativas difícil de prever. Para el presupuesto del 2025 se estimaron los valores de los contratos a partir de la expectativa de la admisión de más de 15 mil demandas por pretensiones relacionados con las primas extralegales de Entidades Territoriales y el Decreto 1278 de 2002 relacionado con la diferencia en el incremento salarial de los docentes, así como un alto número de conciliaciones extrajudiciales por los mismos temas, sin embargo, para esta vigencia se admitieron aproximadamente 11 mil demandas y el comportamiento de las mismas a sido atípico, en el entendido que la duración de los procesos ha sido inferior a los procesos con otras pretensiones que superan los 2 y hasta 3 años; esta situación afecta la ejecución presupuestal de los contratos, puesto que aunque se planea conforme a los comportamientos de años anteriores y teniendo en cuenta las situaciones propias de cada vigencia, las decisiones de las instancias judiciales afectan directamente la ejecución de los contratos que se apalancan con los recursos de inversión. Valoración Oficina de Control Interno En atención a la respuesta enviada por correo electrónico el 24 de diciembre de 2025, por medio de la cual, la Oficina Asesora Jurídica presenta sus observaciones al Informe Preliminar de Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica, la Oficina de Control Interno se permite exponer las siguientes consideraciones al respecto: Se acepta la observación, teniendo en cuenta que la ejecución de la Oficina de jurídica con corte al 26 de diciembre de 2025 presentó el siguiente comportamiento: <table><tr><th>DEPENDENCIA</th><th>VIGENTE</th><th>APL</th><th>DISPONIBLE</th><th>CP</th><th>Val. CP/ con saldos</th><th>COMPROMISOS</th><th>OBLIGACIONES</th><th>% COMPROMISOS</th><th>% OBLIGACIONES</th></tr><tr><td>Of. Jurídica</td><td>21.506</td><td>0</td><td>667</td><td>20.839</td><td>535</td><td>20.304</td><td>11.762</td><td>94,4 %</td><td>54,7 %</td></tr><tr><td>A-02 Adquisición de bienes y servicios</td><td>6.552</td><td>0</td><td>32</td><td>6.520</td><td>1</td><td>6.519</td><td>6.291</td><td>99,5 %</td><td>96,0 %</td></tr><tr><td>A-03-10 Sentencias y conciliaciones</td><td>8.654</td><td>0</td><td>636</td><td>8.019</td><td>534</td><td>7.484</td><td>641</td><td>86,5 %</td><td>7,6 %</td></tr></table> Fuente: Tablero de Control 2025- Subdirección de Gestión Financiera	DEPENDENCIA	VIGENTE	APL	DISPONIBLE	CP	Val. CP/ con saldos	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	% COMPROMISOS	% OBLIGACIONES	Of. Jurídica	21.506	0	667	20.839	535	20.304	11.762	94,4 %	54,7 %	A-02 Adquisición de bienes y servicios	6.552	0	32	6.520	1	6.519	6.291	99,5 %	96,0 %	A-03-10 Sentencias y conciliaciones	8.654	0	636	8.019	534	7.484	641	86,5 %	7,6 %
DEPENDENCIA	VIGENTE	APL	DISPONIBLE	CP	Val. CP/ con saldos	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	% COMPROMISOS	% OBLIGACIONES																																		
Of. Jurídica	21.506	0	667	20.839	535	20.304	11.762	94,4 %	54,7 %																																		
A-02 Adquisición de bienes y servicios	6.552	0	32	6.520	1	6.519	6.291	99,5 %	96,0 %																																		
A-03-10 Sentencias y conciliaciones	8.654	0	636	8.019	534	7.484	641	86,5 %	7,6 %																																		

INFORME DETALLADO

INFORME DETALLADO																																																																																																											
Resultado		Descripción	Recomendación																																																																																																								
HZ	OM																																																																																																										
			Así las cosas, el rubro de gestión administrativa de adquisición de bienes y servicios presenta una ejecución de las obligaciones del 96%. Aclarado el rubro de Sentencias y conciliaciones, <u>se retira la oportunidad de mejora</u> . Vale la recomendación cumplir el principio de anualidad y de planeación contractual con el fin de cumplir con las metas presupuestales establecidas.																																																																																																								
	X	Estado de PQRSDF Durante el periodo la Oficina de Asesora Jurídica mantuvo un desempeño favorable en la gestión de las PQRSDF, con altos niveles de oportunidad y capacidad de recuperación ante variaciones puntuales; no obstante, la existencia de respuestas extemporáneas, principalmente asociadas a radicaciones externas como tutelas, derechos de petición, actuaciones dentro de procesos judiciales y acciones constitucionales, evidencia la necesidad de fortalecer de manera continua los controles y el seguimiento del proceso para garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente y los términos legales establecidos.	Optimizar el proceso de atención de PQRSDF mediante la implementación de una acción de mejora integral que permita descongestionar los radicados como tutelas, derechos de petición, actuaciones dentro de procesos judiciales y acciones constitucionales para garantizar la respuesta en los tiempos establecidos por la normativa vigente. Réplica Oficina Asesora Jurídica: como se menciona en el informe preliminar y los muestran la estadísticas de la Subdirección de Relacionamento con la ciudadanía la ha mantenido un porcentaje de oportunidad alrededor del 98%, gracias a que ya se han tomado las medidas para prevenir bajar la oportunidad en este aspecto, en cuanto al tema de tutelas, durante esta vigencia se adoptó el indicador de oportunidad en la entrega de insumos con el fin de evitar que los indicadores asociados a este ítem se vieran afectados por la no entrega oportuna de los insumos a cargo de las dependencias técnicas, lo cual ha contribuido a que los términos de las respuesta de tutelas no se vean afectadas. Por otro lado, en lo referente a procesos judiciales, se han aplicado ANS a la firma de representación encargada de reasignar los radicados de manera que se pueda garantizar que los radicados se reasignen de manera apropiada. Informe General de Comunicaciones - Requerimientos <table><thead><tr><th>Requerimiento</th><th>A Tiempo</th><th>Extemporáneo</th><th>Total</th><th>% Oportunidad</th><th>Como % del Total</th><th>Acum. Total</th><th>Acum. %</th></tr></thead><tbody><tr><td>Procesos Judiciales</td><td>21,938</td><td>54</td><td>21,992</td><td>99.75 %</td><td>81.5 %</td><td>21,982</td><td>81.5 %</td></tr><tr><td>Tutelas</td><td>3,868</td><td>366</td><td>4,234</td><td>91.36 %</td><td>15.7 %</td><td>26,226</td><td>97.1 %</td></tr><tr><td>Comunicaciones internas</td><td>259</td><td>25</td><td>284</td><td>91.20 %</td><td>1.1 %</td><td>26,510</td><td>98.2 %</td></tr><tr><td>Respuesta a Peticiones</td><td>228</td><td>1</td><td>229</td><td>99.56 %</td><td>0.6 %</td><td>26,739</td><td>99.0 %</td></tr><tr><td>Derechos de Petición de Consulta</td><td>121</td><td>34</td><td>155</td><td>78.06 %</td><td>0.6 %</td><td>26,894</td><td>98.6 %</td></tr><tr><td>Derechos de Petición</td><td>42</td><td>3</td><td>45</td><td>93.33 %</td><td>0.2 %</td><td>26,939</td><td>98.8 %</td></tr><tr><td>Informe</td><td>30</td><td>0</td><td>30</td><td>100.00 %</td><td>0.1 %</td><td>26,969</td><td>99.9 %</td></tr><tr><td>Requerimientos Entes de Control</td><td>12</td><td>0</td><td>12</td><td>100.00 %</td><td>0.0 %</td><td>26,981</td><td>99.9 %</td></tr><tr><td>Invitaciones</td><td>8</td><td>1</td><td>9</td><td>88.89 %</td><td>0.0 %</td><td>26,990</td><td>100.0 %</td></tr><tr><td>Factura Electrónica</td><td>3</td><td>0</td><td>3</td><td>100.00 %</td><td>0.0 %</td><td>26,993</td><td>100.0 %</td></tr><tr><td>Derechos de Petición de Información</td><td>2</td><td>0</td><td>2</td><td>100.00 %</td><td>0.0 %</td><td>26,997</td><td>100.0 %</td></tr><tr><td>Total</td><td>26,515</td><td>404</td><td>26,999</td><td>98.21 %</td><td>100.0 %</td><td></td><td></td></tr></tbody></table> Dependencia Oficina Asesora Juridica Requerimiento All Jun. Jul. Ago. Sep. Oct. Nov.	Requerimiento	A Tiempo	Extemporáneo	Total	% Oportunidad	Como % del Total	Acum. Total	Acum. %	Procesos Judiciales	21,938	54	21,992	99.75 %	81.5 %	21,982	81.5 %	Tutelas	3,868	366	4,234	91.36 %	15.7 %	26,226	97.1 %	Comunicaciones internas	259	25	284	91.20 %	1.1 %	26,510	98.2 %	Respuesta a Peticiones	228	1	229	99.56 %	0.6 %	26,739	99.0 %	Derechos de Petición de Consulta	121	34	155	78.06 %	0.6 %	26,894	98.6 %	Derechos de Petición	42	3	45	93.33 %	0.2 %	26,939	98.8 %	Informe	30	0	30	100.00 %	0.1 %	26,969	99.9 %	Requerimientos Entes de Control	12	0	12	100.00 %	0.0 %	26,981	99.9 %	Invitaciones	8	1	9	88.89 %	0.0 %	26,990	100.0 %	Factura Electrónica	3	0	3	100.00 %	0.0 %	26,993	100.0 %	Derechos de Petición de Información	2	0	2	100.00 %	0.0 %	26,997	100.0 %	Total	26,515	404	26,999	98.21 %	100.0 %		
Requerimiento	A Tiempo	Extemporáneo	Total	% Oportunidad	Como % del Total	Acum. Total	Acum. %																																																																																																				
Procesos Judiciales	21,938	54	21,992	99.75 %	81.5 %	21,982	81.5 %																																																																																																				
Tutelas	3,868	366	4,234	91.36 %	15.7 %	26,226	97.1 %																																																																																																				
Comunicaciones internas	259	25	284	91.20 %	1.1 %	26,510	98.2 %																																																																																																				
Respuesta a Peticiones	228	1	229	99.56 %	0.6 %	26,739	99.0 %																																																																																																				
Derechos de Petición de Consulta	121	34	155	78.06 %	0.6 %	26,894	98.6 %																																																																																																				
Derechos de Petición	42	3	45	93.33 %	0.2 %	26,939	98.8 %																																																																																																				
Informe	30	0	30	100.00 %	0.1 %	26,969	99.9 %																																																																																																				
Requerimientos Entes de Control	12	0	12	100.00 %	0.0 %	26,981	99.9 %																																																																																																				
Invitaciones	8	1	9	88.89 %	0.0 %	26,990	100.0 %																																																																																																				
Factura Electrónica	3	0	3	100.00 %	0.0 %	26,993	100.0 %																																																																																																				
Derechos de Petición de Información	2	0	2	100.00 %	0.0 %	26,997	100.0 %																																																																																																				
Total	26,515	404	26,999	98.21 %	100.0 %																																																																																																						
			Valoración Oficina de Control Interno Frente a la observación presentada por la dependencia, se reconoce que, conforme a lo indicado en el informe preliminar y a las estadísticas de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía, el proceso de atención de las QRSDF ha mantenido un alto nivel de oportunidad cercano al 98%																																																																																																								

INFORME DETALLADO			
Resultado		Descripción	Recomendación
HZ	OM		
			De igual manera, se valora la implementación del indicador de oportunidad en la entrega de insumos para el trámite de tutelas, el cual contribuye a mitigar el riesgo de respuestas extemporáneas derivadas de retrasos imputables a dependencias técnicas, favoreciendo el cumplimiento de los términos legales. No obstante, la observación del informe no desconoce los resultados favorables reportados por la dependencia, sino que se orienta a resaltar la necesidad de fortalecer el seguimiento y la sostenibilidad de los controles que soportan dicho desempeño, teniendo en cuenta que, durante el periodo evaluado, se evidenciaron 5.465 documentos extemporáneos, de los cuales aproximadamente el 85% corresponden a solicitudes de carácter externo, relacionadas principalmente con actuaciones dentro de procesos judiciales y acciones constitucionales tales como tutelas, desacatos e impugnaciones. Por lo anterior, es importante precisar que la extemporaneidad de una sola actuación en este tipo de procesos puede generar consecuencias jurídicas relevantes para la entidad y para los funcionarios responsables. <u>Se mantiene la oportunidad de mejora.</u>

NOTA: El cuadro anterior se diligencia solo para auditorías de Gestión.

LÍDER DEL EQUIPO AUDITOR: Betsy Elena Checa

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO: Luz Yamile Aya Corba